BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII. — Núm. 14.980

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Sábado 26 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893 Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.	$	0.10
Número atrasado.	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral.	,,	6.50
Subscripción semestral.	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1 — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 25 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	4.675.—
Por marcas	400.—
Por adicionales de marcas . .	135.—
Por suscripciones	224.30
Por venta de ejemplares . . .	28.50
Por venta de folletos	—.—
Total	5.462.80

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado. — Deja sin efecto designación. — Nombra reemplazante.

Buenos Aires, 23 Agosto de 1944.

22.681|44. —Vista la renuncia presentada por el señor Carlos R. Stahlschmidt,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la designación hecha por Decreto número 11.559|44 de fecha 3 de mayo ppdo. en favor de don Carlos R. Stahlschmidt, como Auxiliar 2.º de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior.

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo (Item I) al actual Auxiliar 2.º, de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, don Juan Carlos Mazzoni (Clase 1876, D. M. 2, Matrícula 170.640).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Cooperativa de Crédito Limitada de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1938.

124.706|38. — 71. — C. 182|937. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Crédito Limitada de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia: atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5.º de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Crédito Limitada de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos", constituída en esta Capital el 4 de noviembre de 1936; y apruébase sus estatutos de fojas trece (13) a veintidós (22).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Cooperativa de Crédito Limitada de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos", — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 agosto 1944.

22.179. — 655. — Expte. N.º 4.435. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Crédito Limitada de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos"; atento a que los accionistas de la misma en asamblea celebrada el 16 de agosto de 1943, resolvieron su disolución y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Comercio del Ministerio de Agricultura y la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N. 124.706, de fecha 3 de febrero de 1938 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Crédito Limitada de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos", constituída en esta Capital el 4 de noviembre de 1936.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a los efectos del Art. 2.º, inc. 8 de la Ley 11.388 y vuelva al Ministerio de Agricultura a fin de que ordene la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro, Inscripción y Fomento de Cooperativas y a sus demás efectos.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

"Fruydor, Sociedad Anónima" Productos Químicos y Alimenticios". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1938.

13.053|938. — 591. — Expte. N.º 9.931. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fruydor Sociedad Anónima" Productos Químicos y Alimenticios" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fruydor, Sociedad Anónima" Productos Químicos y Alimenticios", constituída en esta Capital el 8 de junio de 1938; y apruébase sus estatutos de fs. una (1) a seis (6), con las modificaciones de fs. diez y seis (16) a diez y siete y vuelta (17 y vta.) y la consignada a fs. diez y nueve (19).

Art. 2.º — Publíquese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fs. siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Fruydor Sociedad Anónima" Productos Químicos y Alimenticios". — Se deroga el decreto por el que se concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

22.094. — 653. — Expte. N.º 4.859. — Vista la investigación ordenada por la Inspección General de Justicia en la sociedad "Fruydor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios"; atento a que de la misma se desprende que dicha sociedad ha perdido más del 75 o|o de su capital en cuya virtud debe considerarse disuelta "ipso jure" de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 369, 2.ª parte del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 13.053 de fecha 24 de septiembre de 1938, por el que se concedió personalidad jurídica a la sociedad "Fruydor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios", constituída en esta Capital el 8 de junio del mismo año. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Cooperativa Agrícola "Carlos Pellegrini" y Caja Regional de Préstamos y Ahorros Ltda.". — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

21.682. — 634. — Expediente N.º 4241. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cooperativa Agrícola "Carlos Pellegrini" y Caja Regional de Préstamos y Ahorros Ltda.", y los dictámenes favorables de la Dirección de Contralor Comercial del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 5º de la Ley 11.388, en la forma de fojas ochenta y ocho (88) a noventa (90), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cooperativa Agrícola "Carlos Pellegrini" y Caja Regional de Préstamos y Ahorros Ltda.", por la asamblea celebrada en Makallé, Territorio Nacional del Chaco, el 13 de febrero de 1944.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

"Asociación Mutual, Social y Deportiva "Laco". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

22.087. — 646. — Expediente Nº 720. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Mutual, Social y Deportiva "Laco", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Mutual, Social y Deportiva "Laco", constituída en esta Capital, el 16 de agosto de 1943; y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez (10).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas trece (13) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Guerra

Imponiendo penas

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

20.966|44. — Vistos estos expedientes C. N.º 118|42, E. N.º 14, E. N.º 275, E. N.º 232, E. N.º 7, y G. N.º 301, Cdo. Def. Aa. Inter.); D. N.º 3260|44 cde. 86 (M. G. lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Leonardo Pompeo Console (clase 1920, M. 1.989.145, D. M. 15, O. E. Lanús Oeste); Carlos Federico Muller (clase 1922, M. 1.743.057, D. M. 3, O|E. Sec. 2a.) y Rubén Oscar Chico (clase 1922, M. 1.999.821, D. M. 15, O|E. Témperley) pertenecientes a la Escuela Antiaérea.

Que han incurrido en deserción simple los soldados Pedro Antonio Giménez (C. 1920, M. 2.513.713, D. M. 18, O|E. Carlos Casares) y Ramón Víctor Reyes (Clase 1922, M. 1.742.777, D. M. 3, O|E. Sec. 12a.) de la Escuela Antiaérea y el Cabo Conscripto Armando Peralta (clase 1922, M. 2.791.634, D. M. 43, O|E. Córdoba) del 1. Grupo Antiaéreo Liviano Motorizado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Leonardo Pompeo Console, veinticinco (25) meses de recargo de servicio.

Al soldado Carlos Federico Muller, veintidós (22) meses de recargo de servicio.

Al soldado Rubén Oscar Chico, tres (3) meses de recargo de servicio.

Al soldado Pedro Antonio Giménez, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo.

Al soldado Ramón Víctor Reyes, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo.

Al Cabo Conscripto Armando Peralta, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo.

Art. 2.º — Los causante cumplirán las penas impuestas en las Unidades a que pertenecen.

Art. 3.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieran sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Leonardo Pompeo Console, pesos 16.99 m|n. (diez y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional).

Al soldado Carlos Federico Muller, pesos 263.78 m|n. (doscientos tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional).

Al soldado Pedro Antonio Giménez, pesos 91.81 m|n. (noventa y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional).

Al soldado Ramón Víctor Reyes, pesos 17.50 m|n. (diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Al Cabo Conscripto Armando Peralta, pesos 27.60 m|n. (veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Art. 4.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.º 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Conmutación de pena

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

21.097|44. — Visto la presente solicitud de conmutación de pena (M. 10.095|44, D. G. P. y M. N.º 8717|944, M. G.), formulada a favor del soldado Emilio Morán (Cl. 1921, D. M. 68, Matrícula 3.240.490, O|E. Ciudadela), perteneciente al Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", donde cumple la pena impuesta por Decreto N.º 6166|44 de fecha 10 de marzo de 1944 (B. M. Público 155) y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Conmútase el castigo impuesto al soldado Emilio Morán (clase 1921, D. M. 68, M. 3.240.490, O|E. Ciudadela), por el tiempo de recargo de servicio que lleva cumplido, debiendo ser puesto de inmediato en libertad y dado de baja de las filas del Ejército.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

Modificando el artículo 2º de un decreto e introduciendo un agregado al Reglamento de Ceremonial Militar (R. R. M. 29).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

21.104|44. — Visto este expediente letra G. Nº 245|944 (Cdo. Grl. de RR. MM.) - D. 3131|44 Cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que, al fijarse el "Día del Reservista" por S. D. Nº 5340 de fecha 31 de mayo del año 1938, no se determinó claramente la situación de los ciudadanos argentinos naturalizados en la participación de los festejos de dicho día, no obstante contemplar en forma general la situación de las masas de ciudadanos argentinos "llamados un día a confundir su sangre por un mismo ideal";

Que la denominación de reservistas es aplicable a todo argentino perteneciente a las 25 clases correspondientes a la obligación militar (Art. 2º - Ley 4707), hayan sido o no incorporados al Ejército o Armada;

Que los argentinos naturalizados, según el artículo 21 de la Constitución Nacional, son libres de prestar o no el servicio militar por el término de 10 años, contados desde la fecha en que obtengan su ciudadanía;

Que cumplidos los diez años de ciudadanía, los argentinos naturalizados están en idéntica situación que los nativos, en lo referente a la obligación militar, debiendo, por lo tanto, ser considerados como reservistas;

Que siendo optativa la obligación de prestar servicio militar para los ciudadanos naturalizados, con menos de diez años de ciudadanía, debe permitírseles someterse a dicha obligación a los que, encontrándose en la situación aludida, deseen hacerlo, considerándolos, desde ese momento, como reservistas;

Que, en consecuencia, debe permitirse a todos los ciudadanos naturalizados con diez años como mínimo de ciudadanía y a los que, sin haber cumplido este plazo, se hayan sometido a la obligación de prestar servicio militar, a formar filas y jurar la bandera, junto con los argentinos nativos, el "Día del Reservista";

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2.º del Superior Decreto N.º 5340, de fecha 31 de mayo del año 1938, en la siguiente forma:

"Artículo 2º — Reglamento de Ceremonial Militar (RR. M. 29).

"Introdúzcase el siguiente agregado:

Agréguese como número 56a., el que se transcribe:

"56a. El 11 de diciembre de cada año, si es domingo o el domingo más próximo a esa fecha, se festejará en todo el país, el "Día del Reservista".

Los Comandos de Región Militar, por intermedio de los organismos militares existentes en las distintas localidades del país, invitarán a dicho acto a los ciudadanos nativos y naturalizados radicados en éstas, hayan o no prestado servicio militar, impartiendo al efecto las instrucciones correspondientes.

A los ciudadanos naturalizados con menos de 10 años de ciudadanía, se les permitirá intervenir en la ceremonia aludida, siempre que hayan renunciado a la opción que le acuerda el artículo 21 de la Constitución Nacional, lo que deberán hacer mediante

---

declaración jurada, comprometiéndose a prestar servicio militar cuando la Nación lo requiera, ante la autoridad militar competente, la que hará las anotaciones correspondientes en la matrícula individual, dejando constancia, a la vez, en la libreta de enrolamiento del causante.

Los festejos se realizarán con la mayor sencillez y tendrán como finalidad práctica, fortalecer la vinculación de los reservistas con las fuerzas armadas".

Art. 2º — El Estado Mayor General del Ejército formulará el modelo de hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Comando General del Interior (Cdo. Grl. de RR. MM.).

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Agricultura

Designa los integrantes de la Comisión Asesora de Meteorología Agrícola

Buenos Aires, julio 29 de 1944.

20.351|44. — Siendo necesario reorganizar la Comisión Asesora de Meteorología Agrícola, como resultado de la nueva estructuración, del Departamento de Agricultura, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º, de la Ley Nº 12.252; atento lo propuesto por el Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse para integrar la Comisión Asesora de Meteorología Agrícola por un período de cuatro años de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nº 12.252, a los señores: Ing. Agr. Juan B. Marchionatto, Director del Instituto de Sanidad Vegetal; Ing. Agr. Norberto Elías Pidal, Director de Frutas, Hortalizas y Flores; Ing. Agr. Santiago Boaglio, Director de Estaciones Experimentales; Ing. Agr. Rogelio F. Cornejo, Director de Cultivos Especiales y don Juan Campión.

Art. 2º — Dénsele las gracias a los señores miembros salientes por la eficiente cooperación prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Créase en el Ministerio de Agricultura, con carácter de entidad autárquica, la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal.

Buenos Aires, agosto 3 de 1944.

20.607|44. — Visto la necesidad de intensificar los trabajos de desarrollo de los cultivos de plantas caucheras y su aprovechamiento, que el Ministerio de Agricultura ha encarado, tendientes a solucionar cuanto antes el problema creado por la carencia de caucho, derivado de la presente situación internacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2990, de fecha 22 de julio de 1943, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Agricultura a invertir la suma de $ 200.000 moneda nacional, para atender los gastos que originara la experimentación y cultivo de plantas caucheras durante el mismo año;

Que en ese Decreto se estimó la cifra precedentemente citada, como parte de una suma superior a un millón de pesos moneda nacional, considerada necesaria para costear los gastos que demandara la ejecución del plan de fomento del aludido cultivo;

Que los cultivos de plantas caucheras ya implantados por el Ministerio de Agricultura en Salta, Catamarca, San Juan y Mendoza, han demostrado su franca adaptación a las condiciones ecológicas de esas provincias y, por extensión, también a las de otras regiones del país, habiéndose puesto en evidencia que la difusión de estas plantas podrá constituir una fuente efectiva de producción de caucho, a breve plazo;

Que se justifica ampliamente toda inversión de dinero que el Estado hiciere con el fin de propender a la rápida obtención de un producto que, como el caucho, es indispensable para la defensa nacional y también para la industria y el transporte público; inversión que, por otra parte, será recobrada con creces después de un corto tiempo, con la venta del producto que se obtenga;

Que para llevar a cabo ese plan es indispensable poner en funcionamiento un organismo ágil, dotado de suficientes recursos y facultades para que actúe sin trabas ni restricciones que limiten su trabas ni restricciones que limiten su acción y la prontitud con que deberá obrar, para desarrollar, en breve tiempo, la labor que se le asigna;

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en el Ministerio de Agricultura de la Nación, con carácter de entidad autárquica, la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal, dependiente de la Dirección General de Agricultura, de ese Ministerio.

Art. 2.º — Serán funciones de esta Corporación:

a) El cultivo de plantas caucheras, ya sea realizado en forma directa o por intermedio de productores o entidades;
b) La extracción de caucho de las plantas caucheras también realizada en forma directa o indirecta;
c) La introducción al país de plantas caucheras exóticas y su explotación;
d) El contralor de todo lo concerniente al cultivo de plantas caucheras en el país; de la extracción de látex y caucho; y del tráfico y exportación de productos brutos de esas plantaciones así como también de semillas, plantas y materias vegetales que contuvieren las aludidas sustancias. A los efectos del presente inciso la Corporación propondrá al Ministerio de Agricultura las reglamentaciones pertinentes para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — La Corporación para la Producción de Caucho Vegetal queda facultada por intermedio de su Directorio para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, y en particular los siguientes:

a) Convenir directamente con personas o entidades particulares u oficiales el cultivo, la cosecha y la extracción de latex o caucho, mediante la financiación de estas operaciones por parte de la Corporación;
b) Instalar por su cuenta o convenir con terceros la instalación de plantas industriales destinadas a la extracción del caucho de plantas caucheras, producidas en virtud de convenios con la Corporación;
c) Comprar y vender directamente y sin licitación sus productos y cosechas dentro de los precios límites que el Poder Ejecutivo fije al efecto;
d) Adquirir inmuebles, bienes muebles, semovientes, máquinas, materiales, aparatos útiles, etc. y todo los elementos necesarios para sus fines, mediante licitación privada o contratación directa según resulte más conveniente. Los contratos superiores a $ 50.000 m|n. deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo;
e) Arrendar inmuebles o darlos en arrendamiento directamente y sin licitación;
f) Proyectar y construir los edificios e instalaciones necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Elevar al Ministerio de Agricultura para su aprobación su propio reglamento;
h) Dirigirse directamente a las dependencias e instituciones públicas y privadas;
i) Preparar su presupuesto de gastos, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda. Si al 31 de octubre no hubiere sido aprobado el Presupuesto General de Gastos de la Nación, el Poder Ejecutivo, a pedido de la Corporación, establecerá un régimen de excepción para que no sufran interrupción alguna sus trabajos en los primeros meses de cada año siguiente;
j) Nombrar y remover su personal;
k) Elevar anualmente una memoria informativa de la actividad desarrollada en el ejercicio fenecido.

Art. 4.º — La Corporación para la Producción de Caucho Vegetal estará administrada por un Directorio honorario presidido por el Director General de Agricultura e integrado por el Director de Cultivos Especiales en carácter de Vice-Presidente y los Directores o Delegados de cada una de las siguientes Direcciones: Dirección de Estaciones Experimentales, Dirección de Agronomías Regionales, Dirección General de Industria, y un delegado de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en representación del Ministerio de Guerra. Actuará en carácter de Síndico el funcionario que designe el Ministerio de Hacienda.

Art. 5.º — Las decisiones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 6.º — El Presidente de la Corporación tendrá la representación administrativa y legal de la entidad y podrá conferir los poderes que sean necesarios.

Art. 7.º — El Vice-Presidente substituirá al Presidente cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer sus funciones.

Art. 8.º — Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación todas las plantas silvestres productoras de caucho que existan en el país que sean susceptibles de explotación, a juicio de la Corporación.

Art 9.º — Queda prohibido:

a) Exportar semillas y plantas vivas o secas, de plantas caucheras así como también de cualquier materia vegetal que, por contener caucho, pudiese ser utilizada para la producción de este artículo;
b) La venta de semillas y plantas caucheras, vivas o secas, así como su molienda para la extracción del caucho, sin el consentimiento previo de la Corporación.

Art. 10 — Los establecimientos dependientes del Ministerio de Agricultura, o de las Universidades Nacionales, o de los Gobiernos provinciales, que tuvieren cultivos de plantas caucheras o que fueren adquiridos para producir plantas destinadas a intensificar la producción de caucho vegetal, prestarán una preferente colaboración al organismo que se crea por este decreto, el cual queda también autorizado a proporcionarles los recursos que necesitaren para aquellos fines, con las partidas que tuviere en su presupuesto.

Art. 11 — Los transportes ferroviarios del personal, productos efectos, vehículos, máquinas, etc., de la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal, serán efectuados con un 50 por ciento de rebaja sobre las tarifas ordinarias.

Art 12 — El Banco de la Nación Argentina acordará a la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal, un crédito de hasta la suma de $ 3.500.000 moneda nacional que será destinado a cubrir todos los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, quedando a cargo del Estado los quebrantos que pudieran producirse. El Banco abrirá una cuenta especial en la que debitará las cantidades de dinero que vaya utilizando la aludida Corporación, y acreditará las sumas que reciba en concepto de reintegro o amortización del préstamo, debiéndose efectuar su devolución, amortización y liquidación de intereses en la forma, plazos y tipos que convendrá con el Ministerio de Hacienda. Estos fondos serán entregados a la Corporación cuando y a medida que los solicite, debiendo el Banco informar a la Contaduría General de la Nación, el monto de las sumas que vaya entregando.

Art. 13 — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Agricultura — Corporación para la Producción de Caucho Vegetal", a la que se acreditarán las sumas que en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior anticipe el Banco de la Nación Argentina y por los ingresos obtenidos por el importe de las ventas a que se refiere el artículo 17, apartado a) del presente decreto, por las donaciones que se efectúen al organismo que se crea por el mismo y por las sumas que perciba por la prestación de sus servicios de acuerdo a lo prescripto por el artículo 15, debitándose por los gastos que origine el funcionamiento de la Corporación y por el reintegro que efectúe el Banco precitado de las sumas adelantadas y los intereses correspondientes. El saldo al cierre del ejercicio se trasferirá al siguiente.

Art. 14 — El Presupuesto de la Corporación para el año 1944, queda establecido en la siguiente forma:

Partida a) Producción de Almácigos, Plantas, Semillas y Gastos Relativos: m$n.

Para cubrir los gastos que demande la adquisición de plantas y semillas; preparación de almácigos de multiplicación de plantas y gastos de la distribución gratuita de éstas para pago de arrendamientos o compras de tierras en que se instalarán los criaderos que fueren menester; para pago de peones, sueldos y jornales; para adquisición de maquinaria y herramientas, muebles y útiles, animales de trabajo y atalajes; adquisición de instrumentos, substancias químicas, reactivos, abonos e instalación de laboratorios; adquisición de vehículos, materiales de construcción y de todo otro elemento de cualquier índole, necesario para la formación de almácigos y producción de plantas caucheras; para gastos de desmontes; para nivelación de terrenos, apertura y conservación de canales y obras internas de riego y gastos relativos . . . . . 500.000.—

Partida b) Producción Comercial de Plantas Caucheras en gran Cultivo y Gastos Relativos:

Para adelantos a los productores, destinados a atender los gastos de cultivo y cosecha de plantas caucheras, de acuerdo con los convenios que, a ese fin celebrará con ellos la corporación y para gastos de expropiación de plantas caucheras y gastos relativos . . . . 1.000.000.—

Partida c) Extracción de Caucho:

Para gastos que demande la adquisición de maquinarias y la instalación de plantas industriales destinadas a la extracción de caucho de las especies vegetales que se exploten de acuerdo con el plan de la Corporación; para financiar o efectuar aportes de capital a particulares y entidades jurídicas con quienes podrá asociarse la Corporación para lograr la instalación de las aludidas plantas (Art. 3º); para construcción de edificios fabriles, compra de maquinarias, instalación de las mismas; pago de jornales y sueldos de peones y empleados de la fábrica; funcionamiento y demás gastos de conservación de la planta industrial; para pago de servidumbres de tránsito en caminos privados, expropiación de ellos o del rasgo, y construcción de los mismos . . . . . 1.000.000.—

	m$n.
Partida d), Flete, Viático, Movilidad y Pasajes:	
Para pago de fletes y acarreos en general y del transporte de todas las cosas y efectos pertenecientes a la Corporación, incluso la producción de plantas caucheras que resolviere adquirir; para pago de viáticos, movilidad y pasajes; para compra de vehículos, su reparación, mantenimiento, alquiler de garage, compra de repuestos, combustibles y lubricantes .	350.000.—
Partida e) Para Gastos Originados por Comisionados Técnicos y Estudios en el Extranjero y Especialistas contratados	100.000.—
Partida f) Gastos Generales Cuya Inversión se Clasificará en:	
Alquileres, impuestos y obras sanitarias; aparatos, útiles técnicos, productos para análisis, experiencias, drogas y demás gastos; luz, fuerza motriz, calefacción, combustibles y artefactos necesarios para aquellos servicios, incluso su instalación; máquinas de escribir y calcular, impresoras, mimeógrafos y reparación de todas ellas; menaje y limpieza; mobiliario y sus reparaciones; servicio de té y café; adquisición de libros; suscripción a publicaciones del país y del extranjero; franqueo de correspondencia; servicios de teléfonos y su instalación; telegramas; uniformes y guardapolvos para el personal; útiles de escritorio y dibujo; mapas, libros en blanco, formularios y papelería; instalación de oficinas, refecciones de locales y construcciones accesorias para instalarlas	100.000.—
Partida g) Fomento, Publicaciones y Propaganda:	
Para atender sus gastos .	50.000.—
Partida h) Para Sueldos del Personal Técnico y Administrativo: . . .	300.000.—
Partida i) Aporte Personal	30.000.—
Partida j) Eventuales . .	70.000.—
Total	3.500.000.—

Art. 15. — La Corporación establecerá las sumas que cobrará como compensación y utilidad por la prestación de sus servicios en la extracción del caucho de la materia prima que recibiera para manipular por cuenta de terceros.

Art. 16. — Todos los fondos y bienes que pertenecieron a la ex Dirección de Agricultura del Ministerio del ramo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 2999, del 22 de julio de 1943, serán incorporados al patrimonio de la Corporación.

Art. 17. — Aparte del crédito que se autoriza por el artículo 12.º, la Corporación contará con los siguientes recursos:

a) El importe de las ventas de sus productos y otras materias, que efectúe como resultado de su acción;
b) Lo que se recaude en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.º;
c) Las donaciones que se le hagan, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 18.º — Autorízase a la Corporación a remitir directamente a la Contaduría General de la Nación, las rendiciones de cuenta por las inversiones que realice, las cuales deberán presentarse trimestralmente.

Art. 19. — Exceptúase de las disposiciones de los artículos 4 y 5 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943) a la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal.

Art. 20. — A las personas o entidades que violaren las disposiciones del presente decreto, se les aplicará las sanciones punitivas que establezca el Código Penal o las que, en su defecto, correspondieren por imperio de la Ley N.º 12.591.

Art. 21. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente, el que tendrá carácter de Decreto-Ley.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Juan Perón. — A. Teisaire. — Orlando L. Peluffo. — César Ameghino. — Alberto Baldrich.. — J. Pistarini.

Ampliando a treinta días el plazo establecido por el Decreto N.º 17.693, del 12-7-1944, para la inscripción obligatoria en la Dirección General de Industria.

Buenos Aires, 3 Agosto 1944.

20.608. — Expte. N.º 320.814-1944.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1.º del Decreto número 17.693-1944 establece la obligatoriedad de la inscripción en la Dirección General de Industria dependiente del Departamento de Agricultura, de los hilanderos, tejedores, revendedores e importadores de hilados de algodón, dentro de los quince días a contar de la fecha de su promulgación;

Que en virtud de que dicho término ha resultado insuficiente para registrar la totalidad de las inscripciones que llegan del interior del país, la Dirección General aludida aconseja la prórroga de las mismas por un período igual;

Que aparte de ello, en el Decreto número 17.693-1944 no ha sido prevista la situación de las personas o entidades comprendidas en el artículo 1.º que se dediquen a las actividades en él puntualizadas con posterioridad a los términos fijados para la inscripción, por lo que procede considerarlas;

Por todo lo cual y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase a treinta días el plazo establecido por el Decreto número 17.693, del 12 de Julio del año en curso, para la inscripción obligatoria en la Dirección General de Industria dependiente del Departamento de Agricultura, de los hilanderos, tejedores, revendedores e importadores de hilados de algodón.

Art. 2.º — Facúltase a la Dirección General antes citada, a recibir las inscripciones de las personas o entidades comprendidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 17.693-1944, que se dediquen a las actividades en él puntualizadas con posterioridad al término de la fecha de inscripción que por aquel decreto y el presente se establecen.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Incorporando a la Colonia General Arenales la superficie de 10.000 hectáreas

Buenos Aires, 3 Agosto 1944.

20.635|44. — Visto este expediente (número 107.078|1931), del que resulta:

Que por el artículo 1.º del Decreto número 17.533|1943 de 26 de diciembre de 1943 (fs. 386) se dejó sin efecto el destino de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 há.), ubicada en el lote doce (12), fracción A, Sección AI, en el Territorio Nacional del Chubut, para la creación de la Colonia Agrícola y pueblo denominado "Talagapa";

Que en virtud de esa circunstancia el expresado lote, que anteriormente formara parte de la Colonia "General Arenales" ha quedado excluído de la misma, por lo que la Intervención de la Dirección de Tierras aconseja se incorpore nuevamente a la citada Colonia a efecto de evitar posibles confusiones y errores si se mantuviera su actual denominación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Incorpórase a la Colonia "General Arenales", creada por decreto de julio 11 de 1921 la superficie de diez mil hectáreas (10.000 há.) constituída por el lote 12, fracción A, Sección AI, en el Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aceptando donación terreno. — Intervención Federal La Rioja, con destino Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

21.025|44. — Expte. N.º 325.564-1944. — Visto el Decreto N.º 9127 de fecha 7 de enero ppdo., dictado por la Intervención Federal de la Provincia de La Rioja, por el cual se transfiere en propiedad al Servicio de Perforaciones, Ley 12.403, hoy Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología del Departamento de Agricultura, el terreno ubicado en la ciudad de La Rioja, en el perímetro comprendido entre las calles Avenida Juan Facundo Quiroga, Dalmacio Vélez y calle pública frente a los galpones de los Ferrocarriles del Estado, con una superficie de (8.111,28 m.²) ocho mil ciento once metros con veintiocho centímetros cuadrados, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 del presente, la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, dependiente de la Dirección General de Industria, solicita se autorice al Oficial 6.º, Ingeniero don Angel Gregorio Hernández, para firmar en nombre y representación del Gobierno de la Nación, la escritura traslativa de dominio del terreno donado;

Que como se desprende de la información de la Dirección General de Industria a fs. 7 vta., el citado Ingeniero ya firmó el acta de posesión que corre agregada en el expediente N.º 220.643-1943;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación del terreno de referencia, ofrecido por la Intervención Federal de la Provincia de La Rioja, destinado a la instalación del Depósito de Materiales y Taller de la Seccional La Rioja, dependiente de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología.

Art. 2.º — Desígnase al Oficial 6.º de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, del Departamento de Agricultura, Ingeniero don Angel Gregorio Hernández, para que en nombre y representación de la Nación tome posesión del terreno cedido por la Intervención Federal de la Provincia de La Rioja, y oportunamente suscriba la escritura traslativa de dominio.

Art. 3.º — Dése la intervención que compete a la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando al Director de Cereales, Lino y Forrajes para disponer la fiscalización y certificación de obras.

Buenos Aires, 10 agosto 1944.

21.026|44. — Visto que el Decreto número 17.952, dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de julio de 1944, dispone la incorporación a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores de los servicios de desinfestación y conservación de granos, que estuvieron a cargo de la Comisión de Conservación de Cereales, cuyas funciones se dan por terminadas en el citado decreto, excepto lo relativo a la construcción de la red de silos subterráneos y los estudios que se efectúan en la planta experimental de Cañada de Gómez, que se encomiendan a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 3.º, del Decreto N.º 12.411, dictado en Acuerdo General de Ministros el 25 de Octubre de 1943 —medida de Gobierno que autoriza la construcción de la mencionada red de silos subterráneos—, rigen contratos de adjudicación de obras, cuya fiscalización, certificación y vigilancia competía a la Comisión de Conservación de Cereales;

Que es necesario arbitrar medidas tendientes a asegurar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto N.º 17.952|44 y a hacer efectiva la fiel observancia de lo estipulado entre la Junta Reguladora de la Producción Agrícola y las firmas adjudicatarias de las respectivas licitaciones, en los contratos suscriptos con sujeción a lo autorizado por el Decreto N.º 12.411|43;

Que es, además, indispensable fijar las normas a que se ajustarán las entregas a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes de los productos, bienes muebles, útiles e implementos adquiridos por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para atender los servicios encomendados al organismo creado por el Decreto N.º 89.595, dictado el 26 de abril de 1941;

Que, por consiguiente, y a fin de coordinar lo prescripto en los Decretos números 12.411|43 y 17.952|44, corresponde reglamentar sus disposiciones;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor representante del Ministerio de Agricultura en la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos, Director de Cereales, Lino y Forrajes y ex Vicepresidente ejecutivo de la Comisión de Conservación de Cereales, Ingeniero Agrónomo Eduardo Sackmann Sala, para disponer la fiscalización y certificar las obras contratadas, con anterioridad a la fecha del presente decreto, por la Junta Reguladora de Granos —hoy Junta Reguladora de la Producción Agrícola—, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 12.411, dictado en Acuerdo General de Ministros el 25 de octubre de 1943.

Art. 2.º — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola pondrá a sus efectos en conocimiento de los señores contratistas, lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º — Hasta tanto termine la construcción y habilitación de la red de silos subterráneos, confírmanse a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, los gastos autorizados y comprometidos por o para la Comisión de Conservación de Cereales, cuya liquidación y pago debe hacerse con los fondos previstos por el Decreto número 89.595 del 28 de abril de 1941, modificado por el Decreto N.º 17.952|44, hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000 m|n.), moneda nacional.

Art. 4.º — Las órdenes de pasaje o de carga que libre la mencionada Dirección en cumplimiento del Decreto número 12.411|43, se expedirán con imputación al Decreto N.º 17.952|44, dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de julio del corriente año.

Art. 5.º — El señor Ministro de Agricultura y Presidente de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola aprobará, dentro de la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000 m|n.), moneda nacional, que el referido organismo entregará a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.952|44, el presupuesto de los gastos que demande a la mencionada repartición, la atención de los servicios de construcción de silos subterráneos y de estudios en los 12 silos de la planta experimental de Cañada de Gómez.

Art. 6.º — La Comisión de Conservación de Cereales entregará a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, bajo inventario, el saldo de los productos adquiridos por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para la desinfestación y conservación de granos, el remanente de materiales cedidos en calidad de préstamo por otras reparticiones del Departamento de Agricultura y todos los antecedentes y estudios efectuados sobre conservación de granos, como asimismo los resultados de las experiencias realizadas.

Art. 7.º — La Comisión de Conservación de Cereales entregará, también bajo inventario, a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, el material de laboratorio, implementos de trabajo, automóviles, muebles y útiles, máquinas de escribir, etc., adquiridos por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para la atención de los servicios que aquélla tenía encomendados, bienes y materiales indispensables para fiscalizar las obras a que se refieren los Decretos números 12.411|43 y 17.952|44.

Art. 8.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ratifica las funciones de Sub-Director del Instituto de Suelos y Agrotecnia, asignadas al Oficial 3.° del mismo, Ing.° Agr.° Armando L. de Fina.

Buenos Aires, agosto 10 de 1944.

21.034|44. — Visto el expediente número 35.850 del año 1944, por el cual la Dirección de Administración informa que, en virtud de las funciones directivas asignadas por Resolución número 9.475, de fecha 15 de junio último, al Oficial 3.° del Instituto de Suelos y Agrotecnia dependiente de la Dirección de Investigaciones, Ingeniero Agrónomo Armando L. de Fina, las mismas corresponden ser acordadas por decreto, y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícanse las funciones de Sub-Director del Instituto de Suelos y Agrotecnia, dependiente de la Dirección de Investigaciones, asignadas por Resolución número 9.475 de fecha 15 de junio de 1944, al Oficial 3.° del mismo, Ingeniero Agrónomo Armando L. de Fina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto Nro. 15.569|44.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944.

21.245|44. — Expte. N.° 7.701-1944. — Visto la observación H-25-1944 de fecha 6 de julio de 1944 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 15.569|44 de fecha 15 de junio ppdo., por el que se dispone la apertura de las cuentas especiales necesarias para el cumplimiento del Decreto Nro. 10.107|44; la excepción de presentar presupuesto según lo que dispone el Art. 137° de la Ley N.° 11.672 (t. o. edición 1943), con respecto a las mismas; y la autorización para prescindir del llamado de licitación pública para todas las contrataciones necesarias a fin de llenar debidamente el cometido que le impone a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores el Decreto N.° 10.107|44 de fecha 29 de abril ppdo.; y atento que subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 15.569|44 de fecha 15 de junio de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Alberto Baldrich. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

Exonera al ex Director de la Ind. Lechera Dr. Enrique Yalour, al actual Oficial 7.° Carlos A. Algán, declara cesante y suspende a empleados que menciona.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944.

21.246|44. — Atento a lo solicitado por la Comisión Investigadora del Ministerio de Agricultura en el presente expediente (Letra C. I. M. A. N.° 292|43), como consecuencia de la investigación realizada sobre irregularidades administrativas cometidas en la ex Dirección de la Industria Lechera del Departamento de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que, los cargos probados demuestran de modo inobjetable, que las funciones del organismo citado, no se han desenvuelto con el orden y la eficiencia exigibles en repartición de tanta importancia;

Que, entre los cargos de referencia, hay algunos que se relacionan con la exportación de productos de la industria lechera que no estaban en condiciones de salir del país y cuyo rechazo en los Estados Unidos de Norte América, constituyó un factor de desprestigio de la misma, con perjuicio de nuestra economía;

Que, en muchos expedientes estudiados se comprueba la existencia de graves irregularidades de procedimiento, la principal de las cuales consiste en la concesión de permisos de exportación, sin haberse realizado los análisis previos indispensables y obligatorios, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes;

Que, tan graves irregularidades eran posibles, debido a la vinculación entre algunos exportadores y funcionarios de la mencionada repartición;

Que, se han acumulado en autos algunas pruebas, en base a las cuales puede afirmarse que la conducta del ex Director de la Industria Lechera, doctor Enrique Yalour, y del Secretario de la misma, don Carlos A. Algán, excede los límites de lo ilícito en el terreno administrativo, para entrar en el del derecho penal;

Que, en efecto, se ha comprobado que una parte de las irregularidades cometidas en la Dirección de la Industria Lechera, obedecieron a una estrecha vinculación amistosa del Director y del Secretario de ésta, con los despachantes de aduana Sassone Hnos., y que tales irregularidades han asumido probablemente una importancia extraordinaria, si se considera que dicha firma es la razón social que tramita las exportaciones de la mayoría del queso que sale del país, a punto que en un solo viaje del vapor Río San Juan, de la Flota del Estado, sobre un volúmen de carga de 1.700 toneladas de queso, embarcó 1.350, o sea casi el 80 o|o;

Que, en contraste con las extraordinarias facilidades que Sassone Hnos. obtenía en la Dirección de la Industria Lechera para sus permisos de exportación, se presentan algunos casos en que resalta la mala voluntad de algunos funcionarios para con las otras firmas exportadoras;

Que, contra el Secretario, don Carlos A. Algán, actualmente suspendido preventivamente, se han comprobado los siguientes cargos;

a) Haber concedido permiso de exportación de 8.000 cajones de manteca salada de la S. A. Weber y Cía. sin haberse efectuado los análisis previos indispensables.

b) Haber firmado el permiso de exportación, autorizando el embarque de 200 cajones de manteca del fabricante Amílcar Z. Borthaburu sin efectuar los análisis previos indispensables y sin estar inscripto el mencionado fabricante en el respectivo registro, como era de rigor.

c) Haber concedido permiso para exportar 300 cajones de leche condensada, sin efectuar los análisis previos, el mismo día en que los despachantes hicieron la solicitud.

En estos tres casos, los despachantes de aduana que intervinieron en la gestión pertinente, fueron los señores Sassone Hnos.;

Que, contra el ex Jefe de la División de Laboratorios de la Dirección de la Industria Lechera, Ing. Agr. Isaac Benchetrit, igualmente suspendido preventivamente, se han comprobado los siguientes cargos:

a) Haber demorado el expediente 213.001|41, en el que el señor Enrique A. Decontardi solicitaba la inspección y habilitación de una fábrica de quesos de exportación, desde el 16 de enero de 1941, hasta el 20 de agosto de 1943, es decir durante dos años y siete meses, al cabo de los cuales solo produce un informe en el que aconseja se adopten las medidas indicadas más de 2 años antes por el inspector Carlos P. Lucchesini.

b) La misma firma Decontardi, en sus relaciones con la Dirección de la Industria Lechera, sufre las consecuencias de una serie de medidas altamente sospechosas: En numerosos casos, comprobados en autos, solicitudes de embarque son rechazadas, y ante nuevas presentaciones la misma mercadería es declarada acta para la exportación;

c) Con motivo de la irregularidad descubierta en el acto de cargarse una partida de queso de la casa Sucesión de Pablo Autilio, se comprobó la desaparición de varias planchas para sellar quesos, que estaban depositadas en los laboratorios dependientes del Ingeniero Benchetrit y bajo la superior responsabilidad de éste, en consecuencia.

d) El expediente 181.081|40, en el cual se comprobaba una infracción a la Ley 11.275, consistente en una falsa indicación del contenido de varios envases de manteca, permaneció detenido en la repartición a cargo del Ingeniero Benchetrit, desde el 15 de octubre de 1940 hasta el 13 de septiembre de 1943, sin dársele trámite alguno.

e) Por orden de dicho Jefe, el empleado Germinal Borrel efectuó una anotación indebida en una planilla correspondiente a la inspección llevada a cabo en el establecimiento "Santa Teresa", de propiedad del doctor Yalour.

Bastan los hechos enumerados para considerar que el causante no ha acreditado condiciones para ejercer la jefatura que le había sido asignada:

Que, de lo actuado surgen igualmente responsabilidades contra el ex Jefe de la Mesa de Entradas de la mencionada repartición, señor Néstor Sanfeliú, suspendido preventivamente a contar del 26 de agosto de 1943; estas son:

a) Haber reservado indevidamente en su oficina el expediente 31.531|42, desglosándolo del N.° 221.756|42, al que debía permanecer agregado, no siendo atendibles las razones alegadas en su descargo.

b) Se ha comprobado también, que el señor Sanfeliú se encargó de ordenar en esta Capital la confección de planillas y libros para la "Cooperativa de Manteca de Sunchales", corrigiendo en su oportunidad las pruebas de imprenta correspondiente, lo que, si se tiene en cuenta que el mismo había realizado inspecciones en la fábrica mencionada está reñido con la ética administrativa;

Que, se ha comprobado que el señor Enrique P. Corominas, que no prestó en ningún momento los servicios propios de su puesto ha intervenido en actos públicos de orientación comunista doctrina social que, como lo ha establecido nuestra Suprema Corte de Justicia, está fuera de la Constitución;

Que, con respecto a los inspectores que tuvieron intervención en algunos de los casos investigados, aunque no se ha comprobado ningún cargo contra los mismos, como medida de prudencia, deben ser trasladados a otras reparticiones del Departamento de Agricultura —con excepción del Ing. Oscar J. Guedes que ha sido considerado en la reciente reorganización del citado Ministerio, en la Dirección de Suelos y Agrotecnia— con el objeto de destruir la atmósfera creada durante la administración que se está investigando y que, lógicamente y como complemento de la reorganización realizada, devolvería su íntegro prestigio a la actual Dirección de Lechería;

Que además de las sanciones administrativas a aplicarse a los funcionarios sumariados, corresponde que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, se disponga la suspensión por el término de seis meses, en el ejercicio de todas las actividades directas o indirectas como despachante de aduana, a la firma Sassone Hnos., ya que son inadmisibles los procedimientos por ellos usados en el desempeño de sus actividades para con los altos funcionarios de la Dirección ante la cual los ejercían;

Por todo ello, y de conformidad a lo solicitado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura, General Rodrigo Amorortu;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértese en exoneración, la cesantía del ex Director de la Industria Lechera, doctor Enrique Yalour resuelta por Decreto N.° 13.804, del 12 de noviembre de 1943, ante las nuevas comprobaciones realizadas.

Art. 2.° — Exonérase, al actual Oficial 7.° de la Dirección de Administración, don Carlos A. Algán, por haber incurrido en los hechos antes especificados.

Art. 3.° — Declárase cesante: por razones de mejor servicio, al siguiente personal: Oficial 3.° de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Ing. Agr. Isaac Benchetrit; y al Auxiliar Mayor de la Dirección de Tierras, don Enrique V. Corominas.

Art. 4.° — Suspender, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar del 26 de agosto de 1943, al Auxiliar Mayor de la Dirección de Vitivinicultura don Néstor Sanfeliú, debiéndosele abonar sus haberes a partir del 27 de febrero de 1944, de conformidad a lo establecido en el artículo 22.°, del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de enero de 1913.

Art. 5.° — La Dirección General de Ganadería, dispondrá el pase a otras reparticiones bajo su dependencia del siguiente personal de la Dirección de Lechería: Oficial 7.° Ing. Agr. Angel Balbino González Cantisano; Auxiliar Mayor, Miguel Angel Avila; Auxiliar Principal, Carlos Pío Lucchesini; Auxiliar 4.°, Eduardo Roberto Burnet; y Auxiliares 7.°, César Enrique Insúa, y Alejandro Samuel Tomasini.

Art. 6.° — El Departamento de Agricultura, remitirá al de Hacienda, copia del dictamen producido por el Comisionado Investigor del Ministerio de Agricultura, a fin de que se adopte contra la firma Sassone Hnos., la sanción aconsejada por el mismo.

Art. 7.° — Pasen las presentes actuaciones y expedientes anexos, a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que inicie las acciones penales que estime corresponder.

Art. 8.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Penalidades por uso indebido de combustible

Buenos Aires, 7 agosto de 1944.

21.248|44. — Visto estos expedientes (Nros. 85.486; 85.487; 85.489; 85.490; 85.492; 85.493; 85.494; 85.495; 85.496 85.498; 85.499; 85.500 y 85.507|44), por los que se da cuenta de las infracciones a los Dtos. Nros. 6.526 y 6.527|44, dictados con fecha 16 de marzo ppdo., cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían; atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Proceder al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas, y suspender por un trimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Esteban Hutscherreuter: propietario del automóvil marca Ford, motor N° 18F-5.368.523, chapa N° 1588 de Esperanza (Santa Fe), con domicilio en Belgrano y 3 de Febrero de la localidad citada;

Paulino Suárez: propietario del automóvil marca Ford, motor N° 983.607, chapa N° 9 de Borghi (Rosario) —Santa Fe—, domiciliado en Estación Borghi, F. C. S. F.;

Eduardo Kindweiber: propietario del automóvil marca Mercedes Benz, motor N° 287.022, chapa N° 311 de la Municipalidad de Matilde (Santa Fe), con domicilio en Sauce Viejo, de la citada provincia;

Francisco Arroyo: propietario del automóvil marca Ford, motor N° 1.901.079, chapa N° 20.172, de Rosario, con domicilio en Boulevard Rondeau 1026 de la aludida ciudad;

Fausto Hernández: propietario del automóvil marca Dodge, motor N° ilegible, chapa N° 1.819 de Santa Fe, con domicilio en San José del Rincón Norte (Las Flores — Santa Fe);

Julio Fanucchi: propietario del automóvil marca Ford, motor N° 4.091.600, chapa N° 3.402 de Santa Fe, con domicilio en la calle 9 de Julio 3443, de Las Flores (Santa Fe);

Juan B. Reda: propietario del automóvil marca Ford, motor N° 1.006.825, chapa N° 6.343 de Santa Fe, con domi-

cilio en 9 de Julio y M. Comas de dicha provincia;

José Gioria: propietario del automóvil marca Ford, motor Nº 3.467.315, chapa Nº 2.034 de Santa Fe, domiciliado en B. Zavalla 2935, de la provincia citada;

Adolfo Zoilo Questa: propietario del automóvil marca Chevrolet, motor Nº 2.983.132, chapa Nº 1.704, de Santa Fe; con domicilio en la calle Junín 2875, de la misma provincia;

Jaime Schlaien: propietario del automóvil marca Chevrolet, motor Nº R-3.582.816, chapa Nº 284 de la Municipalidad de San Lorenzo, domiciliado en General López 2102 (Rosario — Santa Fe);

Juan Giorgetti: propietario del automóvil marca Ford, motor Nº 4.743.023, chapa Nº 611 de la Municipalidad de Paganini, domiciliado en Paganini, F. C. C. A.;

José Luis Bisetto: propietario del automóvil marca Ford, motor Nº 4.183.130, chapa Nº 19.521 de la ciudad de Rosario, domiciliado en la calle Viamonte 1980 de la aludida ciudad;

Héctor Lescano: propietario del automóvil marca Chevrolet, motor número 1.199.266, chapa Nº 032 de Huerta Grande (Prov. de Córdoba), domiciliado en la misma localidad;

Art. 2º — El registro, las chapas y el permiso de circulación les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, etc., y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire.

Ampliando composición de una Comisión

Buenos Aires, agosto 12 de 1944.

21.475|44. — Expte. 151.539|944. — Visto la nota que antecede en la que la Dirección de Algodón, solicita la ampliación de la «Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del convenio de los hilanderos», y

CONSIDERANDO:

Que se justifica la incorporación a la Comisión aludida de un representante de los productores y otro de las cooperativas algodoneras;

Que para ello es conveniente salvar la omisión en que se incurrió al redactar el convenio precitado;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la composición de la «Comisión Administradora de los Fondos Recaudados por la Aplicación del Convenio de los Hilanderos», la que a partir de la fecha del presente decreto quedará integrada con dos vocales además de los que menciona el apartado 1) del artículo 10.º del convenio de referencia, aprobado por Decreto Nº 10.767|44 de fecha 3 de mayo último.

Art. 2º — Los dos vocales que cita el artículo anterior del presente decreto, representarán a los productores y cooperativas algodoneras.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Comisión aludida en representación de los productores y cooperativas algodoneras a los señores Francisco J. Carrió y Nazario Bermejo, respectivamente, los que podrán ser reemplazados en caso de ausencia o impedimento, por los señores Enrique Noetinger y Carlos Sasvata, que actuarán como suplentes de dichos vocales titulares en el orden en que figuran.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Agricultura para que en lo sucesivo adopte las modificaciones que las circunstancias de cada caso así lo aconsejen, con respecto a la composición de la «Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del convenio de los hilanderos», como también para designar a sus integrantes.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Fijando precios de enajenación para tierras fiscales

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

21.626|44. — Visto este expediente número 161.256|1943, en el cual la Intervención en la Dirección de Tierras propone como precio de enajenación para los solares numerados del cuatrocientos uno al quinientos cuatro (N.º 401 al 504) inclusive la escala detallada a fs. 5 y vta., aconsejando, al mismo tiempo sean reservados con fines de utilidad pública y con destino a futuras necesidades los solares números cuatrocientos diez, cuatrocientos diecisiete, cuatrocientos cincuenta y tres y cuatrocientos sesenta y tres Nros. (410, 417, 453 y 463), todos del Ensanche del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio Nacional de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que los precios propuestos son de fomento y concuerdan con las posibilidades económicas de la zona y se adecúan a los ya dispuestos para el primitivo centro urbano;

Que las reservas aconsejadas constituyen medidas de previsión necesarias; atento a lo informado por la citada Repartición, y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse los precios de enajenación para las tierras fiscales correspondientes al Ensanche del pueblo "Concepción de la Sierra", en el Territorio Nacional de Misiones, en la siguiente forma:

Nueve centavos moneda nacional ($ 0,09 m|n.) el metro cuadrado, para los solares numerados del cuatrocientos al cuatrocientos cuarenta y ocho (Nros. 401 al 408) inclusive.

Ocho centavos moneda nacional ($ 0,08 m|n.) el metro cuadrado, para los solares numerados del cuatrocientos cuarenta y nueve al cuatrocientos cincuenta y dos (Nros. 449 al 452) inclusive, y cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos setenta y dos (Nros. 454 al 472) inclusive.

Siete centavos moneda nacional ($ 0,07 m|n.) el metro cuadrado, para los solares numerados del cuatrocientos setenta y tres al cuatrocientos setenta y seis (Nros. 473 al 476) inclusive, cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos ochenta al cuatrocientos noventa y siete (Nros. 478; 486 al 497) inclusive, cuatrocientos noventa y nueve, quinientos uno, quinientos tres y quinientos cuatro (Nros. 499; 501; 503 y 504).

Cinco centavos moneda nacional ($ 0 05 m|n.) el metro cuadrado, para los solares cuatrocientos setenta y siete, cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos noventa y ocho, quinientos y quinientos dos (Nros. 477; 479; 498; 500 y 502).

Cuatro centavos moneda nacional ($ 0,04 m|n.) el metro cuadrado, para el **solar número cuatrocientos cincuenta y tres** (N.º 453).

Art. 2.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a futuras necesidades, los solares cuatrocientos diez, cuatrocientos diecisiete, cuatrocientos cincuenta y tres y cuatrocientos sesenta y tres (Nros. 410; 417; 453 y 463) del Ensanche del referido pueblo "Concepción de la Sierra".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Encargando al Banco de la Nación Argentina de la cobranza de las cuotas o saldos en mora, correspondientes a las cuentas por ventas de barrera y accesorios de lucha contra la langosta.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944.

—21.836|44—

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N.º 18.228|43, fué suprimida del Presupuesto General de Gastos, la Dirección de Defensa Agrícola y en la estructura del Ministerio de Agricultura, se refundieron los servicios que aquella Dirección tenía a su cargo, en la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, debiendo colaborar en la aplicación de las Leyes 3708 y 4863 la Dirección de Agronomías Regionales.

Que la ex Dirección de Defensa Agrícola estaba encargada de percibir de los deudores por adquisición de barrera y accesorios destinados a la lucha contra la langosta, el pago de las cuotas respectivas, subsistiendo a la fecha numerosas cuentas pendientes de pago cuya regularización es conveniente actualizar a efecto de dar a los fondos respectivos el destino que le asigna el art. 113 de la Ley 11.672 (Edición de 1943).

Que no es conveniente a los fines de la mejor atención de los servicios confiados a las actuales Agronomías Regionales, cuyo personal ha substituido en campaña a los empleados que tenían a su cargo la gestión del cobro de cuotas, materiales o accesorios, porque importaría una dedicación de tiempo que es necesario a las funciones técnicas que ese personal tiene confiadas, en beneficio de la economía general y de los productores agrarios; y siendo que la vinculación de éstos con las sucursales del Banco de la Nación Argentina, hacen aconsejable la colaboración de aquéllas para los fines indicados;

Por ello, y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Encárgase al Banco de la Nación Argentina de la cobranza de las cuotas o saldos en mora, correspondientes a las cuentas por ventas de barrera y accesorios de lucha contra la langosta, a los productores agrarios por el sistema de cuotas anuales bajo garantía de prenda agraria en los períodos agrícolas de 1933 a 1938, debiendo transferir a la orden del Ministerio de Agricultura los importes percibidos debidamente individualizados, a los fines que establece la Ley 11.672 en su art. 113.

Art. 2.º — La Dirección de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, presentará al Banco de la Nación Argentina las respectivas planillas de detalle, clasificadas por zona, con el estado actual de las cuentas debidamente depurado, a los fines de la gestión del cobro, debiendo ponerse de acuerdo con los funcionarios que el Banco de la Nación designe, para coordinar las medidas que convengan al mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 3.º — Encárgase a la Dirección General de Agricultura, para que disponga el cumplimiento de los arts. 5, 6 y 9 del Decreto 116.302 de fecha 11 de octubre de 1937.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Ministerio de Obras Públicas

Com. Nac. de Coordinación Transportes. — F. C. Sud interpone recurso jerárquico c|resol. esa Repartición. — Desestímase.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

19.516|44. — Expediente 112.358-1944. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud contra la resolución dictada por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes en fecha 21 de diciembre de 1943, desestimando la denuncia presentada con respecto al transportador Justo B. González, resolución mantenida por la de fecha abril 28 ppdo., ante un pedido de reconsideración; y

Teniendo en cuenta:

Que descartada, por falta de prueba, la imputación relativa a la existencia de una sociedad de hecho entre el transportador y el dueño de un depósito de concentración de mercaderías, sólo debe considerarse el argumento relativo a si el transporte en forma continua con un vehículo exclusivamente, está comprendido en las excepciones de la Ley N.º 12.346;

Que a este respecto no se encuentran en la misma ni el Decreto N.º 112.739, de fecha Febrero 3 de 1942, que declara comprendidos en las excepciones de aquélla a los explotadores de un solo vehículo automotor, limitaciones que fijan modalidades al ejercicio de esa actividad, por lo que no corresponde declararla prohibida si se ejercita en forma de regularidad y eficiencia;

Por lo expuesto, atento lo informado por la División de Asuntos Legales (fojas 13), el dictamen del señor Subsecretario (fojas 13 vta.), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud contra las resoluciones de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y hágase saber dentro de tercero día a la citada Repartición y a la recurrente; fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"ACONCAGUA, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REASEGUROS" Sociedad Anónima

Res. N.º 523. — Prov. N.º 3454. — Expte. N.º 2324|944. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 1, solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

a) Que la misma ha sido reconocida en el carácter de persona jurídica por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de mayo de 1944, y se regirá por los estatutos aprobados en el mencionado decreto, los cuales han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 26 de julio ppdo.;

b) Que se dedicará con carácter exclusivo a realizar reaseguros y operaciones de retrocesión, y administrará los bienes de su capital y reservas legales y facultativas, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia;

c) Que se incorpora al mercado de seguros un nuevo instituto de especialización, con sus beneficios consiguientes;

d) Que se han satisfecho las condiciones exigidas en cuanto a capital, organización, zona de operaciones, clase de riesgos, contratos, tarifas, etc.;

e) Que se han cumplido los requisitos y condiciones previstos en el artículo 4.º del Decreto N.º 23.350 del 6 de febrero de 1935;

f) Que en su funcionamiento la sociedad se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y a las normas especiales que por su carácter se le impartan en todo lo relacionado a reservas, inversiones, reglas de contabilidad y demás aspectos de su régimen técnico y económico; y de conformidad con los informes favorables producidos por las Oficinas de esta Repartición;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Inscríbese a la entidad "Aconcagua, Compañía Sudamericana de Reaseguros, Sociedad Anónima", con sede en la ciudad de Buenos Aires, en el "Registro de Entidades de Seguros", bajo el número 213.

2.º — Autorízase a dicha compañía para realizar operaciones de reaseguros y de retrocesión en los riesgos vida y eventuales, en las condiciones expuestas en estas actuaciones; debiendo atenerse a las normas que sobre el particular establezca esta Superintendencia.

3.º — Notifíquese la recurrente que deberá comunicar la fecha de iniciación de operaciones.

4.º — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 18 de Agosto de 1944. — Fdo.: Amaro Avalos, Director General.

"LA EQUITATIVA DEL PLATA", Sociedad Anónima de Seguros Planes Vida

Res. N.º 522. — Prov. N.º 3441. — Expte. N.º 1541|942. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 175 solicitando aprobación de los planes "Dotal 30 años en 20 Pagos", Dotal 25 años en 15 Pagos", y "Dotal 20 años en 10 Pagos", y considerando que las condiciones técnico-contractuales sin adecuadas a los referidos seguros, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Autorízase la entidad "La Equitativa del Plata", Sociedad Anónima de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en los planes de la Sección Vida nominados: "Dotal 30 años en 20 Pagos", "Dotal 25 años en 15 Pagos", y "Dotal 20 años en 10 Pagos", con las condiciones de póliza y demás elementos aprobados para el plan "Dotal . . . años", por Resolución N.º 422 del 5 de octubre de 1943; primas de tarifa, valores garantizados y demás bases técnicas de fojas 165|174, debiendo atenerse en cuanto a los valores garantizados, a las normas que para su cálculo implante con carácter general esta Superintendencia.

2.º — Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones en los planes de referencia, deberá comunicar la fecha que se fijare para ello.

3.º — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 14 de Agosto de 1944. — Fdo.: Amaro Avalos, Director General.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Requiriendo de las Sociedades Anónimas la mayor claridad y precisión en la Redacción de las Memorias.

Buenos Aires, agosto 9 de 1944.

Res. N.º 35. — En atención a que el artículo 361 del C. de C. determina como obligación por parte del Directorio de las sociedades anónimas, la de formular "una Memoria de la marcha y situación de la sociedad, con indicación de las operaciones realizadas o en vía de realización";

CONSIDERANDO:

Que las finalidades económicas que se proponen esas entidades, son de interés general y corresponde a la función de los Poderes Públicos cuidar de su normal desarrollo y regular funcionamiento;

Que la apreciación de esos propósitos en relación al objeto fundamental de su creación, está librada al P. E., por intermedio de sus órganos instituídos al efecto;

Que la Inspección General de Justicia, ha tenido ocasión de comprobar, repetidas veces, por intermedio de sus Inspectores técnicos deficiencias importantes en las memorias de las sociedades anónimas, al extremo de que, se hace imposible conocer "las operaciones realizadas o en vía de realización", omitiéndose en algunos casos, "la propuesta del dividendo y fondo de reserva";

Que debiendo ser la memoria una expresión fiel de los actos de administración, deben encuadrarse en las disposiciones legales y estatutarias;

Que por tratarse de un documento indispensable para la apreciación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, interesa no sólo a los accionistas, sino a terceros y al Poder Administrador en ejercicio de funciones de contralor que cumple;

Por ello,

El Interventor en la Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Hacer saber a las sociedades anónimas, en las personas de sus representantes legales que, la memoria debe ser redactada en forma clara y precisa, ajustándose a las normas prescriptas por el artículo 361 del C. de Comercio.

Art. 2.º — Notificar a los señores Inspectores Contadores que deben vigilar el cumplimiento de la presente.

Art. 3.º — Comuníquese a las Sociedades Anónimas, publíquese en el Boletín Informativo, dése cuenta al Superior y archívese. — Fdo.: Jorge del Río, Interventor.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de Rafaelita denominada "San Eduardo", de la "Coar" Combustibles Argentinos S. A.; ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente 129.726|1937.

Buenos Aires, julio 6 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología. — Julio Vatin, San Martín 195, en representación de "Coar" Combustibles Argentinos S. A., en el expediente 129.726-1937, ante el señor Director me presento y digo: Los trabajos efectuados, han demostrado la conveniencia de ubicar las pertenencias de la mina "San Eduardo", en la forma que a continuación se describe. — Las pertenencias serán rectángulos de 900 mts. de largo, medidos en dirección Norte 65º-45' — Oeste por 600 mts. de ancho. — El punto de partida será un punto A situado a 3.628,83 mts tres mil seiscientos veintiocho con ochenta y tres centímetros) al Sud-75º 17' Este del mojón N.º 8 de la mina "Tilhue". — La pertenencia N.º 1. tendrá su vértice Norte situado a 450 mts. (cuatrocientos cincuenta mts.) al Norte 65º 45' - Oeste del punto A. — Los vértices Norte y Este de la pertenencia N.º 2, coincidirán respectivamente, con los vértices Oeste y Sud de la pertenecia N.º 1. — Los vértices Norte y Este de la pertenencia N.º 3, coincidirán, respectivamente, con los vértices Oeste y Sud de la pertenencia N.º 2. — Los vértices Oeste y Sud de la pertenencia N.º 4, coincidirán, respectivamente, con los vértices Norte y Este de la pertenencia N.º 1. — Los vértices Oeste y Sud de la pertenencia N.º 5 coincidirán, respectivamente, con los vértices Norte y Este de la pertenencia N.º 4. — Los vértices Oeste y Sud de la pertenencia N.º 6, coincidirán, respectivamente, con los vértices Norte y Este de la pertenencia N.º 5. — Sírvase el señor Director tener presente la petición de mensura más arriba descripta. Será Justicia. — Fdo.: Julio Vatin. — Recibido en mi Oficina, hoy doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas diez minutos. — Conste. Fdo. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Julio 14-43. — Agréguese al Expte. 129.726-37 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Lui. F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: En atención al estado del presente expediente, cumplo en elevar la petición de mensura de seis pertenencias de rafaelita en el Departamento Pehuenches, presentada por la "Coar" Combustibles Argentinos S. A., a consecuencia del descubrimiento N.º 681 de Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada en la siguiente, forma: Pertenencia N.º 1. — Constituye un rectángulo de 900 m. en dirección N. 65º 45' W por 600 m. de modo que el punto medio de lado Noroeste se encuentra a 3.628,83 m. al S. 75º 17' E. del mojon N.º 8 de la mina "Tilhue", esquinero Oeste de la pertenencia N.º 4 de dicha mina; encerrando entre los límites así definidos una superficie de 54 Há. — Pertenencia Nos. 2 y 3. Afectan la forma de rectángulo cuyos lados tienen los mismos rumbos y dimensiones que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida; y han sido ubicadas a partir de la misma y sucesivamente hacia el Sudoeste, de modo que el límite Noreste de cada una de ellas se confunda en toda su longitud con el límite sudoeste de la anterior. — Pertenencias Nos. 4, 5 y 6. — Afectan la forma de rectángulos cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.º 1 y han sido ubicadas a partir de la misma y sucesivamente hacia el Noreste, de modo que el límite Sudoeste de cada una de ellas coincide en toda su longitud con el lado Noreste de la anterior. — Corresponde dejar sin efecto la disposición de fecha noviembre 13 de 1941 corriente a fs. 128 y ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Agosto 2 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal. Sub-Director de Minas. — Buenos Aires. agosto 16 de 1944. — Visto lo informado por la Sub-Dirección de Minas, Déjase sin efecto la disposición de fecha 13 de noviembre de 1941. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. Fdo. Geól. Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 ago.-N.º 6416-v.26 ago.
e.2 sep.-N.º 6416v.2 sep.
e.9 sep.-N.º 6416v.9 sep.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, alfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 212.377-1943.

Trevelin, Noviembre 24 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Amin Eljatib Bitar, joyero, viudo, 49 años de edad, turco y Esteban Boer, empleado, casado, 46 años de edad, rumano, con domicilio en Trevelin (Chubut) como componentes de "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración, Alfredo López y Cía. ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, no labrados ni cercados, y cuya propiedad es Fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2000) hectáreas, situada en Territorio Nacional del Chubut, Colonia 16 de Octubre, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 79 y 84 abarcando en parte el lugar denominado Loma Grasa, en forma de un rectángulo, siendo el largo del mismo 10 (diez) kilometros en la línea recta trazado entre el nacimiento del Río Frío hacia en nacimiento al Río Corintos, formando un rectángulo sobre la distancia mencionada con un ancho de 2 (dos) kilómetros. — En los trabajos de exploración se tomarán parte conjunta o separadamente: Amin Eljatib Bitar. Esteban Boer, y Argad Boer, además del personal auxiliar, que sea contratado a sueldo en los lugares cercanos de la exploración y se utilizarán los elementos comunes de exploración y un aparato de rayo últravioleta filtrada. — Los suscriptos nombran como representante legal ante la autoridad minera, al señor Alfredo López, Presidente autorizado de la Compañía mencionada arriba, con domicilio Uruguay 349, Buenos Aires. — Es Justicia. — Fdo.: Esteban Boer y Amin Eljatib Bitar. — Recibido en mi oficina, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas cincuenta y cuatro minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se de por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uruguay 349. — Fdo.: José M. Necetti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solictud de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fecha 15 de Octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942, y 11 de septiembre de 1943 en Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futaleufú, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 2000 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 79 y 84 y terreno situado al Sudeste de este último, Colonia 16 de Octubre. Sección IV de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección S. 45º E. por 2.000 m. de modo que su esquinero Oeste se encuentra a 2500 m. al N. 45º W. del vértice Sud del mencionado lote 79. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 13 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal. — Geol. Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de las Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Augusto Tapia. — Geol. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Registrado bajo el N.º 1193, folio 9 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración, Alfredo López y Cía.". Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.23 ago.-N.º 6210-v.4 sept.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nro. 325.872-1944.

Trevelin, 25 de abril de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Esteban Boer, 47 años de edad, casado, rumano, empleado con domicilio en Trevelin, Chubut, como componente de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía., ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados y no labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas y cuya propiedad es fiscal, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: En la Colonia 16 de Octubre, un rectángulo que abarca de 500 hectáreas de la legua 119, y 1.500 hectáreas de la legua 120 y cuya base de 4.000 metros, se forma sobre la línea divisoria de las leguas 119-114 y 120-115, contando del esquinero común 1.000 metros en la legua 119; y 3.000 metros en la legua 120 con una altura de 5.000 metros sobre la misma. — En los trabajos de exploración se emplearán los elementos comunes del uso y en los mismos tomarán parte conjunta o separadamente Esteban Boer, Topad Boer y Amin Eljatib Bitar y personal a sueldo. — El suscripto nombra como representante ante la Autoridad Minera, al señor Alfredo López, Uruguay 349, Buenos Aires. — Es justicia. — Fdo: Esteban Boer. — Recibido en mi oficina, hoy dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y tres minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según declaración de la recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 119 y 120 de la Colonia 16 de Octubre de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y la publicaciones. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sud-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas y Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, junio 27 de 1944. — Registrado bajo el N.º 1192, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateos y Exploración, Alfredo López y Cía. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.23 ago.-N.º 6211-v.4 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.º 325.321-1944.

Buenos Aires, febrero de 1944. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación. — S|D. — De conformidad con las disposiciones del Código de Minería, tengo el honor de dirigirme al Sr. Director, solicitando la concesión de un permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas en terrenos fiscales en parte y en parte de propiedad del suscripto, comprendiendo en el mismo las substancias de primera y segunda categoría. — La zona solicitada tiene la forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, de manera que su vértice Sudoeste se encuentra a dos mil quinientos metros al Norte de un punto situado a dos mil quinientos al Este del esquinero Sudoeste del lote 31 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Constituyo domicilio en Diagonal Salta N.º 890, Martínez, F. C. C. A., y mis datos personales son: mayor de edad, argentino, casado. — Será Justicia. — Fdo.: Tomás Mulieady. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas, dieciséis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte de su propiedad. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de la Sección VIII de dicho territorio y nos de esta Oficina, dentro del lote 31 de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del descubrimiento «La Zeraida». — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 16 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Registrado bajo el N.º 373, folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones, Libro II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Tomás Mulieady.

— Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.16 ago.-N.º 5920-v.28 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 15 DE AGOSTO DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.213.645.239,54
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.397.704.523,30
Compradores a término de divisas		5.500.000,—
Bono de garantía		95.883.755,44
Valores Nacionales Art. 34, Ley 12.155:		109.468.566,84
Valores Nacionales:		
Bonos Consol. del Tes. Nacional	389.840.893.87	
Obligaciones — Ley N.º 12.817	383.978.020.98	773.818.914,85
Moneda subsidiaria		791.409,13
Inmuebles		1,—
Intereses, comisiones y gastos		10.698.041,18
Diversos		51.181.070,20
		4.658.691.521,48

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000,—
Fondo de reserva general	13.824.811,31
Reserva especial por bonos consolidados	59.129.322,78
Reserva especial de previsión	2.500.000,—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000,—
Billetes en circulación	2.084.973.410,—
Corresponsales en el exterior — Divisas	84.968.117,33
Cuentas corrientes bancarias	1.270.059.960,70
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	55.437.831,42
Cuentas corrientes oficiales	727.236.467,54
Cuentas corrientes varias	73.285.843,01
Certificados de participación en valores nacionales	168.124.009,17
Divisas vendidas a término	5.500.000,—
Recursos	19.283.177,29
Diversos	70.368.570,93
	4.658.691.521,48

o|o De garantía en oro y divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	169,13
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	83,27

(Ley 12.155 — Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.º 61.126 — Art. 30).

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

— Expte. 11.165. — DC|13. —

Llámase a licitación pública por el término de veinte, (20), días, a contar desde el 26 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chos Malal y Andacollo, (Distrito 22.º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.º (Neuquén), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos, (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.26 ago.-N.º L.1860-v.1 sep.

Expte.: 13..64 - DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte, (20), días, a contar desde el 26 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Colón (Distrito 4.º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.º, (Pergamino), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos, (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.26 ago.-N.º L-1963-v.1 sept.

Licitación privada N.º 53

Llámase a licitación privada por el término de ocho (8) días para adquirir "una central telefónica de conferencias".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º piso, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.26 ago.-N.º L-2041-v.1 sept.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de septiembre a las 16 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el año 1945, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Ropería. — Medicamentos. Bazar y Menaje; Utiles de Escritorio, Varios, etc.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. —

El Director General de Administración.

e.26 ago.-N.º L.2002-v.1 sep.

Llámase a licitación pública para el día 14 de setiembre a las 15,30 hs., para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Menores de Olivera.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese presente que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; — Combustibles; — Luz; y Fuerza Motriz y Ropería etc.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-N.º L-2000-v.1 sep.

Llámase a licitación pública para el día 19 de septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino a la Colonia Nacional de Menores en Olivera.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos — Combustibles. — Vestuario. — Menaje y Cocina — Utiles de escritorio, libros formularios, etc., — Muebles y sus reparaciones — Conservación y reparación de edificio — Herramientas y materiales de talleres — Eventuales — Animales y útiles de labranza — Forrajes y afines — Semillas y plantas — Lavado y desinfección— Adquisición y mantenimiento de vehículos — Material de enseñanza.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-N.º L.2003-v.7 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 445; ramo; limpieza y conservación de máquina de escribir; apertura, Agosto 29, 14,30 horas. (D. 18.304|44).

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 ago.-N.º L-2039-v.29 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Prisión Nacional

Licitación Privada N.º 20.

Llámase a Licitación Privada por la provisión a este Establecimiento, de 40.000, (cuarenta mil), litros de leche fresca pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura según ordenanza Municipal, puesta en el Establecimiento antes de las 8 hs. y en las contidades que soliciten diariamente durante los últimos cuatro meses del semestre en curso.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes de agosto a las 15 y 30 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º, (R.), secretario.

e.26 ago.-N.º L.2030-v31 ago.

— Licitación Privada N.º 19. —
(Quinto llamado.)

Llámase a Licitación Privada, por la provisión a este Establecimiento, de 16 (dieciséis), tablas de roble N. A. blando., de 1ra. calidad, sin nudos, de 25 x 300 x 4.200 mm.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes de agosto a las 15 horas en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y licitaciones de la Prisión Nacional todos los días hábiles de 12 á 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º, (R.), secretario.

e.26 ago.-N.º L.2031-v.31 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación Pública N.º 37

para el día 15 de septiembre de 1944

CORDOBA:

Hora: 12.30. — Trabajos de limpieza y emparejamiento del terreno últimamente adquirido para el Colegio Militar de Aviación. — Presupuesto Oficial pesos 9.818,05 m|n., (Depósito de licitación 1 o|o., del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta, en sobres cerrados y lacrados, indicando día, número, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 9 de septiembre de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlos a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. —

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, secretario.

e.26 ago.-N.º L.2010-v.1 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

— Expte. 146.920|944. —

La Dirección de Administración llama a licitación pública (2.º llamado) para la enajenación de 11000 kilogs. de bocazanjas de 1m00 x 0m30 aproximadamente, almacenados en el Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de septiembre próximo, a las 16 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.26 ago.-N.º L-2012-v.1 sep.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAVERIO VALIENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL ALZOGARAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE BLANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688; con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO SANTIAGO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE MEITIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CINGOLANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL ROLANDO CORVALAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAR DEPIANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 103.101-R|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas, Decreto 140, del 19 de Septiembre de 1935, concordante con el 309 de la O. O. de Aduanas.

Vapor: Comodoro Rivadavia; fecha de entrada al puerto: marzo 28|44; marca: M. H; número 1; 1 cajón, contenido 32 kilos pilas para linterna.

El Jefe.

e.26 ago.-v.13 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, por la Secretaría Nº 28, de Aurelio E. Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALERO GUERRERO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 ago. Nº 6406-v.30 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, Secretaría de Miguel Angel Torrá, se cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL GIMENEZ. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26 ago.-Nº 6407-v.30 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criinal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ANTONIO ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en re-

beldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 ago.-N° 3309-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FRANCISCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25 ago.-N° 3308-s|p.p.-v.30 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a RUFINA MONZON o RUFINA BONZON de RATTI, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicio, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.26 ago.-N° 3310-s|p.p.-v.30 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lascano, lote 25, manzana B, partida guía 265.863; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expte. 42.409. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3268 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3268 s.p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Pico, campo La Maruja, lote 12, chacra 14, fracción c, manzana A: para que concurran a abonar el impuesto y multa, correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.408. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3269 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3269 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lascano, lote 1, manzana B, Partida guía 265.502; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren de sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.407. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3270 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3270 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Colonia Caraguasay, Partida guía 602.082; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente N.° 42.466. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3271 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3271 s.p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Llavallol, lote 6, manzana 226, Partida guía 265.482; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicio de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.413. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3272 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3273 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Gutenberg y Pareja, lote D; manzana 210; Partida guía 26.565; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución del año 1933. — Expediente 42.41.. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3273 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3273 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Freyre, lote 9, Partida guía 234.423, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.411. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3274 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3274 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle P. Morán, lote 2, manz. 216, Partida guía 269.745; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.410. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3275 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 7275 s|p.p.-v.2 ene.

JUZGADO N.° 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 15, manz. K 1; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.410. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago. 3203 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 4203 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Maldonado, lote 28, manz. R. I, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.407. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3204 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3204 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 3, manzana I; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1933|36 y 38|41. — Expte. 22.405. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3205-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3205 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 13, manz. H; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.380. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3206 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3206 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Av. Castañares, lote 10 B, manz. G; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1933|36 y 38|41. — Expte. 22.378. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3207 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3207 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Médanos, lote 27, manzana F; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.477. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3208 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3208 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bolonia, lote 7, sección 2.105; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.476. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3209 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 ago.-N.° 3209 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ibáñez, lote 2, manzana 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.531. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3224 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3224 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. General Paz, lote 10, manz. E; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|37 y 40|41. — Expte. 22.472. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3225 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3225 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende sin número, lote 28; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.504. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3226 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3226 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 7; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.506. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3227 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3227 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Delambre sin número, lote 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.502. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3228 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3228 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mónaco, lote 8, manzana A; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.509. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3229 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 329 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles M. Sastre y Cervantes, lote 6, manz. 8 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.399. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3217 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3217 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 11, manzana 8; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.398. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3218 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3218 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote M, manz. A; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|35 y 38|41. — Expediente 22.355. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3219 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic-N.º 3219 s|p.p.v.-2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 24, manz. B; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los año 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.350. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3220 s|p.p.-v.13 sep
e.14 dic.-N.º 3220 s|p.p.-v.2 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General C. Díaz, lote 2, manz. D; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.475. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3210 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3210 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Alcaraz sin número y Víctor Hugo sin número, lote 5, manz. D; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.352. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3211 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3211 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 9, manz. 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.514. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3212 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3212 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 12, manzana 5; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.516. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3213 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3213 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 11, manzana 2; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.401. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3214 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3214 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Sastre, lote 5, manzana 8; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.400. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3215 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3215 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melincué, lote 9, manzana 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.473. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3216 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3216 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 25, manzana B; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.351. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3221 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3221 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 32, manzana 4; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.529. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3222 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3222 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 23, manzana 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.530. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3223 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3223 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Mónaco, lote 10, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.510. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3230-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3230-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena, lote 37, manzana D. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.526. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3231-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3231-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena, lote 40, manzana D. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.525. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3232-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3232-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 28, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.471. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3233-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3233-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 29, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.523. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3234-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3234-s.p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 31, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.528. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3235-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3235-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente a vía, lote 6, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.493. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3236-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3236-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge lote 26, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.497. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3244-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3244-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Pico, Colonia Taurel, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.549. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3245-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3245-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre, lote 15, manbana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.511. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3246-s|p.p.-v.13 sept.
e.14 dic.-N.º 3246-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 2, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.467. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3247-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3247-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Piedrabuena y Zelarrayán, lote 1, Manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.469. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3248-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3248-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 13, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.392. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3249-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3249-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 42, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.393. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 ago.-N.º 3250-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3250-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 43, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.394. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3251-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3251-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 3, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.454. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3252-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3252-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 2, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.456. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3253-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3253-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles La Mesopotamia y Zelarrayán, lote 20, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.457. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3254-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3254-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 56, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.396. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3255-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3255-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares, lote 19, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.397. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3256-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3256-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar sin número y Av. Castañares sin número, lote 21, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.435. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3257-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3257-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, lote 11, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.383. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo secretario.

e.26 ago.-N.º 3237-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3237-s|p.p.-v2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 11, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.391. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3238-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3238-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Monte y Montiel, lote 22, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.499. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3239-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3239-s.p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Erézcano y Av. Gral. Roca, sec. 1879, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|37 y 39 y 41. — Expediente 22.500. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3240-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3240-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 36, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.419. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3241-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3241-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 35, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.420. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3242-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3242-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 32, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.421. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3243-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3243-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro, lote 8, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.436. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3258-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3258-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 27, manzana P 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.449. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3259-s|p.p.-v.13 sept.
e.14 dic.-N.º 3259-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera, lote 30, manzana P. 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.450. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3260-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3260-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 13, manzana P. 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.452. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3261-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3261-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Balbastro y Tellier, lote 13, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de. Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.388. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3262-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3262-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 26, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.389. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3263-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3263-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 27, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expediente 22.390. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3264-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3264-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente a vía, lote 27 manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934 y 38|41. — Expediente 22.414. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3265-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3265-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente a vía, lote 28, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934 y 38|41. — Expediente 22.413. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3266-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3266-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Gobernación de Neuquén, Pueblo Ramón M. Castro. Partida 750.304|755, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|41. — Expediente 22.492. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3267-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3267-s|p.p.-v.2 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que la sociedad ORO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado a don Juan Claudio Re Caillet en su carácter de administrador, según escritura otorgada ante el Escribano Nicanor Q. Repetto, con fecha tres del corriente mes y año. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Carlos M° Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N° 6383 v.1 sept.

HILANDERIA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetavaña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Ladislao Lustig, húngaro, casado domiciliado en Suipacha 1211 y Abraham Sujovolsky, brasileño, casado, domiciliado en Tucumán 141, ambos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: La sociedad se constituye por el término de dos años, prorrogable de común acuerdo entre los socios por tiempo indeterminado, opción que deberán hacerse saber por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al vencimiento del plazo indicado, y girará bajo el rubro de "HILANDERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bucarelli N.° 1972. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del negocio de fábrica de hilados de lana y afines. — Tercera: Esta sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "Abraham Sujovolsky" de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cumplidos los requisitos exigidos en la Ley once mil ochocientos sesentisiete. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos m|n. divididos en ochenta cuotas de un mil pesos m|n cada una, suscripta e integrada en la proporción y naturalaza de aportes siguientes: Abraham Sujovolsky, cuarenta cuotas representadas por veinte mil pesos m|n. en efectivo contante, de las que integra el cincuenta por ciento mediante el depósito legal, debiendo integrar el resto en el término de treinta días, y veinte mil pesos en maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás efectos existentes en el activo neto de la extinguida firma "Abraham Sujovolsky", de la cual era titular este socio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye, conforme al inventario y balance practicado que las partes manifiestan conocer y aceptar y que firman por separado, formando parte integrante de este contrato; Ladislao Lustig, cuarenta cuotas en dinero contante, de las que integra el cincuenta por ciento mediante el depósito legal, debiendo integrar el resto en el término de treinta días. — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada conjuntamente por ambos socios quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, y toda decisión relacionada con el movimiento del negocio en todos los casos, será adoptada de común acuerdo y asentadas cronológicamente en el libro de actas que exige la Ley 11.645. — Para el otorgamiento de cheques, pagarés, letras, contratos, poderes y demás documentos de obligación, compras, ventas, así como para la extracción de fondos bancarios, será necesaria la firma conjunta de ambos socios a quienes les está prohibido comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Sexta: Los socios dedicarán todo su tiempo útil a la atención de los intereses sociales, en la medida que los mismos así lo exijan, con excepción del socio Lustig, que tiene otras ocupaciones, y gozarán de un sueldo mensual cada uno, de pesos cuatrocientos m|n. que se imputarán a gastos generales, y que podrá ser modificado de común acuerdo por los socios. — Séptima: La sociedad practicará balances anuales, el primero de los cuales se efectuará el día 31 de Diciembre del año en curso, pudiendo hacerse parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Los balances anuales serán aprobados y suscriptos por ambos socios, en prueba de conformidad. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 58 o|o (cincuenta y ocho por ciento) el socio Abraham Sujovolsky y 42 o|o (cuarenta y dos por ciento) el socio Ladislao Lustig. — Los socios deberán deducir de las utilidades que resulten, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Para la formación de los balances se observarán las reglas comunes en el comercio y se aplicarán a las maquinarias, enseres e instalaciones, las amortizaciones que son de práctica. — Octava: Toda divergencia inavenible que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital, con renuncia de otro fuero o jurisdicción. — Novena: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes las partes, suscriben el presente para su inscripción el Registro Público de Comercio en dos ejemplares extendidos en sellado de ley, de igual tenor y a un mismo efecto. — Ladislao Lustig. — Abraham Sujovolsky. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.° 6397-v1 sept.

PERICATRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mi, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Mateo Pérez, casado en primeras nupcias, español, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Bocay número doscientos sesenta y siete; don Rafael Nicolás José María Serrano o Rafael Serrano, que habitualmente usa y acostumbra a comparecer en todos sus actos de esta última manera y firma "Rafael Serrano", soltero español, de treinta y cautro años, domiciliado en la calle Moller número doscientos ochenta y tres, y don Juan Antonio Martín García Morillo, que firma "J. A. García Morillo", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Maure número dos mil ciento sesenta y uno, hábiles para éste acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Julio del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, entre los comparecientes don Mateo Pérez, don Rafael Nicolás José María Serrano o Rafael Serrano y don Juan Antonio Martín García Morillo, queda constituida una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de cetres plegadizos de campaña, sillas para viaje y cualquier otro rubro que los socios decidieran explotar en el futuro, continuando los negocios de la extinguida Sociedad Pericatre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo tomó a su cargo con efecto retroativo al treinta de Junio del corriente año, conforme a la escrituración de disolución de dicha Sociedad, otorgada en la fecha, ante mí al folio quinientos noventa y siete vuelto de éste protocolo. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PERICATRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Lautaro número mil doscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer en cualquier punto de esta República, sucursales, agencias o representaciones. — Cuarta: La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado, desde luego no menor de seis años, pero en caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la misma; deberá dar aviso por telegrama colacionado a la administración, con un plazo no menor de un año de anticipación y siempre que hayan transcurrido dos años de vigencia de este contrato, no pudiendo exijir de inmediato el capital que le corresponda, pues para este caso los socios se comprometen en este acto a recibir sus respectivos importes en doce cuotas mensuales, las cuales no devengarán interés y se comenzarán a abonar al terminar el año de preaviso. — Se liquidará la parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, siempre que éste no excediera de los noventa días. — En caso contrario se practicará un nuevo balance a tal efecto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda, el que está totalmente suscripto, pero integrado y aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: Don Mateo Pérez, suscribe cuatrocientas cuotas y integra doscientos cuarenta o sea la suma de Veinte y cuatro mil pesos de cuya suma veinte y tres mil once pesos con cuarenta y un centavos se halla representada por las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, depósitos en garantía y demás

provenientes del activo y pasivo de la referida Sociedad disuelta y novecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos en dinero efectivo; don Rafael Nicolás José María o Rafael Serrano suscribe doscientas cuotas e integra ciento cincuenta o sea la suma de quince mil pesos, de cuya suma catorce mil cuatrocientos veinte y siete pesos con treinta y siete centavos se halla representada por instalaciones, maquinarias, muebles, utiles, depósitos en garantia y demás provenientes del activo y pasivo de la referida Sociedad disuelta y quinientos setenta y dos peses con sesenta y tres centavos en dinero efectivo, y don Juan Antonio Martín García Morillo, suscribe cuatrocientas cuotas e integra doscientas cuarenta o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Quedando los socios obligados a integrar el saldo dentro del plazo de noventa dias de haberse firmado el presente contrato. — Sexta: La direccion, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Mateo Pérez y Juan Antonio Martín García Morillo en calidad de únicos gerentes; estando a cargo del socio señor Rafael Nicolás José María o Rafael Serrano, la dirección técnica de la fábrica. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Pérez y García Morillo, quienes actuarán conjuntamente, a la que antepondrán la fórmula Pericatre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles prohibido afectarla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o constituirla en fianzas o garantías de terceros, siéndo de hecho nulo y sin valor toda clase de operación de esta índole. — Séptima: Para su mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, firmar documentos, descontar letras y pagarés, solicitar créditos bancarios y particulares, hipotecar, permutar otorgar y rescindir poderes ya sean generales o especiales y conceder créditos particulares o comerciales, sin que ésta enumeración sea limitativa. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Octava: El socio señor Rafael Nicolás José María o Rafael Serrano, deberá dedicar todo su tiempo y actividad al engrandecimiento de la Sociedad no ocurriendo lo mismo con los socios señores Pérez y García Morillo, quienes quedan facultados para disponer de su tiempo como lo crean conveniente y podrán a la vez formar parte de cualquier otra sociedad, cuyo objeto no sea la explotación del ramo a que se va a dedicar la Sociedad que por este acto se forma. —

Novena: Mensualmente y en carácter de sueldo, los socios Mateo Pérez y Juan Antonio García Morillo, podrán retirar la suma de doscientos cincuenta pesos y el socio señor Serrano la suma de doscientos ochenta pesos con cargo a gastos generales. — Décima: Anualmente y en el mes de Junio, se practicará un balance general de las operaciones el que se aprobará por unanimidad dentro de los diez dias; de las utilidades realizadas y líquidas que arroje dicho balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Rafael Nicolás José María o Rafael Serrano, treinta y cuatro por ciento; Mateo Pérez, treinta y tres por ciento y Juan Antonio Martín García Morillo, treinta y tres por ciento, si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para decidir: a) Continuar con los negocios sociales, a cuyo efecto los representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. b) Tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad abonando a los herederos del socio fallecido el haber que por su capital y utilidades resultare corresponderle, de acuerdo al último balance practicado, siempre que éste no excediera de noventa días, de lo contrario se practicará uno nuevo a tal efecto en cuyo caso el representante de los herederos se limitará a la fiscalización del referido balance, sin ingerencia alguna de otra especie. — En este caso el pago de lo que correspondiere al socio incapaz o fallecido, será abonado a sus herederos en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas a contar desde la fecha, de aprobación del balance con más el seis por ciento anual de interés. — Duodécima: Toda divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de éste contrato, su disolución o liquidación con los herederos del fallecido o incapaz, será dirimida por árbitro, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán al tercero para el caso de discordia y el fallo o fallos que éstos pronuncien, serán acatados y respetados como sentencia firme e inapelable, sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalibado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Horacio Larreguy y don Vladimiro Buljevich, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe. — Mateo Pérez. — Rafael Serrano. — J. A. García Morillo. — H. Larreguy. — Vladimiro Buljevich. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Regisro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y medio correlativamente del doscientos catorce mil seiscientos veinte y ocho al presente número doscientos catorce mil seicientos treinta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Emilio P. Bardi. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. Sobrerraspado. — P. Bardi. — Vale. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6451-v.1 sept.

CARNICERIAS ESTANCIAS GALLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguente edicto:

Folio 446. — Primer testimonio. — Número doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Don César Augusto Santiago Galli, de estado casado; Don Italo Américo Silvano Galli, que firma "Américo I. S. Galli", de esctado casado y Don Juan Angel Pini, de estado soltero, todos los comparecientes son argentinos, y se hallan domiciliados en la calle Victoria dos mil cuarenta y cinco, mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, que concurren como únicos componentes de la Sociedad denominada "CARNICERIAS ESTANCIAS GALLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, constituída por escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante mí y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio cuarenta y ocho, del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista. — Los Señores comparecientes expusieron: Que han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula tercera del relacionado contrato en la siguiente forma: Artículo tercero: El Capital Social está constituído por la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el Señor César Augusto Santiago Galli, se suscribe con treinta y seis cuotas; el Señor Italo Américo Silvano Galli, se suscribe con treinta y seis cuotas y con diez y ocho cuotas, el Señor Juan Angel Pini. — Dicho Capital queda totalmente integrado y está constituído por los muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías y depósitos de la Sociedad, de acuerdo al Balance que del activo y pasivo de la misma, han levantado los comparecientes, un ejemplar del cual suscripto por ellos se agrega a esta escritura. — Declaran por último los comparecientes que quedan firmes y subsistentes todas las cláusulas del primitivo contrato antes relacionado, que por la presente no se modifiquen y solicitan del autorizante testimonio de esta escritura a sus efectos legales. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Francisco Cilveti y Don Abel Tolosa, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — César A. S. Galli. — Américo S. Galli. — Juan A. Pini. — F. Cilveti. — Abel Tolosa. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carnicerías Estancias Galli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números: doscientos treintidós mil trescientos treinta y seis y número doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Enmendado: número. Vale. — José Alberto Torreguitar. — Está su sello. — Hay una estambiplla. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6388-v.1 sept.

POLOGNA, IRUSTA Y GARCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Alberto Fernando López García, por una parte, y Avelin Pologna, argentino, soltero, Federico Irusta, argentino, soltero, y José García Waladas, español, soltero, todos mayores d edad, domiciliados en la calle Avellaned. tres mil tresecientos cuarenta y cinco, Capital, por la otra, se ha convenido lo siguiente: El señor Alberto Fernando López García, deja de formar parte de la Sociedad «López, Irusta y García, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos ocho, al folio cuacuatrocientos veintinueve, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vendiendo todas las setenta y cuatro cuotas de capital que tenía como socio, al señor Avelino Pologna, por la suma de siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 7.400 m|n.), transfiriéndole con las mismas su carácter de socio. — El señor Avelino Pologna, acepta la transferencia de las setenta y cuatro (74) cuotas de capital que ha hecho a su favor el señor Alberto Fernando López García y por su parte los señores Federico Irusta y José García Waladas, aceptan el ingreso del nuevo socio señor Avelino Pologna, quien a su vez agrega que está de acuerdo con el contrato social de esta sociedad a la que ingresa como socio. — Los señores Avelino Pologna, Federico Irusta y José García Waladas aumentan el capital social a veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); convienen que la administración y dirección de la sociedad, así como la firma estarán a cargo del señor Aveline Pologna, como socio gerente, con todas las facultades incluídas en la cláusula quinta; reducen el interés que gozará el capital al cuatro por ciento (4 o|o), y modifican las cláusulas primera, cuarta, sexta y décima en la forma siguiente: «Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la designación de «POLOGNA, IRUSTA Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires». — Cuarta: el monto del capital social será de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.). — Este capital se ha dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), cada una y ha sido totalmente suscripto y será integrado en dinero efectivo por Avelino Pologna, doscientas cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), por Federico Irusta, veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.), y por José García Waladas, veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2500 m|n.). — En este acto se integra el cincuenta por ciento del capital suscripto». — «Sexta: Las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga en propiedad cada socio. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal de la sociedad, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y pagado el cuatro por ciento de interés anual que gozará el capital social, se distribuirán en tres partes iguales entre los tres socios. — Los socios Federico Irusta y José García Waladas, deberán destinar el veinticinco por ciento de las ganancias que les correspondieran, a aumentar sus cuotas de capital hasta igualar el número de cuotas de capital del socio Avelino Pologna. — Las cuentas a cobrar de deudores morosos o insolventes, serán eliminadas como valor activo.» — «Décima: Para los efectos de este contrato, todos los socios constituyen domicilio especial en esta Capital, calle Avellaneda tres mil trescientos cuarenta y cinco y desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales comerciales ordinarios de la Capital Federal». — El señor Alberto Fernando López García expresa que el precio de venta de las cuotas de capital lo percibe de acuerdo a lo convenido entre las partes por documento separado, firmado en la fecha. — Se hace constar que el capital social era de once mil pesos moneda nacional ($ 11.000 m|n.). — Avelino Pologna. — A. F. López García. — Federico Irusta. — José García..

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6401-v.1 sept.

"JULIO Y JORGE MILOU,"
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposicion del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 935. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cicuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Doña Amelia Guyot de Milou, de estado viuda, Don Jorge Milou, soltero, Doña Laura Milou, soltera, Doña Susana Milou, soltera, Don Fernando Milou, casado, Don Alberto Milou casado y Don Armando Milou, casado, todos los comparecientes son Argentinos, mayores de edad vecinos de esta Capital y personas de mi conocimiento personal, de que doy fe. — Y la Señora Guyot de Milou y los Señores Milou, dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que informan y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día diez de Marzo del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y girará bajo el rubro de "JULIO Y JORGE MILOU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de seis años, tres meses y veinte días, o sea hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tendrá por objeto la fabricación y venta de los Antisárnicos y desinfectantes conocidos por "Enhebrina", "Fláido Auzón", "Patria" y "Enebrón", que se hallan debidamente registrados y cuyas marcas son de la exclusiva propiedad de los componentes de la Sociedad. — Tercera: El capital de la Sociedad es de Noventa mil pesos moneda nacional, que se integran en su totalidad en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y los ochenta mil pesos restantes, son el valor de los muebles, útiles, mercaderías, dinero efectivo y créditos varios de la Sociedad, que bajo el mismo nombre de ««Julio y Jorge Milou — Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituyó el diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, por el término de diez años, según escritura otorgada ante mí en este mismo Registro y de cuyo activo y pasivo, derechos y obligaciones se hace cargo, la sociedad que por este acto se constituye, siendo el de-

talle del referido activo y pasivo, tomado del balance practicado al día treinta y uno de Diciembre último, que figura en los libros rubricados, al folio quinientos quince del Libro Diario y en los folios ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y siete del Libro Inventario, como sigue: "Activo: Deudores varios: pesos cincuenta y cuatro mil trescientos diez, sesenta y ocho centavos. — Banco Nación: pesos ocho mil quinientos dos, ochenta y un centavos: Mercaderías: pesos cuarenta y un mil quinientos setenta y uno, setenta centavos. — Muebles y Utiles: pesos trescientos. — Total: pesos ciento cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, diez y nueve centavos. — Pasivo: Herederos de Julio Milou: Pesos quince mil setecientos cinco, ochenta y dos centavos. — Jorge Milou: pesos cuatro mil. — Laura y Susana Milou: pesos doscientos diez y ocho, noventa y cuatro centavos. — Fondos de Reserva: pesos cuatro mil setecientos sesenta, cuarenta y tres centavos. — Total. pesos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco, diez y nueve centavos" "La parte de Capital que corresponde a cada socio es la siguiente: Jorge Milou: cuatrocientas setenta y dos cuotas de cien pesos cada una. — Amelia Guyot de Milou: doscientas sesenta y tres cuotas de cien pesos, cada una. — Laura Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. Susana Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. Fernando Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. Alberto Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. y Armando Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. Cuarta: Desígnase Gerente de la Sociedad al socio Señor Jorge Milou, quien tendrá una remuneración mensual de setecientos pesos moneda nacional, mientras desempeñe esas funciones. El Socio Gerente tendrá la más amplia generalidad de facultades, para realizar todos los actos, contratos y negociaciones que fuere necesarios otorgar para el mejor logro del objeto social y queda además expresamente autorizado: a) Para realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive para solicitar créditos en pagarés, en cuenta corriente, o en cualquier otra forma con garantía prendaria o sin garantía especial. b) Para estar en juicio por sí o por apoderado en las diversas instancias que las leyes admitan, con facultad de transar, apelar, desistir y percibir. c) Para conferir poderes especiales y revocarlos. d) Para otorgar y firmar todos los documentos por instrumentos público o privado que se requieran. Le queda especialmente prohibido comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos o distintos al objeto de la Sociedad y para garantizar obligaciones de terceros. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital Social y el Saldo, hechos los castigos y formadas las reservas que el Socio-Gerente sugiera se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y ocho por ciento para el Señor Jorge Milou; treinta y dos por ciento para la Señora Guyot de Milou y cuatro por ciento para cada uno de los demás socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Para la aprobación de los balances, remoción del Gerente o cualquiera otra resolución que deban tomar los socios, se requerirá mayoría de votos. — Cada cuota de Capital dará derecho a un voto. — Las resoluciones que así se tomen se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro y tendrá opción: a) Para abonarle al o a los herederos del socio fallecido, interdicto o incapaz la parte que correspondiera a su causante de acuerdo a un balance general que se practicará al efecto. — La Sociedad tendrá seis meses de plazo a contar desde la fecha de aprobación del balance para hacer efectiva dicha entrega. b) Incorporar a la Sociedad a los herederos del socios fallecido, interdicto o incapaz, siempre que éstos unifiquen su representación en una sola persona y que ésta sea aceptada por la Sociedad. — Octava: Disuelta la Sociedad, el Socio-Gerente procederá a la liquidación de los negocios y asuntos existentes en ese momento, con el aditamento respectivo: la Sociedad sólo se considerará subsistente para concluir las operaciones propias de la liquidación. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos Don Carlos S. Bordoli y Don Guillermo A. Stolbizer, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. Amelia Guyot de Milou. Julio Milou. Armando Milou. Fernando Milou. Alberto Milou. Susana Milou. Laura Milou. Tgo.: Carlos S. Bordoli. — Tgo.: G. Stolbizer. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad "Julio y Jorge Milou — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ernesto S. Pinto. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6423-v.1 sept.

REBLON'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los firmantes, por una parte don Isaac Bezverg, ruso, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil quinientos diez y ocho, y por la otra don Israel Volf Spivak, argentino, con domicilio en la calle Caracas mil quinientos cincuenta y nueve; ambos casados, mayores de edad, convienen celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día diez y seis de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro "Reblon's, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Entre Ríos número ciento treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: Constituye su objeto la explotación del negocio de sastrería y venta de artículos en general. — Cuarto: Su capital es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota, aportado por los socios por partes iguales. — Dichos aportes quedan integrados en la siguiente forma: el señor Isaac Bezverg lo hace en efectos que se detallan en planilla aparte y el Sr. Israel Volf Spivak efectúa su aporte transfiriendo a la sociedad que se constituye todo el activo líquido del negocio de su propiedad, sito en la calle Entre Ríos número ciento treinta y tres, todo según inventario practicado al efecto por separado, quedando el pasivo de ese negocio a exclusivo cargo del señor Spivak. — El citado negocio es de sastrería, cuya denominación "Reblon's", registrada, queda asimismo transferida a la sociedad. — Quinto: La sociedad se formaliza por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por el transcurso de tres años, con aviso previo del socio que deseare retirarse al otro socio. — Asimismo, la sociedad, podrá disolverse a pedido del señor Bezverg, en cualquier momento que se comprobare pérdida de capital social, sea cual fuere el monto de esa pérdida. — Sexto: Para el caso de disolución, prevista en el presente contrato, al señor Spivak le deberá ser entregado su haber, con parte de mercaderías, muebles, cuentas a cobrar e instalaciones de la sociedad y al señor Bezverg le corresponderá su parte en dinero efectivo, entendido que el señor Bezverg podrá optar por quedarse con el negocio social, reintegrando al otro socio la parte de éste según balance. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de ley, debiendo firmar en todos los casos, conjuntamente, con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. — Octavo: Los gerentes tendrán un sueldo que será fijado oportunamente de común acuerdo. — Noveno: Cada año se practicará un balance general de los negocios y una vez apartado el cinco por ciento de las utilidades resultantes, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. En la misma proporción será soportadas las pérdidas. A pedido de cualquiera de los socios se deberá practicar el balance en cualquier momento. — Décimo: Toda aprobación de balance, nombramiento o remoción de gerente, cesión de cuotas a terceros, admisión de nuevos socios y para toda resolución de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. Cada cuota se considera un voto. — Undécimo: Queda expresamente convenido que el señor Spivak deberá dedicarse única y exclusivamente a los negocios sociales, aportando toda su capacidad y tiempo en beneficio de la sociedad. — El señor Bezverg podrá dedicarse a otras actividades. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios o alguno de éstos y los herederos o representantes legales del otro será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores o el del tercero, en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los tribunales. — Décimo tercero: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá sus operaciones con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. El socio sobreviviente puede optar, sin embargo, retirarse de la sociedad, en cuyo caso su haber le será reintegrado en la forma que se establece en el artículo sexto. — Décimo cuarto: Para el caso de liquidación de los negocios, serán liquidadores los mismos socios. — Bajo las cláusulas precedentes queda definitivamente constituída la sociedad "Reblon's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios cumplir fielmente lo estipulado, conforme a derecho y en prueba de ello firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — I. Bezverg. — I. Volf Spivak. Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6417-v.1 sept.

"A. DUJAN Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Aarón J. DUján, que firma A. Duján, casado, argentino, domiciliado en la calle Canalejas 3806, Dto. "B"; don Carlos Schust, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 2554, Dto. "B"; don Bernardo Socolovsky, que firma B. Socolovsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 2335; don Abraham Essés, que firma A. Essés, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea 527, Dto. "G" y don Salomón Gruskoin, que firma S. (Gruskoin, soltero, brasileño domiciliado en la calle Perrault 1128, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Primera: La Sociedad se denominará "A. DUJAN Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá por objeto seguir explotando la casa de comercio en el ramo de artículos para ferretería y anexos que, bajo el rubro de "A. Duján y Cía.", tienen establecida actualmente en la calle Rivadavia 1255, escritorio 303 de esta Capital, que ha girado hasta ahora como sociedad de hecho, entre los contratantes, únicos componentes de la misma. — Segunda: Tendrá su domicilio en la dirección indicada, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales en los lugares y oportunidades que estimen convenientes. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del día 25 de julio de 1944, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de dos años de la fecha de su constitución, debiendo comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a Duján, 350 cuotas; a Schust, 350; a Socolovsky, 50; a Essés, 40 y a Gruskoin, 10. Dicho capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del Balance General practicado al 25 de julio ppdo., asentado en el libro Inventario, cuya copia se agrega, al presente contrato, firmada por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Duján y Schust, quienes deberán proceder en todo de común acuerdo, quedando revestidos del carácter de Gerentes, los que indistintamente podrán hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad y que no fueran expresamente prohibidos por el presente contrato. — Entre otras, tendrán las facultades de operar con establecimientos bancarios oficiales o particulares, in- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 N.º 250.169, D) (Es continuidad del sello nacional de $ 0,10 N.º 250.168 D) cluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros, creados o por crearse, con la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley 11.645. Cualquier documento que signifique contraer obligaciones superiores a $ 5.000 m|n. o a plazos mayores de dos años, deberá llevar la firma conjunta de ambos Gerentes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad o en provecho propio ni en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la atención de esta Sociedad. — Séptima: Durante la vigencia del presente contrato ningún socio podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo ramo, sin autorización por escrito de los demás socios. Podrán sin embargo ejercer funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por los Gerentes. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. Las utilidades o pérdidas del mismo serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: a Duján el 41 1|2 o|o, a Schust el 41 1|2 o|o a Socolovsky el 8 1|2 o|o a Essés el 7 o|o y a Gruskoin el 1 1|2 o|o. Antes de distribuirse los beneficios netos, se deducirá el 5 o|o que se destinará a la formación del Fondo de Reserva prescripto por la Ley 11.645, pudiendo crear por resolución del 80 o|o de las cuotas sociales, las reservas especiales que se estimen convenientes. Las utilidades líquidas que resulten de los Balances Generales, una vez aprobados éstos, podrán ser retiradas por los socios. Para que los Balances se consideren aprobados será suficiente la conformidad del 80 o|o de las cuotas sociales, manifestada por escrito. Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará por telegrama colacionado a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado, como si hubiese sido firmado por el socio. — Novena: Sobre los muebles, útiles, instalaciones y vehículos se hará una amortización anual del 5 o|o. Décima: Para el caso de retiro de alguno de los socios el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios; los que podrán aceptarlas, estableciéndose en tal caso, de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, será necesario el voto unánime de todos los socios. Undécima: Para la remoción de los Gerentes actuales, nombramientos de nuevos y cualquier otra resolución no pre- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 N.º 250.173, D) (Es continuidad del sello nacional de $ 0,10 N.º 250.169 D) vista expresamente en el contrato, será suficiente el voto del 80 o|o de las cuotas sociales. Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán registradas en un libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de los asistentes. — Duodécima: Si lle-

gara a resolverse la disolución de la Sociedad, tal decisión será registrada en el libro de Actas y se procederá a fijar todo lo referente a la forma y condiciones de la liquidación. Si en el término de diez días corridos los socios no se pudieran poner de acuerdo al respecto, con la mayoría determinada en la cláusula anterior, se recurrirá de inmediato a lo establecido en la cláusula 14a. Décimo Tercera: En caso de muerte o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. De ocurrir el fallecimiento, los herederos reconocidos o declarados del causante nombrarán un solo representante con amplios poderes para que los represente en todo lo concerniente a sus derechos en la Sociedad. Asimismo los herederos del socio fallecido podrán optar por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se les abonará, en las condiciones que se establecerán de común acuerdo, lo que correspondiese al socio fallecido según Balance General que se practicará al efecto. La decisión, como el nombramiento del representante único, deberán efectuarse dentro de los noventa días de producirse el fallecimiento. Cuando la parte del socio fallecido no excediese del 10 o|o del capital social, los sobrevivientes tendrán facultad para resolver que los herederos del socio fallecido continúen en la Sociedad o se les abone el capital que corresponda al fallecido según el último Balance General, con una bonificación del 1 o|o por cada mes transcurrido desde la fecha de dicho Balance, sin necesidad de practicar uno nuevo. Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los doce días de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — |S|r: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". E|L: "Limitada". Todo Vale. — A. Duján. — Carlos Schust. — B. Socolovsky. — A. Essés. — S. Gruskoin.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 ago.-N.º 6414-v.1 sept.

EMILIO FRIAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los Señores Emilio Frías, español, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Facundo cuatrocientos ochenta y seis; Doña Ana Barreiro de Frías, española, casada, domiciliada en la calle Facundo cuatrocientos ochenta y seis y el Señor Medardo Demetrio Elorga, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada cinco mil doscientos cuarenta y seis, todos de esta Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de responsabilidad limitada — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "EMILIO FRIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Facundo número cuatrocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el comercio y la industria del ramo técnico mecánico así como la importación y exportación del mismo ramo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo, por los socios en la siguiente proporción: El señor Emilio Frías, suscribe treinta cuotas integrando tres mil pesos moneda nacional de curso legal; la Señora de Frías suscribe setenta cuotas, aportando siete mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Elorga suscribe cien cuotas aportando diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — De estos aportes cada socio realiza en el acto de firmarse la escritura la mitad, integrando la segunda mitad dentro de los diez días a contar desde la inscripción del presente contrato al Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Emilio Frías y del señor Elorga conjuntamente. — En esta forma usarán como Gerentes la firma social personalmente o por apoderados cuya designación debe hacerse por los dos gerentes conjuntamente y con la expresa limitación de que el apoderado, siempre debe obrar conjuntamente con uno de los gerentes. — Esta limitación no se refiere a apoderados ante la autoridades judiciales o administrativas, que deben ser nombrados por los dos socios gerentes, pudiendo obrar solos. — Los gerentes tendrán un sueldo igual que será fijado por todos los socios labrándose la correspondiente acta en el libro de actas. — Séptimo: Después de cinco años a contar desde la fecha de iniciación indicada en el artículo quinto, cada socio puede retirarse de la Sociedad debiendo comunicarlo a la misma con un año de anticipación. — El o los socios restantes, tienen el derecho de comprarle sus cuotas al valor de balance, liquidándose el haber del socio que se retira, de acuerdo con lo establecido en el artículo once. — Octavo: La Sociedad, no podrá en ningún caso, constituirse en fiador o garante de obligaciones de terceros. — Tampoco podrán los socios personalmente tomar tales responsabilidades sin autorización expresa de la Sociedad, según constancias en el libro de actas. — Noveno: El año de ejercicio empieza el día primero de Septiembre de cada año, y termina el treinta y uno de Agosto del año subsiguiente. — Dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el año de ejercicio, deberá practicarse balance y cuenta de ganancias y pérdidas que será aprobado por todos los socios. — Se formarán los fondos de reserva que ordenan las disposiciones legaels. — El balance y cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados si dentro de los quince días, de haber sido puestos a disposición de los socios, no fuesen observados con exposición de los motivos de la observación. — Décimo: Las ganancias y pérdidas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — El señor Emilio Frías y la señora Ana Barreiro de Frías, están sin embargo obligados a dejar sus ganancias en la sociedad, hasta alcanzar de esta manera un capital nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Al final de cada año de ejercicio, pueden exigir que se capitalicen las ganancias que hayan dejado en la sociedad aumentándose correspondientemente el capital social nominal. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o el curador del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. — Si los herederos o el curador no desearán continuar con la Sociedad se practicarán un balance e inventario general referido a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad y el haber resultante a favor del fallecido o incapacitado, será entregado por la sociedad en tres cuotas semestrales iguales, pagaderas a los seis, doce y diez y ocho meses de producirse el fallecimiento, o incapacidad, gozando las cuotas mientras no estén pagadas de un interés del seis por ciento anual. — Dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, los herederos o el legatario del causante, deberá comunicar por escrito a la sociedad su decisión al respecto. — Décimo segundo: Los socios deberán reunirse en Asamblea una vez por mes por lo menos, para tratar sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, y las resoluciones que se tomen, serán anotadas en el libro de actas. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota un voto. — Con referencia a las decisiones mencionadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios. — Décimo cuarto: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose a la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dan por constituída la Sociedad "Emilio Frías y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Ana B. de Frías. — Emilio Frías. — M. D. Elorga. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, jefe.

e.26 ago.-N.º 6413-v.1 sept.

CORINCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número trescientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentna, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen los señores don Luis Felipe Ferrari, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad suizo, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, don Roberto Demetrio Ferrari, que firma: "R. D. Ferrari", de estado soltero, de veinte y tres años de edad, de nacionalidad suizo, comerciante, domiciliado e la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez; don Bautista Gargantini (hijo), de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, industrial, con domicilio en la calle Warnes número dos mil doscientos diez y ocho, don Balbino Facundo Grignone, de estado casado, y don Federico J. Deen, de estado casado, ambos mayores de edad, de este vecindario todas personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto: el señor Luis Felipe Ferrari, en su carácter de socio de "CORINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Roberto Demetrio Ferrari, y el señor Bautista Gargantini (hijo), por sí, el señor Brignone en nombre y representación del doctor Carlos Bautista Gargantini, de estado soltero, de veinte y seis años de edad, de nacionalidad argentino, vecino de la Ciudad de Córdoba, de esta República, de profesión doctor en Ciencias Económicas y el señor Deen, en nombre y representación de don René Addor, de estado casado, de cincuenta años de edad, de nacionalidad suizo, Ingeniero, domiciliado en la Avenida San Martín esquina España, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza de esta República, justificándo los comparecientes las personerías invocadas: A) Con la escritura de contrato de "Corinco Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasada al folio mil quinientos noventa de este Registro, Protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos setenta y uno, folio ciento sesenta y nueve del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte y cinco del corriente mes y año, al folio veinte y un mil novecientos setenta y uno, del tomo ciento cuarenta y cuatro, tengo para este acto a la vista y copiada la parte pertinente, dice así: . . . B) Con la escritura de modificación de contrato de la misma Sociedad pasada al folio treinta y ocho de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento once, al folio doscientos cincuenta y cinco, del Libro cuatro de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte y cinco del corriente mes y año, al folio veinte y un mil novecientos setenta y dos, del tomo ciento cuarenta y cuatro, como ampliación del contrato social inscripto al folio veinte y un mil novecientos setenta y uno, tomo ciento cuarenta y cuatro, tengo también a la vista y copiado parcialmente dice así: . . . C) Con la escritura de cesión de cuotas de capital y modificación de contrato social, pasada al folio mil ochocientos sesenta y uno, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta, la que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número veinte y cinco, al folio ciento veinte y tres, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte y cinco del corriente mes y año, al folio veinte y un mil novecientos setenta y tres, del Tomo cuarenta y cuatro como modificación de los inscriptos bajo los folio veinte y un mil novecientos setenta y uno y veinte y un mil novecientos setenta y dos, Tomo ciento cuarenta y cuatro, del año mil novecientos cuarenta y cuatro, tengo igualmente a la vista y en su parte pertinente, dice así: . . . D) Con el poder que en testimonio me entrega el señor Brignone agrego a la presente, siendo su tenor literal el siguiente: . . .E) Con el poder que en testimonio me entrega el señor Deen, agrego a la presente siendo su tenor literal el siguiente: . . Es copia fiel, doy fe y el señor Deen, en el carácter invocado expone: Que dando cumplimiento al mandato transcripto en el punto quinto de ésta escritura, Cede y transfiere con subrogación en forma a favor de don Roberto Demetrio Ferrari, las diez cuotas de capital de quinientos pesos cada una que posee su representado don René Addor, en Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que importan en total la suma de cinco mil pesos moneda nacional y que se hallan integradas en un cincuenta por ciento o sea el importe de dos mil quinientos pesos nacionales, realizado ésta cesión y transferencia por la expresada suma de dos mil quinientos pesos que recibe en este acto en mi presencia y testigos de manos del señor Ferrari, por lo que le otorga recibo en forma colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación para que haga valer sus derechos en la Sociedad en el modo y forma que mejor viere convenir a sus intereses. Por su parte el señor don Roberto Demetrio Ferrari, expone: Que acepta esta cesión de cuotas de capital de Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada que le efectúa don Federico Jacobo Deen, en nombre y representación de don René Addor, en los términos en que se halla redactada por estar de acuerdo a lo convenido y que reconoce se obliga a cumplir todas y cada una de la cláusulas y estipulaciones del contrato social. El señor Luis Felipe Ferrari por su parte y en su carácter de socio de Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta su expresa conformidad con la cesión precedentemente efectuada y que reconoce como nuevo socio a don Roberto Demetrio Ferrari, En este estado, los señores Ferrari, en su calidad de únicos socios de Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, exponen: Que han resuelto aumentar el capital de la mencionada Sociedad elevándolo de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal a cuatrocientos mil pesos de igual moneda, en el modo y forma que más adelante dterminará e incorporando como socios a los señores Gargantini todo en el modo y forma que se expresa a continuación. Artículo Primero: Con los señores don Luis Felipe Ferrari, don Roberto Demetrio Ferrari, don Bautista Gargantini hijo y don Carlos Bautista Gargantini, en calidad de socios, continuará sus operaciones "Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse al ramo de representaciones y comisiones en general, ya sea por su propia cuenta o de terceros y ejercitar todos los mandatos que se le confieran. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles o comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, inclusos aquellas para comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o

inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendas, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actor o demandado, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires y su plazo de duración por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo, después de transcurridos los primeros tres años cuando dicha liquidación y disolución fuera solicitada por los menos por el veinte por ciento del capital con un preaviso de seis meses, por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia en el domicilio legal. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que se suscriben e integran del modo siguiente: don Bautista Gargantini, hijo; ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento ochenta y cinco cuotas integradas en un cincuenta por ciento; don Carlos Bautista Gargantini; quince mil pesos moneda nacional o sea quince cuotas, integradas en un cincuenta por ciento, don Roberto Demetrio Ferrari; cinco mil pesos moneda nacional o sea cinco cuotas, integradas en un cincuenta por ciento y don Luis Felipe Ferrari, ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ciento noventa y cinco cuotas, integradas en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo, que ya tiene aportado e integrado en un cincuenta por ciento y ciento sesenta mil pesos que es el valor de dos fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Vicente López, con una superficie total de veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que el señor Luis Felipe Ferrari, transfiere a continuación, a saber: Uno: Transfiere por venta real y efectiva a «Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», un terreno que posee en Olivos, Jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de esta República, próximo a la Estación Munro, con frente a la calle Mariano Pelliza, ubicado dentro de una fracción mayor que limita al Sud Oeste con la Avenida del Tejar, hoy Bartolomé Mitre y al Nord Este, con la Avenida de la Tahona, hoy Coronel F. Uzal, cuyo terreno está designado como lote número ocho en el plano de subdivisión del Ingeniero Eustaquio F. Ballester, a que se refiere su título y tiene una superficie de diez y seis mil ochocientos noventa y tres metros noventa y seis decímetros cuadrados, con las siguientes dimensiones y linderos: ciento un metro veinte y cinco centímetros en su frente al Nord Oeste, sobre la calle Mariano Pelliza, ciento cinco metros setenta y ocho centímetros, en su contrafrente al Sud, Este, limitando con herederos del doctor Güemes, ciento sesenta metros cincuenta centímetros de fondo en el costado Nord Este, limitando con terreno de Micaela S. Rodríguez Pelliza de Ciarlo y ciento sesenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, también de fondo en el Sud Oeste, limitando con el lote siete, una parte del cual pertenece hoy a la señora de Ferrari, donde ha construído el chalet, denominado «El Rancho», propiedad que lleva el número tres mil novecientos cincuenta de la calle Pelliza. — El catastro parcelario ubica este terreno en la Circunscripción primera Sección A., manzana rural, parcela trece con las medidas, superficies y linderos que quedan consignadas. — Le corresponde por compra a doña Otilia Richieri de Rodríguez Pelliza y al Dr. Carlos Alfredo Rodríguez y Ricchieri, según escritura pasada con fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de esta República, don Rafael M. Bertomeu, en el Registro doscientos veinte y dos a su cargo, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, de la Ciudad de La Plata, bajo el número quinientos diez en el Registro del Partido de Vicente López, con fecha diez de Febrero del corriente año, tengo a la vista doy fe. — Con los certificados expedidos por las Oficinas respectivas que se agregan a la presente y con el del Registro de la Propiedad y ampliación del mismo, de fechas veinte y veinte y ocho del corriente mes y año bajo los números sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve y setenta y dos mil doscientos treinta y seis, se justifica: Que está paga la Contribución Territorial hasta fin del corriente año inclusive, al día los Impuestos Municipales, que no hay servicios sanitarios que no debe suma alguna por afirmados y veredas, que no hay gravamen de ningún género, ni tampoco inhibición y que consta el dominio libre de promesa de venta. — Esta transferencia se efectúa sin haber mediado boleto de compra-venta y por el precio de Noventa mil ciento un pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, y con respecto a la cual el señor Ferrari transmite a la Sociedad todos los derechos de propiedad, posesión, y dominio, obligándose a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. — Y dos: Cede y transfiere por la suma de sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos con ochentiocho centavos, con subrogación en forma a favor de «Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», las acciones y derechos que tiene y le corresponden a la compra de otra fracción de terreno situado igualmente en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de esta República, próxima a la Estación Munro, calle Avenida Mariano Pelliza, entre las de Bartolomé Mitre, antes Avenida del Tejar y Coronel F. Uzal, antes la Tahona y que se designa como lote B., y linda con el número tres mil novecientos cincuenta de la Avenida o calle Mariano Pelliza y mide: cincuenta metros setenta centímetros de frente por ciento sesenta y nueve metros diez y seis centímetros de fondo en el costado Sud Oeste, teniendo en el del Nord Este a los ochenta y dos metros veinte y siete centímetros de la línea del frente un martillo a favor de cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, por ochenta y dos metros sesenta y cinco centímetros y en el contrafrente cien metros, cuarenta y siete centímetros. — Le corresponden las referidas acciones y derechos por haberlo adquirido en público remate en el juicio sucesorio de don Carlos Franco Pelliza, el que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Ciudad de La Plata, a cargo del doctor Enrique H. Delle-piane, Secretaría del doctor Angel Isaac Bassami, con fecha diez de Enero del corriente año, efectuado por los martilleros señores Bravo Barros y Compañía, y cuyo precio de compra satisfizo oportunamente el señor señor Ferrari, con fecha ocho de marzo también del año actual. — Con el certificado y ampliación del mismo expedido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fechas diez y nueve y veinte y ocho del corriente mes y año, bajo los números sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho y setenta y dos mil doscientos treinta cinco respectivamente, se justifica: que el señor Ferrari, no se halla inhibido para disponer de sus bienes. — En consecuencia, el cedente, coloca a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación para que haga valer sus derechos cuando, y en la forma que mejor viere convenir a sus intereses, obligándose a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. — Artículo cuarto: Las cuotas sociales, estarán representadas por certificados nominativos con la firma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación del presente contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — La cesión a terceros extraños, no podrá efectuarse, sino en un todo conforme a lo que preceptúa el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo quinto: La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente y dos Sub-Gerentes que actuarán en la siguiente forma: El Gerente titular por sí sólo y los Sub-Gerentes conjuntamente. — La Gerencia tiene a tales efectos las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Será Gerente de la Sociedad el señor Luis Felipe Ferrari, y serán sub-gerentes los señores doctor Carlos Bautista Gargantini y Roberto Demetrio Ferrari. — Artículo sexto: Cada año al día treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre, la Gerencia, deberá levantar un inventario y practicar un balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios, en una Asamblea a convocarse dentro de los dos meses de vencido el ejercicio financiero. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio semestral, se separarán: a). — un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social; b). — un cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Especial a los efectos de atender los pagos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El resto de las utilidades será distribuído veinte y cinco por ciento al Gerente señor don Luis Felipe Ferrari; cinco por ciento al Sub-Gerente señor doctor Carlos Bautista Gargantini; cinco por ciento al Sub-Gerente señor Roberto Demetrio Ferrari y el sesenta y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo séptimo: En el caso de que se disolviera la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión Liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez saldadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión, repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Octavo: Ningún miembro de la Gerencia podrá otorgar garantía de ninguna índole a favor de terceros. — Artículo noveno: Se convocarán como mínimo dos Asambleas anuales, cada una de ellas dentro de los sesenta días del cierre de cada Balance semestral, debiendo la gerencia convocar a los socios, mediante carta certificada y con mínimo ocho días de preaviso. — Artículo décimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativas del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento del socio gerente Sr. don Luis Felipe Ferrari, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación y serán sus liquidadores para este caso los señores Bautista Gargantini (hijo), y el doctor Carlos Bautista Gargantini, los que ya quedan designados al efecto. — Con los certificados expedidos por el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, que igualmente se agregan a la presente se justifica: Que los mandatos invocados por los señores Brignone y Deen, que se han transcripto precedentemente, constan inscriptos sin haberse sustituídos, revocados ni limitados, así como que el contrato de Corinco Sociedad de Responsabilidad Limitada, su ampliación y modificación que igualmente se han mencionado y trascriptos en lo pertinente en el cuerpo de esta escritura, constan inscriptos en el mencionado Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, al folio veinte y un mil novecientos setenta y uno, Tomo ciento cuarenta y cuatro, folio veinte y un mil novecientos setenta y dos, del Tomo ciento cuarenta y cuatro como ampliación del contrato social inscripto bajo el folio veinte y un mil novecientos setenta y uno, Tomo ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro, y veinte y un mil novecientos setenta y tres del tomo ciento cuarenta y cuatro como ampliación de los inscriptos bajo los folios veinte y un mil novecientos setenta y uno y veinte y un mil novecientos setenta y dos, Tomo ciento cuarenta y cuatro del año mil novecientos cuarenta y cuatro, respectivamente. — Yo, el autorizante hago constar que a la presente escritura se agregá sellado por valor de un mil ochenta pesos nacionales en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos del acto señores don Ricardo Pastorini y don Armando Oscar Girod, vecinos hábiles, doy fe — L. F. Ferrari. — R. D. Ferrari. — B. Gargantini (hijo). — B. F. Brignone. — Federico J. Deen. — R. Pastorini. — A. O. Girod. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio mil ochenta y tres del Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para «Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente primer testimonio en 14 sellos de un peso cincuenta centavos numerados: del doscientos treinta y cuatro mil veinte y ocho al doscientos treinta y cuatro mil treinta y uno; del doscientos treinta y cuatro mil veinte y cuatro al doscientos treinta y cuatro mil veinte y siete y del trescientos veinte y siete mil doscientos ochenta y uno al trescientos veinte y siete mil doscientos ochenta y seis, todos serie D., que firmo y sello en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — Gerente — aumento — Entrelíneas — de Comercio — veinte y un mil novecientos setenta y uno y — de -- Vale. — Testado — o sea quince mil pesos moneda nacional. — No vale. — Dchos. $ 17.50. — Hay un sello. — Leopoldo Gutiérrez Reto. — Buenos Aires Agosto 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6429-v.1 sept.

SCHMITT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Folio 1166. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don Adolfo Schmitt, que firma A. Schmitt, viudo, francés, domiciliado en Defensa ciento sesenta y cinco y doña Estela Garasino, soltera, argentina, domiciliada en Aristóbulo del Valle quinientos setenta y ocho, ambos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, y dicen: — Que han convenido la formalización de un contrato de Sociedad, en base a las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: — Primero: — Entre los comparecientes queda constituída en la fecha una Sociedad Comercial, que girará en esta plaza, bajo el rubro de SCHMITT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la importación, exportación y compra venta de maquinarias, textiles, dentro y fuera del país y ampliar el radio de sus operaciones, abarcando otros ramos del comercio. — Segundo: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años y el asiento principal de sus negocios se establece en esta Ciudad, calle Defensa número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: — La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio don Adolfo Schmitt, quien ejercerá sus funciones en calidad de Gerente, con amplitud de facultades. — En todo caso, no podrá ser usada válidamente sino en operaciones comprendidas en el objeto social y bajo ningún concepto en fianzas o garantías. — La Sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles por cualquier título, firmando las respectivas escrituras, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. — Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios, incluso en el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares, librar aceptar, endosar, des-

contar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, conferir poderes generales o especiales, celebrar toda clase de actos y contratos jurídicos y comerciales. — El señor Schmitt queda facultado para poder ejercer otras actividades fuera de las que le competen en su carácter de socio de la entidad que se constituye. — Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, dividido en cien cuotas de cien pesos nacionales, cada una, de las que corresponden cincuenta cuotas al señor Schmitt y cincuenta cuotas a la señorita Garasino. — Quinto: — Anualmente al treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general del giro social para determinar las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas, será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: — Con cargo a la cuenta de gastos generales, el socio gerente podrá retirar mensualmente hasta cuatrocientos pesos. — Séptimo: — Decidida la liquidación de la Sociedad, por decisión de ambos socios antes del vencimiento del término estipulado, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente en la proporción establecida en el artículo quinto. — Octavo: — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio, proseguir con el giro social en unión de los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación o bien abonarles contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance especial, que se practique, cuyo haber lo hará efectivo en cuatro cuotas semestrales sucesivas a la fecha del balance, con el interés del seis por ciento anual. — Noveno: — Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dajan formalizado el presente contrato social y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto don Juan Mir y don Antonio Roca, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Schmitt. — Estela Garasino. — Juan Mir. — A. Roca. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí en el Registro trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Schmitt, y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, agosto 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6432-v.1 sept.

DE NOIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Arturo De Noia, argentino, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en Avda. Quirno Costa N.º 3563, y don Silvestre Santiago Pissa, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en Paraguay N.º 4285, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: — La Sociedad que en este acto se constituye se denominará ''DE NOIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Avda. Quirno Costa N.º 2601. — Segunda: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado con una duración mínima de cinco años a contar de la fecha. — Tercera: — La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de ''Bar y Parrilla'' con las ampliaciones que el desarrollo de los negocios exijan. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de trece mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente forma: sesenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. por don Arturo de Noia y sesenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. por don Silvestre Santiago Pissa, capital que ya han integrado los socios y está representado por muebles, útiles y enseres, según inventario practicado por separado de común acuerdo, que forma parte de este contrato. — Quinta: — La administración de la Sociedad será ejercida por don Arturo de Noia a quien se designa gerente, con las facultades necesarias al desenvolvimiento del negocio y con las responsabilidades inherentes de acuerdo a la Ley 11.645. — Sexta: — Cada año comercial se practicará un Balance General sin perjuicio de los de comprobación que crean conveniente. — Séptima: — Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta el monto del artículo 20 de la Ley 11.645, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción de los capitales aportados debiendo sufrirse las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: — Los socios no podrán ni personal ni como miembros de otra razón social realizar actos de la naturaleza de los establecidos en este contrato como tampoco comprometer a la sociedad con actos u obligaciones extrañas a sus fines. — Novena: — Para el caso en que surgieran cuestiones en la aplicación o interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y un tercero, por los mismos árbitros o por el Juez siendo su fallo inapelable. — Décima: — Si falleciere o incapacitara alguno de los socios los herederos del causante, que para el caso deben unificar la representación o el representante legal del incapaz, podrán optar: en continuar con la Sociedad o liquidarla recibiendo previo balance en cuatro cuotas trimestrales la parte que le corresponda. — Undécima: — Si al finalizar el ejercicio económico el balance arrojara una pérdida del 30 o|o — Continúa en el sellado de diez centavos m|n. N.º 043,894 — es continuación del sellado de diez centavos m|n. N.º 199,096 — del Capital social la Sociedad entrará en liquidación y en este caso, como en el que los socios decidan no continuar la Sociedad, la liquidación será practicada por el gerente don Arturo De Noia, con la denominación social y el aditamento ''en liquidación''. — Duodécima: — La aprobación dè balances, nombramiento y remoción de gerente y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas por los dos socios. — Décima tercera: — Los otorgantes dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma establecida y se obligan al cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — Arturo De Noia. — Silvestre S. Pissa. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6437-v.1 sept.

UDABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a 25 de Julio de 1944, los señores Alfredo Barés, de 58 años de edad, casado; doctor Juan Martín Olazar Udabe, de 32 años de edad, casado; Alfredo Barés Traverso, de 26 años de edad, soltero y Juan José Udabe, de 24 años de edad, soltero; todos argentinos y domiciliados en esta Ciudad, calle Uruguay 560, convienen lo siguiente: 1.º) Constituyen la soc. UDABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay 560 de esta Ciudad, la que se dedicará a la administración de propiedades, créditos y toda clase de valores activos; compra y venta de propiedades; préstamos hipotecarios; cobro de rentas y créditos privada o judicialmente y toda gestión relativa a la administración de bienes de terceros; 2.º) El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben en este acto los señores socios antes nombrados, en la proporción de ciento veinticinco cuotas, por un total de doce mil quinientos pesos cada uno. — Se integra en el acto, la mitad del capital que importa veinticinco mil pesos y queda en poder del Gerente, quien resolverá cuando deberá integrarse el resto del capital, siempre en efectivo y con aviso de diez días. 3.º) La sociedad durará un año, contado del primero de Agosto entrante, pero se renovará indefinida y automáticamente por períodos de un año, si tres meses antes de vencer un período no fuera resuelta su liquidación por socios que representen doscientas cuotas del capital, notificando su decisión a la Sociedad por medio auténtico. 4.º) Se designa Gerente General al socio señor Alfredo Barés, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza de las que la Ley 11.645 atribuye al Gerente. — En ausencia o impedimento del nombrado, lo reemplazará en grado sucesivo y previa constancia en el Libro de Actas, los socios doctor Juan Martín Olazar Udabe y Juan José Udabe. — El Gerente podrá otorgar poderes especiales a otros socios o a terceros para representar a la sociedad o a sus administrados, expresándose el objeto del mandato. — La remoción del Gerente puede ser dispuesta por la Asamblea con el voto de la mitad del capital. 5.º) Cada 31 de Julio, se practicará balance que considerará la Asamblea de socios dentro de 90 días. — Toda asamblea tendrá quórum en la primera convocatoria con la presencia de tres socios y doscientas cincuenta y una cuota del capital, tomándose las resoluciones por mayoría de cuotas presentes, salvo los casos del artículo 18 de la Ley 11.645. — La segunda convocatoria se hará en su caso dentro de quince días, celebrándose con cualquier cantidad de socios y cuotas presentes y resolverá por mayoría de cuotas, aún en el caso del artículo citado. 6.º) Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento al fondo de reserva legal; hasta quince por ciento a criterio del Gerente para gratificar a empleados en la proporción que crea justa; el resto al capital. 7.º) Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital y si llegaran a la mitad del mismo, la asamblea podrá resolver la liquidación inmediata; 8.º) Las dudas o divergencias entre los socios, serán resueltas por la asamblea, con voto de tres cuartas partes del capital y en su defecto por amigables componedores dentro de treinta días y sin apelación. 9.º) Se llevará un libro de actas para registrar las asambleas, las reuniones de socios que resuelva el Gerente por sí o a requerimiento de socios que representen doscientas cuotas y cada reemplazo del Gerente por sustitutos. 10.º) La liquidación de la sociedad la efectuará el Gerente. — Se firman cuatro ejemplares, quedando el que llevará el sellado legal, en poder del Gerente para su inscripción. — S|r.: 31 — vale. — Alfredo Barés. — Alfredo Barés Traverso. — J. J. Udabe. — Juan M. Olazar Udabe. — S|raspado:, Soc. ''Udabe Sociedad. — Vale. — Alfredo Barés. J. J. Udabe. — Juan M. Olazar Udabe. — Alfredo Barés Traverso''. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6450-v.1 sept.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º de septiembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1944, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie ''F'' v$n. 1.748.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de septiembre próximo hasta el 14 de octubre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fueren aceptadas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

e.18 ago.-Nº . . .-v.1 sept.

FLAMEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas de Flamex Soc. Anón. Ind. y Com., que por resolución del Directorio de fecha 18 de Julio de 1944, se ofrece hasta el 31 de Agosto de 1944, la opción de adquirir a prorrata 1.006 Acciones Ordinarias al precio de $ 100 m|n. cada una, cuyo pago será al contado, siendo los Dividendos proporcionales a la fecha de su adquisición.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — S. B. Ennis, presidente.

e.23 ago.-N.º 6227-v.28 ago.

LANTEX

Soc. Anón. Textil, Comercial e Industrial

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que el Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central) abonará a partir del 1º de septiembre el dividendo del 20 o|o correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

e.26 ago.-Nº 6442-v.29 ago.

ACONCAGUA COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REASEGUROS S. A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720 2.º Piso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los Estatutos, se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones de importe de quinientos mil pesos moneda nacional en acciones de cien pesos cada una. El lanzamiento de la emisión se llevará a la práctica a partir del día treinta de Septiembre próximo. Se hace saber también que los suscriptores deberán abonar el veinticinco por ciento al contado y el resto en cuotas de veinticinco por ciento cada una, cada noventa días a contar desde el día treinta de Septiembre. — Se informa también a los actuales accionistas en cumplimiento de lo que establece el artículo sexto del Estatuto, que deberán hacer uso del derecho de preferencia para la adquisición de acciones de la nueva serie, hasta el día catorce de Septiembre inclusive.

e.26 ago.-N.º 6420-v.29 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber por el término de Ley, que la sociedad colectiva Esperanza y Cía., constituída por los señores David Esperanza, Vicente Iannello y Miguel Sibellino, ramo sastrería, calle MAIPU 272, transfiere el activo y pasivo a la sociedad en comandita a partir del 31 de Agosto de 1944, integrada por David Esperanza y Vicente Iannello como socios solidarios y Miguel Sibellino, como socio comanditario, por tiempo indeterminado, para explotar ramo sastrería, calle Maipú 272. — Domicilio de las partes, Maipú 272.

e.26 ago.-N.º 6405-v.1 sep.

Luis González vende a Toribio Soria su negocio de heladería situado ALVAREZ THOMAS 1811, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término ley.

e.26 ago.-N.º 6403-v.1 sep.

Escribano Bravo, Avda. de Mayo 822, para reclamos, avisa término Ley, que "Alberto F. Facciuto, Sdad. Resp. Ltda.", Varela 148, vende a Manuel Pérez Silbeyra; Agustín Vila García y Manuel Francisco Pérez, domiciliados Darragueira 2317, fábrica de calzado, calle VARELA 148.

e.26 ago.-N.º 6398-v.1 sep.

Hersz Lewin, domiciliado Triunvirato 3029, vende negocio ferretería y anexos, sito TRIUNVIRATO 3031, a don Casimiro Bruna, domiciliado Estomba 707. — Reclamos en el negocio.

e.26 ago.-N.º 6396-v.1 sep.

Carmen Rodríguez, vende a Dionisio S. Bordes, su negocio de panadería y bombonería sita en JUNIN 36, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos de ley al Balanceador Pascual Sanz (hijo), Belgrano 1337, 4.º C.

e.26 ago.-N.º 6393-v.1 sep.

Constantino López, domiciliado Mansilla 2801, vende a Santiago Jenkins, domiciliado Esmeralda 155, su negocio de tienda y mercería denominado "Tienda Anchorena", situado en la calle MANSILLA 2801, ante Escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo 791.

e.26 ago.-N.º 6389-v.1 sep.

Se hace saber que la sociedad "Bosio Hermanos" —(hoy en liquidación)— con domicilio en la calle SOMELLERA N.º 1540|42, vende a la sociedad en formación denominada "Romualdo Gregotti e Hijos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Estados Unidos N.º 3840, el negocio de tonelería y sus anexos, que tiene establecido en la calle SOMELLERA N.º 1540|42, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta en la Escribanía Juan M. Tobío y José Vicente Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia N.º 620, piso 7.º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de Ley. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944.

e.26 ago.-N.º 6382-v.1 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Gaffoglio, vende a Antonio Frega, su negocio carnicería, calle DIRECTORIO N.º 5300. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.26 ago.-N.º 6381-v.1 sep.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José Ribadulla, vende a Enrique Castelo y Enrique Alvarez, almacén y bebidas CARLOS CALVO 2700, domicilio compradores. — Vendedor en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.

e.26 ago.-N.º 6380-v.1 sep.

Alfredo Garber, hace saber que ha transferido su parte en activo y pasivo en la sociedad «de hecho», denominada «Somatic-Argentina» - Técnica, Industrial y Comercial, dedicada al ramo de maquinarias en general, domiciliada SARMIENTO 385, piso 1.º, de esta Capital, a su otro socio don Florentino Guerino Luis Rea. — Reclamos en Sarmiento 385, domicilio constituído por la spartes.

e.26 ago.-N.º 6485-v.1 sep.

Se hace saber que Emilio Lascano transfiere a Juan Giménez, el negocio de farmacia sito en la calle CORDOBA 5301, esq. GODOY CRUZ. Domicilio de ambas partes, Córdoba 5301. — Reclamos a escribano José Rolandi, Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1944. — José Rolandi.

e.26 ago.-N.º 6439-v.1 sep.

Se hace saber que la Sociedad «Rodríguez y Chiprut», domiciliada en JOSE BONIFACIO 766, domicilio de las partes, dedicada al rubro «taller y fábrica de cubiertos metálicos, tijeras, artículos religiosos, fantasías en general», será disuelta, retirándose el socio Victor Jain Chiprut, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Antonio Rodolfo Rodríguez. — Reclamaciones: Estudio del Dr. Ezequiel Zabotinsky, Avenida de Mayo 1365.

e.26 ago.-N.º 6448-v.1 sep.

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta la sociedad en comandita Chalian & Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Humaiag Chalian. — Reclamos término de ley en el domicilio de la sociedad y partes interesadas, calle JUAN B. ALBERDI N.º 2969.

e.26 ago.-N.º 6422-v.1 sept.

El escribano Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley que Plácido Ramos, Loria 931, vende a Antonio Sanahuja, San Martín 66, el negocio de chocolatería, lunch y venta de helados, vinos y cervezas, denominado Libertad, establecido en la calle LIBERTAD 1023. — Reclamos ante el escribano designado.

e.26 ago.-N.º 6428-v.1 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de septiembre de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la estación de servicio, propiedad de los señores Gregorio López y Cordero Hnos., sita en la calle AVDA. SAENZ 1285. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.26 ago.-N.º 6436-v.1 sep.

Juana Martínez Abadie, domiciliada en la calle Larrea 1080, vende a Mónica Toledo de Arranz, con domicilio en la calle Victoria 1284, el negocio de Instituto de Belleza, denominado: «Chic Parsien», establecido en la calle RECONQUISTA 657. — Interviene escribano José Luis Quinos, Diagonal Norte 623.

e.26 ago.-N.º 6430-v.1 sep.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Ceferino Viñas mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle BRASIL N.º 1439. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Lorenzo Roc. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1944.

e.26 ago.-N.º 6426-v.1 sept.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa José Vizcaíno y Francisco Marzod, venden a Manuel Alonso Gómez su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle RIVADAVIA 542 al 48, domicilio vendedores Neuquén 1002, comprador Rivadavia 542,. Reclamos en mis oficinas.

e.26 ago.-N.º 6409-v.1 sept.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, que con nuestra intervención los Sres. Generoso De Cabo y Antonio Quintana que giran "De Cabo y Quintana", vendieron su negocio de café bar y Billares, denominado "9 de Julio", calle CORDOBA 4601, a los Sres. Ricardo Varela y Bernabé Alonso que giran "Varela y Alonso". — Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes contratantes.

e.26 ago.-N.º 6433-v.1 sept.

Bernardo Lerner vende y transfiere su negocio de marroquinería de fabricación propia, denominada "Lézard", calle CHARCAS 960, a Juan Peker y Cía. Informes y reclamos en la misma, donde ambas partes constituyeron domicilio legal.

e.26 ago.-N.º 6434-v.1 sept.

M. Fernández Martínez, balanceador, oficinas Rincón 76, avisa Luis Virgilio Giusti, vende a Alvertino Calvo, su negocio de almacén despacho de vinos y cervezas, calle ASUNCION 4949, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.26 ago.-N.º 6444-v.1 sept.

Avisan G. Cavallero & Sareeda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, Antonio Perri y Esteban Vázquez venden a Manuel Villamil y Antonio López, lechería, chocolatería, despacho vinos cervezas, CORRIENTES 309|11, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.26 ago.-N.º 6425-v.1 sept.

Rogelio D. Porto, comunica haberse hecho cargo del activo y pasivo de la firma Porto y Fernández (ramo de alcoholes), RIO DE JANEIRO 204, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos respectivos.

e.26 ago.-N.º 6447-v.1 sep.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Antonio Schiappacasse vende a Emilio López Ramallal, negocio despensa establecida MERCADO DEL PLATA, PUESTO 30, CARLOS PELLEGRINI 287. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.26 ago.-N.º 6419-v.1 sept.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan queda sin efecto venta, Hércules Raimondi a Abel González y Andrés Ponte, del reparto sifones, marcas y envases, calle BARROS PAZOS N.º 2916.

e.26 ago.-N.º 6418-v.1 sept.

El Escribano Alfredo M. Savastano, domic. Florida 32, escriturará la venta del negocio de don Jaime Basin; ubicado en la calle RIVADAVIA 3118, de electricidad, radio y afines, que compra don Juan Antonio Vichera, domic. Gaona 3751. — Domicilio del vendedor en el mismo negocio. — Reclamaciones en mi Escribanía.

e.26 ago.-N.º 6400-v.1 sep.

E. Bonardi y Cía., S. R. L. Cap. pesos 60.000, venden libre de todo gravamen a la sociedad colectiva "F. A. R. Kleiman y Cía.", el negocio de repuestos y accesorios para automóviles que tienen instalado en DIAZ VELEZ 5499. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1473, esc. 5, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944.

e.26 ago.-N.º 6415-v.1 sept.

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en la calle Presidente Hipólito Irigoyen N.º 520, en Cipolletti, Río Negro, comunica al comercio que el señor Domingo Ottaviano, domiciliado en Avda. Mitre N.º 1006, Avellaneda Pcia. de Buenos Aires, venderá al señor Antonio Ottaviano, domiciliado en Gral. Villegas N.º 166 y 172, Cipolleti, Río Negro, el negocio de bar y fiambrería de su propiedad que gira en el citado pueblo de Cipolleti, calle GRAL. VILLEGAS Nros. 166 y 172. — Reclamaciones legales a dicho Escribano.

e.26 ago.-N.º 6395-v.1 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cónvocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre, a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de un Director y Síndicos.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-N.º 6379-v.13 sep.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de setiembre a las 15 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, Inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores: Federico D. Taylor, Custodio Gerez y Juan Harding, por terminación de su mandato.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.26 ago.-N.º 6421-v.13 sep.

Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 200, el día 21 de septiembre de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguietne,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 26º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Retribución al Presidente y Director Delegado de acuerdo con al artículo 12 de los Estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los Directores y el Síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por un Banco sujeto al régimen de la Ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, agosto 23 de 1944. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 3446-v.13 sept.

LA CHAQUEÑA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1944, a las 9.30 horas, en Avda. Leandro N. Alem Nº 413, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas (26º ejercicio), Informe del Síndico y Distribución de Dividendo.

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14

3º Elegir síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 6443-v.13 sept.

ESTANCIAS UNIDAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1944, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1944.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 6445-v.13 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cónvocase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria para el 18 de Septiembre a las 15,30 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital Social.

2.º Creación del capital preferido.

3.º Reforma de Estatutos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-N.º 6378-v.13 sep.

MERCADO CENTRAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del sub-suelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día jueves 14 de setiembre de 1944, a las 16,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Julio de 1944, así como de la distribución de utilidades.

2.º Elección de cuatro Directores Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Gustavo E. Poutín, Eduardo D. Bruera, José Olguín y Federico C. Alabern por terminación de mandato y, elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Rosario, 26 de agosto de 1944. — Gustavo E. Pontín, Presidente. — Eduardo D. Bruera, p. Secretario.

e.26 ago.-N.º 6431-v.14 sep.

"CREFICO" CREDITO FINANCIERO Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1944, a las 17 horas en su local social, Galería General Güemes — Edificio Supervielle, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.

2.º Facultar al Directorio liquidador para entregar el Activo Social, a los accionistas proporcionalmente en rescate de las acciones.

3.º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-N.º 6428-v.13 sep.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES
Asamblea General Ordinaria

30 de Agosto 1944

Buenos Aires, Agosto de 1944.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 83 de los estatutos sociales, la C. D. tiene el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 30 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local social, Pedernera 143, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al último ejercicio social, cerrado el día 30 de Abril último.

3.º Consideración de un proyecto de conceder a los socios-anexos voz y voto por delegación.

4.º Consideración de un proyecto de aumento de cuota a los socios.

5.º Elección, de acuerdo al artículo 84 de los estatutos, de las siguientes autoridades sociales: Comisión Directiva: vicepresidente, secretario general, prosecretario, protesorero, dos vocales titulares y tres suplentes. Jurado: vicepresidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

6.º Designación directa por la Asamblea, de tres señores socios para integrar la Comisión Fiscalizadora.

7.º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Contando con su grata presencia, saludan a Ud. muy atentamente. — Máximo Botana, presidente. — Mariano Lauro, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6399-v.29 ago.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano N.º 1471

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 40.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1944. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

e.26 ago.-N.º 6386-v.13 sept.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre del año corriente, a las 11,30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 933, 7.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas" correspondientes al undécimo ejercicio concluído el 30 de Junio de 1944, con informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares y un suplente segundo por el término de dos años en reemplazo de los salientes.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.26 ago.-N.º 6384-v.13 sept.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima

Convocatorias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33.º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1944, e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por un año, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.

2.º En caso de resolverse afirmativamente el punto anterior:

a) Consideración del estado económico actual de la Sociedad.

b) Fijación de los honorarios a la Comisión Liquidadora (art. 34.º de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, Bartolomé Mitre 559, Escritorio 125, hasta el 4 de setiembre próximo inclusive como lo prescribe el Art. 24º de los Estatutos.

e.14 ago.-Nos. 5844;5880 y 6111-v.2 sep

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (T. A. N. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1944.

2º Elección por un año de presidente, un vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Ratificación de la emisión de tres series de acciones de la categoría B.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.18 ago.-Nº 5967-v.5 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Ruiz, Schmidt & Cía., Sociedad en Comandita, de Control y Resguardo Comercial, avisa al comercio que vende al consocio Simón O. Caminetti, el activo y pasivo social. — Reclamos: Lavalle 774, domicilio de las partes.

e.25 ago.-N.º 6339-v.31 ago.

Dabien y Sampietro, martilleros públicos, oficinas, Constitución 3999, avisan: Alesio J. Valcalada, vende su negocio despacho de pan, POLA 648, a Dionisio Calleja, ambos contratantes constituyen domicilio en n|oficina. — Reclamaciones término de ley.

e.25 ago.-N.º 6340-v.31 ago.

Por disolución de la sociedad comercial "Azar y Cohen", con negocio de tienda en la calle CABILDO N.º 868, se avisa que el componente de la misma Salvador Cohen, cede y transfiere todos sus derechos al señor Emilio Salim Azar, el cual se hace cargo del activo y pasivo, reclamos de ley "Estudio Dana", calle Tucumán 1639, domicilio de las partes. — Buenos Aires, agosto 23 de 1944.

e.25 ago.-N.º 6348-v.31 ago.

La Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclam. de ley, avisa que la sociedad "Carnicero, Pascual y Cía.", compuesta por Modesto Carnicero, Félix Pascual y Fulgencio Canal, como socios colectivos y don Juan Carnicero, como comanditario, propietaria de los negocios de tienda, mercería y anexos "La Moderna", RIVADAVIA 6847 y "La Perla", AV. SAN MARTIN 2494, se disuelve, retirándose el socio comanditario y haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "Carnicero, Pascual y Canal", a constituirse entre Modesto Carnicero, Félix Pascual, Fulgencio Canal y Manuel Canal. — Domicilio de las partes: Rivadavia 6847.

e.25 ago.-N.º 6349-v. 31 ago.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38 - 4418, avisa que el jueves 31 del corriente a las 14 horas, rematará despensa, DONADO 1620, orden Hugo Gervasi. — Reclamos en mis oficinas.

e.25 ago.-N.º 6351-v.31 ago.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Alsina 912, U. T. 37 - 3583, que Pedro Jancenne, vende a Pejerto Rey y Faustino Blanco, su negocio de lechería y venta de helados, establecido en la calle OLIDEN 595 al 99, en esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.25 ago.-N.º 6345-v.31 ago.

Hácese saber que la venta que del negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas, sito RAMON FALCON 4201, hace Luis Calderazzo, domiciliado en Tapalqué 5844, a Severino Moreira, domiciliado en Ramón Falcón 4201, es por su totalidad y no por la parte mitad como se anunció. — Interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado en Victoria 913, donde debe reclamarse.

e.25 ago.-Nó.º 6352-v.31 ago.

A los efectos Ley 11.867, se hace saber que Jaime Dweres vende a Juan Safir, negocio de carnicería sito LAVALLE 2901. — Reclamaciones a Raúl Augusto Bercovich, en Diág. Pte. Roque Sáenz Peña 1110; 8.º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 ago.-N.º 6353-v.31 ago.

Avisa M. Fandiño, martillero público, Belgrano 3209, que Francisco José Juan Artigues y el doctor Angel Frisio Fernández, por la sucesión de Emilia Rosa Magdalena Artigues, vende a José Sierra y Concepción Carmen Suárez de Sierra su taller de lavado y planchado, sito calle RIO BAMBA 53. — Las partes constituyen domicilio legal, calle Pozos 47, reclamos término de ley.

e.25 ago.-N.º 6356-v.31 ago.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa Jesús Lorenzo y Manuel Doval, venden a Narciso Barbeito y José Hervello, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado calle CORDOBA 6049, domicilio de los compradores en el negocio los vendedores, Victoria 1907, reclamaciones en mis oficinas.

e.25 ago.-N.º 6357-v.31 ago.

Por disolución total de "Productos Persea, Varela, Oubiña y Klaus", dedicada a la fabricación de productos de tocador en MEDRANO 589, hácese cargo del activo y pasivo el socio Rodolfo Alfredo Klaus, mismo domicilio. — Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.25 ago.-N.º 6377-v.31 ago.

Se hace saber que doña Dominga de Cesare de Caccavella, domiciliada en José E. Rodó 4739, vende a Concepción Albores de Vercruysse, domiciliada en Homero 899, el negocio de "Despensa" sito en la calle JOSE E. RODO 4739. — Reclamaciones en el mismo negocio.

e.25 ago.-N.º 6333-v.31 ago.

Alberto Horacio Apalategui avisa al comercio que transfiere su negocio de Sastrería "Alton" sito en la calle LAVALLE 1136 a don Simón Yussem, reclamaciones de Ley 11.867 en el negocio, domicilio de las partes.

e.25 ago.-N.º 6334-v.31 ago.

El doctor Armando Zunino, Atilio S. Zunino, Isidoro Ricardo Abalo, Rudecindo Abalo hijo y Rodolfo Luis Bourdieu, domiciliados en la calle Salguero 554, aportan a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Zunino Hermanos, con domicilio en la calle BUSTAMANTE 1024, el negocio de imprenta y fábrica de bolsas de papel que gira bajo el rubro de "Zunino Hermanos", sito en la calle Bustamante 1024. — Reclamos por el término de ley al doctor Jorge H. Guerrico, calle 25 de Mayo 145.

e.25 ago.-N.º 6336-v.31 ago.

Avisa José Martínez, San José 143 José Andrés Farnández y José Lorenzo, venden a Rodrigo Llorian, el restaurante despacho bebidas y billares AVENIDA JUAN B. JUSTO 2802, domicilio ambas partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.25 ago.-N.º 6335-v.31 ago.

Matilde Irene Zunino de Dunster, Irene Inés Dora Zunino de Ponisio y Yolanda Hortensia Zunino de Pasqualis Pliti, domiciliadas en la calle Tucumán 612 venden a Isidoro Ricardo Abalo, Rudecindo Abalo (h.) y Rodolfo Luis Bourdieu, domiciliados en la calle Bustamante 1024, la parte que en el Activo y Pasivo les corresponden en el negocio de imprenta y fábrica de bolsas de papel establecido en la calle BUSTAMANTE 1024 que gira bajo el rubro de "Zunino Hermanos". — Reclamos: Escribano doctor Jorge H. Guerrico, calle 25 de Mayo 145.

e.25 ago.-N.º 6337-v.31 ago.

Se hace saber que Raúl Castiñeir transfiere su fábrica de guantes "Leonor", de la calle HERRERA 1976, donde se domicilia, a la Sociedad "Nova" de Responsabilidad Limitada, también con domicilio en Herrera 1976, Capital, donde se recibirán las reclamaciones de la Ley 11.867.

e.25 ago.-N.º 6362-v.31 ago

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por disolución de la sociedad "Akerman y Chazan", formada por los señores Nechemia Chazan y Oyzer Hersch Akerman, con fábrica de tejidos en la calle JUFRE 429, toma a su cargo el señor Oyzer Hersch Akerman el activo y pasivo social. — Reclamos ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza, Cerrito 512, domicilio de las partes.

e.25 ago.-N.º 6338-v.31 ago.

Escribano Seoane, avisa: Que por escritura del 18 Agosto 1944, quedó disuelta parcialmente la sociedad "Pérez, Passini, Giavino y Cía. Unión Vaqueros Argentinos", domiciliada CULLEN 5765, retirándose Pedro Bruzori, José María Boullosa, Juan Finocchio, Manuel Alvarez, Froilán Díaz, Antonino Lucedo y Jorge Arrighi; haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios, quienes en el mismo acto, conjuntamente con los señores Joaquín Zamarbide, Juan Ricardo Aguirre y Pedro Antonio Afonso, constituyeron una sociedad colectiva para continuar los negocios de la anterior, con idéntico domicilio, denominación y razón social y un capital de $ 42.500. — Reclamos de ley en mi oficina Sarmiento 989.

e.25 ago.-N.º 6366-v.31 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal: vendo al señor Ernesto Repetto mi negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle BAIGORRIA número 4290. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: Nicanor Salgado. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1944.

e.25 ago.-N.º 6354-v.31 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal, vendemos a los señores Francisco Alvarez y Juan López, nuestro negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, sito en esta Capital, calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS números 3667|71. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes, Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Anselmo Purriños, José Segundo Purriños y Osvaldo Purriños. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1944.

e.25 ago.-N.º 6355-v.31 ago.

Al comercio. Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valiña & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido en esta Capital, calle GAONA números 1601|07 esquina PIFJOL. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Manuel Méndez y Socorro Cuñarro de Méndez, Gaona 1601. — Comprador: Eduardo Baldassarre, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 ago.-N.º 6369-v.31 ago.

Avisa José Franchello, oficinas Paso 111, que Jesús Iglesias, Miguel A. Seovena, José M. Arias, venden a Domingo Troia, su negocio restaurant, vinos y cervezas, CHIVILCOY 76, domicilio contratantes. — Reclamos de Ley mis oficinas.

e.25 ago.-N.º 6367-v.31 ago.

Avisa José Franchello, Martillero Público, oficinas Paso 111, tel. 48-1804, que Vicente Mureno, vende a Aníbal A. Mórtola, su negocio ramo cafés y tés, establecido TRIUNVIRATO N.º 4082, domicilio contratantes. — Reclamos Ley mis oficinas.

e.25 ago.-N.º 6368-v.31 ago.

Aviso al comercio haber vendido mi negocio restaurant, vinos y cervezas, a los señores Valentín Luis Vazzaz y Toribio Pérez, vendedor Ramón González. — Reclamos mismo negocio JOAQUIN V. GONZALEZ 111, domicilio de las partes.

e.24 ago.-Nº 6278-v.29 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Constantino Fontenla vende a Bonifacio Perosanz, Silvano de Miguel y Andrés Sanz, que girarán bajo la razón "Perosanz, de Miguel y Cía.", el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Express", situado calle CHACABUCO N.º 120. — Reclamaciones término de Ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.25 ago.-N.º 6375-v.31 ago.

Patricio Gilés, avisa: María Luisa Caussanel de Gagliardi vende a Delia Rita Larco Galíndez su bombonería RIO BAMBA 1054, domicilio de las partes; para reclamos de Ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, teléfono 47-0818.

e.25 ago.-N.º 6373-v.31 ago.

Avisan: Lechner y Wehmeyer, que han disuelto la Sociedad «Aricas», de elaboración de productos químicos, RECONQUISTA 46; haciéndose cargo del activo ambos socios; domicilio de partes y reclamos, Corrientes 424, escritorio 130.

e.24 ago.-N.º 6280-v.29 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Cantábrico", sito en esta Capital, calle SARMIENTO N.º 956|64 esq. CARABELAS N.º 291|95. — Vendedor: Ramiro Fernández. — Comprador: Jesús Fernández. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944.

e.24 ago.-N.º 6319-v.29 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle FREIRE N.º 900 esquina PALPA 3104. — Vendedores: Alberto Pablo Filippini y Aníbal Héctor Filippini. — Comprador: José Cuffia. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944.

e.24 ago.-N.º 6318-v.29 ago.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) se disuelve la Sociedad "Speranza y Marafino" (BELGRANO 2640) dedicada a taller de reparación de automóviles retirándose el socio Cayetano Marafino (Belgrano 2640) y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Cayetano Speranza (Belgrano 2640).

e.24 ago.-N.º 6322-v.29 ago.

Antonio Iscla, vende a Irma Cristiani su negocio de Joyería y anexos de RIVADAVIA 5336, domicilio de las partes. — Reclamos doctor Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.

e.24 ago.-N.º 6323-v.29 ago.

Jordano Asensio, Balanceador, Martillero Público, oficinas Brasil 1345, 23-6603, avisa: Juan A. Seijo Velo vende su despensa de comestibles, calle SAN JUAN 984, a J. Ulloa & Compañía. — Reclamaciones Ley negocio, domicílianse partes.

e.25 ago.-N.º 6372-v.31 ago.

Alfredo Rosconi y Juan Rosconi venden a Eugenio Pedernera, domiciliado: Derqui F. C. P., el despacho de vino, cervezas y restaurant "Santa Lucía", sito en la calle CASEROS Nº 1023, y que es también domicilio de los vendedores. — Reclamos ley, Escribano Raúl A. Pampliega, Avda. de Mayo 749.

e.24 ago.-Nº 6277-v.29 ago.

Luis Benengo, martillero público, oficinas Sarandí 35, avisa: Andrés Crochi vende a Luciana Gaillermard y Amelia Pedrós de Gorlier, su bazar y librería PEDRO GOYENA 323, domicilio compradores. — Vendedor: Sarandí 35. — Reclamos, mis oficinas.

e.24 ago.-Nº 6274 v.29 ago.

"Killmayer & Beratz", empresa constructora de edificación en general domiciliada en FLORIDA 32, transfieren su negocio a "Edeco, Soc. de Responsabilidad Ltda.", domiciliada en Junín 648. — Acreedores y deudores a cargo de los vendedores. Reclamos de ley: estudio José Yankelevich, Lavalle 1474, piso 2.º, dep. C.

e.24 ago.-Nº 6317-v.29 ago.

Concepción Luisa Carbone de Pettis avisa al comercio que transfiere el activo y pasivo de su taller mecánico de la calle CALIFORNIA 724, a la sociedad en comandita talleres "Carbone, Pettis y Cía.", con el mismo domicilio, integrada por la vendedora y Héctor Federico Pettis. — Reclamaciones de ley, en el domicilio ya indicado.

e.24 ago.-Nº 6325-v.29 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Andrés Rodríguez Rico, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle PIZARRO N.º 6499 esq. CAFAYATE. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Pedro Argüelles y Marcelino Alonso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

e.23 ago.-N.º 6250-v.28 ago.

Concepción P. de Arcidiácono y Cía., vende a la señora Justina H. de Lamardo su negocio de despacho de pan y factura, sito en VARELA 784, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 ago.-N.º 6244-v.28 ago.

Se hace saber que Andrés Ramedo, vende el negocio de zapatería, situado en la calle SANTA FE Nº 2767, de esta Capital a Urbano Castillo y Rogelio Guitián. — Reclamos de ley, al escribano Alberto Guillot, en Lavalle Nº 1473, 6º piso, Capital, domicilio de partes.

e.23 ago.-Nº 6232-v.28 ago.

El escribano Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley que Edmundo González, General Urquiza 658, transfiere a Emma Amalia Scarabino, Díaz Vélez 4862, el negocio de bombonería y anexos denominado «Nueve de Julio», establecido en la calle DIAZ VELEZ 4802. — Reclamos ante el escribano designado.

e.23 ago.-N.º 6252-v.28 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que Juan Pierri domiciliado Santander 1531, vende a Antonio Carrascal, domiciliado O'Higgins 2506, su carnicería y anexos, calle ADOLFO BERRO 3784.

e.23 ago.-N.º 6264-v.28 ago.

Concepción Silva, domiciliada Av. de Mayo 1385 vende a Brigida Eulalia Pujol, domiciliada en la calle Lavalle 2156, su negocio de pensión denominado Pensión Silva, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1385 y RIVADAVIA Nº 1382, ante la Escribanía Leiguarda, Av. de Mayo 791.

e.23 ago.-Nº 6243-v.28 ago.

José Ernesto Avetta, avisa que vende a José C. Tarisso y Ramón C. A. Ruiz, su negocio de artículos de viaje, LIBERTAD 123, sus domicilios. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 21 agosto 1944.

e.23 ago.-N.º 6255-v.28 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Juan Lacasa vende a Braulio Bastián y Manuel González, el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 1802|08 esquina a la de CALLAO 392|400, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944.

e.23 ago.-Nº 6233-v.28 ago.

Avisa Vicente Núñez, bal. y mart. púb., of. Alsina 2136, Tel. 47|2449, que Juan Ratto vde. a Antonio Algues, negocio, fiambrería, quesería, vta. pastas, CORONEL E. BONORINO 65, domic. partes, reclm. mí of.

e.23 ago.-Nº 6238-v.28 ago.

José María Manzanelli: Avisa: Arturo López Fondeville, Pino 2237, vende a Eugenio Tofanari, Delgado 1486, la pensión, ubicada en VIRREY DEL PINO 2237. — Reclamos de ley: Pino 2237.

e.26 ago.Nos. 6256 y 6410-v.1 sept.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 28 del corriente, todas las existencias que constituyen negocio despensa comestibles, calle CABRERA 3302, por orden de Israel Kessler, domiciliado mismo negocio.

e.23 ago.-Nº 6242-v.28 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: ha quedado disuelta la Sociedad "Federico Guffanti y Marcos Alfredo Finocchietti", que explotaba carnicería, establecida en los Puestos 127|135 del Mercado del Plata, sito en SARMIENTO esquina CARLOS PELLEGRINI. — Hácese cargo del activo y pasivo el socio Federico Guffanti. — Domicilio parte y reclamaciones: Junín 364.

e.24 ago.-Nº 6275-v.29 ago.

Francisco Franze; martillero público, Moreno 2648, Unión Telefónica 48-4545, avisa; que con su intervención Florentina Romei de Vázquez vende a María Teresa Hernández, su negocio modas, BELGRANO 2571. — Reclamos mi oficina, domicilio constituído.

e.24 ago.-N.º 6316-v.29 ago.

Antonio Ferreria, comunica que vende a José Antonio Ferreria, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad de hecho que ambos integran y que gira en plaza, bajo el nombre de Antonio Ferreria e hijo, y que explotan el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas, ubicado en la calle OLAVARRIA 502 al 510, esquina MARTIN RODRIGUEZ 1015. — Domicilio de las partes, Martín Rodríguez 1017.

e.24 ago.-N.º 6311-v.29 ago.

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención Hugo Speyer vende a Carlos Ritter la «Pensión Speyer», sita en esta ciudad, calle JUNIN Nos. 436-438. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 ago.-N.º 6284-v.29 ago.

Arturo P. Acuña, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, avisa: José Battistelli, vende a Hermenegildo Mastrángelo, Carlos J. J. Corsso, Agustín Martínez Arregui y María F. D. de Salazar Collado, su negocio-taller de broncería, sito en la calle GARMENDIA 4975|77, reclamos de ley en mi oficina, Arregui 2630 (B), domicilio de las partes.

e.24 ago.-N.º 6288-v.29 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas, Loria 534, rematará el 29 agosto, 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio despensa, calle AVENIDA COBO 1302, orden Antonio Balboa y Manuel López, domiciliados mismo negocio.

e.24 ago.-N.º 6312-v.29 ago.

Por Norberto J. Podestá, corredor público, con oficinas en Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendo a los señores Manuel Alvarez y Hortencio Quinteiros, mi pastelería mecánica sita ENTRE RIOS 866. — Ramiro López.

e.24 ago.-N.º 6310-v.29 ago.

Avisa: José Martínez, San José 143, Jesús Manuel Calzado, vende a Tomás Luisetto, hotel - pensión, vinos, cervezas, MAIPU 907, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley en mi oficina.

e.24 ago.-N.º 6295-v.29 ago.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que el señor Eugenio Paz Tutor, vende al señor Roberto Gustavo Pisarello, su farmacia denominada "Del Aguila", ubicada SAN JUAN 2600, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, al escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.24 ago.-N.º 6298-v.29 ago.

Se hace saber que Dorotea Corina Oviedo, vende a Francisco Tancredi, el negocio tintorería "Ivori", que tiene instalado en la calle POSADAS 1374. — Escritura ante escribano Máximo D. Adano, Callao 25, donde se constituye domicilio. — Reclamaciones término de ley.

e.24 ago.-N.º 6300-v.29 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Raúl Forgnoni, vende a Jorge Médica, negocio fábrica de embutidos, puestos 6 y 17, mercado del Plata, sito CARLOS PELLEGRINI 287. — Reclamaciones: Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.23 ago.-N.° 6271-v.28 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Angel Porrini, vende a Carlos Tallone, negocio fábrica de embutidos, puestos 98 - 99, mercado "San Telmo", sito DEFENSA 961. — Reclamaciones: Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.23 ago.-N.° 6269-v.28 ago.

Se hace saber que Talleres Electro Mecánicos de don Alfredo José Tonazzi, con asiento en LUIS SAENZ PEÑA 341, transfiere su activo y pasivo a "Talleres Electro Mecánicos Tonazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los señores Alfredo José, y Víctor Spartaco Tonazzi, con domicilio en la citada finca. — Reclamos: Escribanía González Venzano-Punta, Florida 440, Cap.
e.23 ago.-N.° 6208-v.28 ago.

Al comercio: A. Lobeto (de Asoc. de Balanceadores y Martilleros), con Ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención Marcelino Suárez vende libre de toda deuda y gravamen a Santos Iroz Poyo, su almacén de comestibles y bebidas, calle RIVADAVIA 10702|6 esquina TUYU, domicilio de las partes. — Reclamos en Ley.
e.23 ago.-N.° 6218-v.28 ago.

Peitcalo & Cía., avisan: Carlos Praventtoni y Emilia Praventtoni, venden a Balbino Pérez e Iginio Magariños, negocio de hotel-pensión "Richmond" TUCUMAN 512 (domicilio vendedores); compradores y reclamos en Ley: oficinas intermediarios, Victoria 676.
e.23 ago.-N.° 6223-v.2 ago.

Se disuelve la Sociedad Angelilli y Wuler, Fábrica de correas de tela y goma en V. con domicilio en la calle FOURNIER 2426; el socio Carlos Wuler domiciliado en Paysandú 2239, vende al otro socio Guido Angelilli domiciliado en Martínez Castro 1317, la parte que le corresponde en la Sociedad, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo. — Reclamos en Martínez Castro N.° 1317.
e.23 ago.-N.° 6229-v.28 ago.

Al comercio: Se hace saber por cinco días que don Agustín Eliseo Acosta, domiciliado en la Capital Federal, CARLOS PELLEGRINI 1248, transfiere a la Sociedad colectiva que constituye con don Antolín Lucendo, bajo la razón social de "Acosta y Lucendo", con igual domicilio, las existencias totales de la fábrica de ropa blanca que tiene establecida en el mismo domicilio, quedando los créditos activos y pasivos actuales del negocio a cargo exclusivo de don Agustín Eliseo Acosta. — Reclamaciones ante el doctor Juan B. Vaqueiro, Montevideo 265, Capital. — Buenos Aires, agosto de 1944.
e.23 ago.-N.° 6257-v.28 ago.

Basilio Zarlenga, Escribano Público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 315|18, hace saber que con su intervención, don Jacobo Marschoff, domiciliado en la calle Lambaré 888, vende a doña Rosalía Grinblat de Bokser, domiciliada Lambaré 1052 toda la parte que le corresponde del activo y pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "D. Bokser y J. Marschoff", y se dedica al ramo de fabricación de tintas para escribir, gomas y pastas adhesivas, con el establecimiento sito en esta Capital, calle LAMBARE 888|90. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.
e.23 ago.-N.° 6222-v.28 ago.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Luciano Dejean, mi negocio de panadería mecánica sito en la calle JOSE MARIA MORENO N.° 1049|53. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Vendedor: José Cattaneo.
e.23 ago.-N.° 6251-v.28 ago.

Carlos Horacio Bárriga y Elena Berli de Bárriga venden a Petra Nicetich, domiciliados en ESQUEL (CHUBUT), la farmacia El Cóndor de Esquel, ante el escribano de Esquel don Pedro Menphis Paggi. — Reclamaciones ante el citado escribano.
e.22 ago.-N.° 6175-v.26 ago.

Juan Otto Peters, transferirá su parte en activo y pasivo de la sociedad "Walz y Compañía", domiciliada en PERU 375, 5.° piso, Escritorio 4, que se disolverá, a su otro socio Rodolfo Walz. Reclamaciones a Caugallo 466, Escribanía Romanelli, domicilio constituído por las partes.
e.22 ago.-N.° 6157-v.26 ago.

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Melero Oliver y Sanmarti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Carlos Pellegrini 699, vende a los señores Mendel Nepomniaschy y Julio Serebrinsky, calle Carlos Pellegrini 660, su negocio de mercadería, fantasías, novedades, venta de medias y guantes, lencería, lanas, artículos de punto y del ramo en general, venta al por mayor y menor, importación y exportación de estos u otros artículos, representación de casas, firmas, fábricas o marcas nacionales o extranjeras, conocido con el nombre de "La Pilarica", ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 699, con sus instalaciones, útiles, existencias y llave del mismo. Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, escs. 205|6.
e.22 ago.-N.° 6155-v.26 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Emilio Oscar Nuño vende a Carmen P. Martínez y Adriano Da Rocha negocio mercería y lencería, FEDERICO LACROZE 2558. Reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.
e.22 ago.-N.° 6153-v.26 ago.

Cayetano La Rocca, vende a Miguel Cesario Mihanovich Sívori, su farmacia "Serrano", calle SAN MARTIN 908. Domicilio de ambas partes. Reclamos: Escribanía Miguel Girón, Corriente 1447.
e.22 ago.-N.° 6148-v.26 ago.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1686, U. T. 35-8421, avisan con su intervención el señor Carlos Alberto Molina vende al señor Duilio Brillanti su negocio despensa y despacho vinos y cerveza, sito en esta Capital, calle WARNES N° 2397|99 esq. PUNTA ARENAS 1594. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos n|oficinas.
e.22 ago.-N° 6145-v.26 ago.

Ladislao Kovacs, domiciliado en Campo Salles 1323 vende a Mariano Arbués con domicilio en Moreno 957, las existencias del buffet del Club Arquitectura, instalado en el Campo de deportes, CAMPO SALLES 1323, libre de deudas. — Reclamos en la Escribanía de Juan H. Recondo, Sarmiento 643.
e.22 ago.-N° 6144-v.26 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal: vendemos a los señores Luis Leibas, José María Leibas y Ramón Rodríguez, nuestro negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANABRIA número 2804. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Mario Migasso, María Mercedes S. viuda de Lois e Inés M. de Bellino. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.
e 22 ago.-N.° 6187-v.26 ago.

Avisa Miguel Riera que vende a Miguel Poderti, el despacho de pan, AV. ALCORTA 1937, haciéndose cargo el vendedor del pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Av. Alcorta 1937.
e.23 ago.-N° 6231-v.28 ago.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38|4418. Avisa que el Lunes 28 del corriente, a las 14 horas, rematará restaurant, CENTENERA 2038, orden Gerónimo Valladolid Reclamos en mis oficinas.
e.23 ago.-N.° 6258-v.28 ago.

Germán Fraga, bal. público, avisa: Vicente Veltri vende a Manuel Carrera, despensa FONROUGE 2040, dom. partes. — Rec. ley, m|of., Beauchef 295.
e.22 ago.-N° 6143-v.26 ago.

Don Horacio San Miguel, calle Juan B. Alberdi 6760, vende a don Donato Farella, calle Juan B. Alberdi 6760, su negocio curtiembre de la calle JUAN B. ALBERDI 6760. — Reclamos doctor Nazardín, Tucumán 1621.
e.22 ago.-N° 6147-v.26 ago.

Domingo Marchiaño, bal. y mart., Nazca 4734, 50-7045, avisa que Raúl Servando Lingeri, vde. despensa PAMPA 5800, a María Tortorella. — Rec. ley, m|of., dom. partes.
e.22 ago.-N° 6146-v.26 ago.

Albina J. de Litwin, comunica que ha vendido al señor Lorenzo Fernández, su despacho de pan y facturas, sito LLAVALLOL N.° 5290. — Reclamaciones de Ley, domicilio de las partes, Llavallol 5290.
e.22 ago.-N.° 6189-v.26 ago.

Avisan: Mayor y Cía., Balanceadores y Martilleros Púb., oficinas Sarmiento N.° 1495, que por su intermedio el señor Roberto Colombo Parietti, vendió a los señores Horacio Teodoro Héctor Cacace, Argel P. Fernández, Aída Norma Figini y Elena Camean, que girarán Cacace, Figini, Fernández y Camean, el negocio de fábrica de carteras y artículos de regalos, ubicado en esta Ciudad en la calle VIAMONTE N.° 749. — Reclamos Ley, interp. nuestras oficinas, domicilio contratantes.
e.22 ago.-N.° 6192-v.26 ago.

Juan Nicosia, domiciliado España 254, vende a Emilio Andrade, domiciliado Azara 363, negocio de lechería de ESPAÑA 254. — Reclamaciones por el término de ley.
e.22 ago.-N.° 6193-v.26 ago.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que: José Suppini vende su despensa de comestible TANDIL 3900, a Bautista Nieto. — Domicilio de las partes y reclamos ley en mis oficinas, Victoria 1210.
e.22 ago.-N.° 6196-v.26 ago.

Avisa Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa 3564, departamento B, que Vicenta Iglesias, vende a Rosa Inés Cabrera, despacho de pan, GUEVARA 1501, esquina ESTOMBA, domicilio ambos. — Reclamos ley mis oficinas.
e.22 ago.-N.° 6173-v.26 ago.

Urgaregui & Cía., Avisan: Joaquín Arias vende a José Benito González e Isidoro Fernández Vecino, girarán "González & Fernández", negocio lunch. vinos y cervezas, "La Florida", CHACABUCO 516, sus domicilios. — Reclamaciones intermediarios Talcahuano 287.
e.22 ago.-N.° 6181-v.26 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que la Sociedad "García Hnos", que explota el negocio de almacén de comestibles y bebidas, RIVADAVIA 1200 esq. SALTA, ha quedado disuelta retirándose de la misma Jorge García, haciéndose cargo del activo y pasivo referida sociedad Modesto García y Celso García. — Reclamaciones ley en el negocio, domicilio de las partes. — Bs. Aires, 22|8|1944.
e.22 ago.-N.° 6176-v.26 ago.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 28 de agosto, a las 14 rematará las existencias del depósito de maquinarias, AVDA. SAENZ 1169, de los Sres. Calvi, Cunto y Cía. — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.
e.22 ago.-N.° 6183-v.26 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que con su intervención María Luisa Tonini vende a Rafael Cutule, su negocio de carnicería, CERETTI 3491. Domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.22 ago.-N.° 6182-v.26 ago.

Alfredo Berardi vende a Bernardo Goldman su negocio de fábrica de churros ubicada en la calle DARWIN 515. Domicilio de las partes y reclamos Darwin 755, departamento 3.
e.22 ago.-N.° 6199-v.26 ago.

Carmen N. de Díaz vende a Socorro Leonor H. de Scriminaci su negocio de despacho de pan sito en NICETO VEGA 5700, domicilio de partes.
e.22 ago.-N.° 6152-v.26 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35 - 4599, que el señor Venancio Roca, vende a los señores Manuel Frade y Gervasio Rodríguez, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle PEÑA N.° 3002 esq. BUSTAMANTE, domicilio partes, reclamos término ley.
e.22 ago.-N.° 6177-v.26 ago.

Se hace saber que ante el escribano David J. Roca, con oficina en la Avenida de Mayo 665, se disolverá la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Flaiban & Compañía, con negocio de encuadernación, imprenta, compra venta de libros y afines, establecido en la calle BOULOGNE SUR MER 939, distribuyéndose el activo y pasivo entre los socios señores Natalio Flaiban y Luis Semenza. — Reclamaciones dentro de término legal en la oficina del escribano nombrado, donde las partes constituyen domicilio.
e.22 ago.-N.° 6165-v.26 ago.

Se hace saber que don Isidoro Gabay, con domicilio en Cabildo 2883, vende su negocio de tienda, CABILDO 2883, al señor Jacobo Halio, con domicilio en Gazcón 839, reclamos de ley en Cabildo 2883.
e.22 ago.-N.° 6164-v.26 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Manuel Cardelle, vende a Manuel Torres y Francisco Rodríguez Gayo, restaurant, despacho bebidas USPALLATA 2800, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22 ago.-N.° 6159-v.26 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capita., hace saber que: Samuel Vajñenko, vende a Israel Tokar, su negocio carnicería, establecido en SERRANO 103|11. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.22 ago.-N.° 6156-v.26 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Generoso Rey vende a Rogelio Martínez, Manuel Blanco y Antonio Alonso, el negocio de pizzería, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 965|967, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944.
e.23 ago.-N° 6234-v.28 ago.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de Seminara y Parmigiani, ramo construcciones en general, domicilio AV. DE MAYO 665, ésta transfiere a Santos A. Seminara, ramo construcciones en general, domicilio Moreno 376, $ 7.000.20 m|n., de activo en cuentas a cobrar. Reclamos Santos A. Seminara. Moreno 376. No existe ningún pasivo.
e.23 ago.-N.° 6267-v.28 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, rematará el lunes 28 de agosto, a las 14.30, carnicería VARELA 291, propiedad de Eugenio Gregorio Ugalde y Pedro Perugorría, allí domiciliados.
e.23 ago.-N.° 6265-v.28 ago.

Se hace saber por cinco días que la sociedad «Piñero e Ibáñez», que explota el negocio de venta de empanadas y sus derivados, bajo la denominación de «Piñero e Ibáñez "El Kakuy", con domicilio en LUIS SAENZ PEÑA 34, ha quedado disuelta, por retiro de la sucesión del extinto socio Carlos Piñeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Segundo Gregorio Ibáñez, que continúa con el negocio. — Reclamos en el citado domicilio que lo es de las partes. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944.
e.23 ago.-N.° 6254-v.28 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Inocencio Getino y Norberto Getino, razón social "I. Getino y Hno." venden a Manuel Sampedro restaurant, despacho bebidas LUJAN 2100, domicilio contratantes. — Reclamos ley.
e.16 ago.-N° 5913-v.22 ago.

Por 5 días. Aloisio Wikonkal vende a Juan Martín y José Hirschmann, su restaurant y cervecería, situado AVENIDA FOREST 3073, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, con Ch. Dectjen, Moreno 970, IV.

e.24 ago.-N.º 6292-v.29 ago.

"La Superiora" S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, TELLIER 401, al señor Bernardino Rodríguez Otero, con igual domicilio.

e.24 ago.-Nº 6273-v.29 ago.

Avisa: Virgilio Llansó, martillero público, con oficinas en Lavalle 1246, que Cristóbal Contogeorgiadis, vende su negocio sito en GORRITI 4502, de restaurant, a los señores Atanasio Mueulis y Jorge Cueuringas, estando todos domiciliados en Aráoz 1396. — Reclamaciones en el domicilio del martillero interviniente. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944.

e.24 ago.-N.º 6281-v.29 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti N.º 131, comunican que el señor Daniel Galecrán vende a los señores Cayetano Morante y Jorge Navarro, que girarán "Morante, Navarro y Cía.", su negocio café, bar y restaurant, sito AVENIDA DE MAYO N.º 1348, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.24 ago.-N.º 6321-v.29 ago.

Nissim Behár — Solomonoff Nissim Behár), transfiere el activo y pasivo de su comercio de tejidos por mayor sito en RIVADAVIA 1255, a la "Kle-Ar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formarán don Noé Kleiner y don Nissim Behár, domiciliados Lezica 3942, y Rivadavia 1255, respectivamente. — Reclamaciones Cerrito 512, 3er. piso, Dto. 5, (estudio Dres. Michelson y Wessels).

e.26 ago.-Nos. 6315 y 6424-v.1 sept.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, rematarán el 29 del corriente, todas las existencias del negocio de restaurant y despacho de bebidas «La Tapera», CORRIENTES 6200, esq. DORREGO. Reclamos ley n|oficinas, Avda. de Mayo 833, T. 34-8091|92, donde constituye domicilio el señor Enzo Luis Borioli, dueño del negocio, que ordena el remate.

e.24 ago.-N.º 6290-v.29 ago.

nancias y pérdidas del "Fondo de Previsión".

3º Distribución de un dividendo provisional de m$n. 225 por acción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5813-v.2 sept.

nistas el artículo 14 de nuestros Estatutos por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Elías Gassibe, Presidente.

e.8 ago.-N.º 5498-v.26 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPALES

Convócase a los socios del Centro de Jubilados Municipales, en Avenida de Mayo 1370, 2º piso izq., para asistir a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 6 de septiembre próximo, a las 16 y 17 horas respectivamente, para tratar:

Asamblea Ordinaria

Memoria y Balance ejercicio vencido, renovación de las autoridades y cuotas socios.

Asamblea Extraordinaria

"Nuevo Estatuto Social" y autorización a la C. D. para aceptar modificaciones a este estatuto. — Benjamín Haymes Biedma, secretario.

e.25 ago.-Nº 6374-v.26 ago.

PEDRO MARTINEZ BARNES SOCIEDAD ANONIMA

Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social San Martín 244, piso 1.º, Capital, el día 16 de septiembre de 1944, a las 9 y 30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Secretario para la Asamblea.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.º Ejercicio, terminado el 30 de junio de 1944.

3.º Dictamen del Síndico.

4.º Dividendo a distribuir.

5.º Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Julián Martínez, Justo Cucullu Saavedra y Fernando Alvarez, que terminan sus mandatos.

6.º Elección de Síndico, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores doctor Aníbal P. Villanueva y Ernesto L. Bengoechea, que terminan sus mandatos.

7.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

Se halla a disposición de los señores accionistas la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad (Estatutos, artículo 38). — El Directorio.

e.25 ago.-N.º 6342-v.12 sept.

LA CUARTA

Crédito Agrario y Urbano Mutuo Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de setiembre de 1944, a las 10, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 326, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1944.

2.º Proposición del Directorio para la disolución anticipada de la Sociedad.

3º Elección de tres directores titulares, seis directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados o el equivalente recibo bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Celestino Sienrra (h.), director.

e.25 ago.-Nº 6346-v.12 sept.

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Avda. de Mayo 695, 4º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 25º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2º Elección de cuatro miembros para integrar la Comisión Directiva, por un período de tres años. (Art. 15 de los estatutos).

3º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 1944|1945.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — El Presidente.

Art. 31 de los Estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

e.25 ago.-Nº 6341-v.31 ago.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

Ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de un balance general interino al 31 de julio de 1944 e informe del Síndico.

2º Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas del "Fondo de Previsión".

SAETA

S. A. Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en Avellaneda Nº 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5816-v.2 sept.

L E M A

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind., Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día cuatro de septiembre de 1944, a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social, Mármol N.º 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).

3.º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los Estatutos).

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5435 y 5839-v.31 ago.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local Florida 895, 3er piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944,

2.º Elección de directores titulares y suplentes.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocación.

e.10 ago.-N.º 5661-v.29 ago.

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

San Eduardo 1471 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el Local Social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.º del Código de Comercio.

2. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros Estatutos por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, en Florida 548, a las quince horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Remuneración de Directores, síndico y gerentes.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 6005-v.5 sep.

CAMUATI, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 29 y 30 del Estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 30 de abril de 1944.

2.º Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del artículo 19 del Estatuto.

3.º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se menciona en la memoria correspondiente.

4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo meno tres días hábiles antes del fijado para reunión, según lo establece el Art. 2 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 5657-v.29 ago

A E D E S

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en Florida 910, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designacion de dos accionistas para firmar el acta;

2.º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1.º del Código de Comercio;

3.º Elección de tres directores por un año, síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.23 ago.-N.º 6266-v.9 sep.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Fijar la remuneración del Directorio.

3.º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 5678-v.29 ago.



ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, en Nicaragua 4402, para el 8 de septiembre de 1944, a las 20 horas, tratar siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta última Asamblea.
2.° Dejar sin efecto modificación Estatutos aprobada en Asamblea General Ordinaria del 21 mayo 1943.
3.° Régimen de trabajo y ayuda recíproca.
4.° Designación dos socios firmen acta Asamblea. — Comisión Directiva.

e.22 ago.-N.° 6191-v.31 ago.

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA
(En liquidación)

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, por última vez ,a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de septiembre próximo, a las 18 y 30 en el local de la "Liga de Defensa Comercial", Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe referente a la liquidación final de la Sociedad.
2.° Remuneración que corresponde a la Comisión Liquidadora.
3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la calle Moreno 2038, los días hábiles de 13 a 15, menos los sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.9 ago.-N.° 5597-v.4 sept.

LELULA
S. A. Rural e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 1° setiembre 1944, 17 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, escritorios 222|4,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración Memoria, Balance e Informe Síndico.
2° Distribución utilidades y fijación retribuciones.
3° Elección presidente, dos directores y síndicos.
4° Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.10 ago.-N° 5654-v.29 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 1944, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N° 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro directores, síndico y suplente.
4° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 5594-v.28 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 2.ª convocatoria, la que se realizará en n|sede social calle Corrientes N.° 2346|50, el día 1.° de septiembre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de la casa quinta «Boggio», conocida por quinta de «Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la escritura traslativa de dominio.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

e.19 ago.-N.° 6070-v.31 ago.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de un contrato celebrado por el Directorio de acuerdo con el acta N.° 106.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 ago. N.° 5756-v.1 sep.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 31 del corriente, a las 18.45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5481-v.26 ago

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero Agrícolo-Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en su sede social Belgrano 740, el día 7 de Setiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de acciones del activo social.
2.° Preferencia y recomendación a los accionistas para la adquisición de dichas acciones.
3.° Regimen para que los accionistas ejerciten el derecho de adquisición preferido.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la Asamblea, él libro de asistencia de accionistas y el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — El Directorio.

e.18 ago.-N.° 5959-v.5 sept.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES "P A M P A"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos Nros. 24 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.° 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944 .
2.° Retribución al Directorio y Síndico.
3.° Distribución de las utilidades.
4.° Nombramiento de Síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1944. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

e.18 ago.-N.° 5938-v.5 sep.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el art. 26 del Estatuto se celebrará a las 18 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el martes 5 de Septiembre de 1944, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Pablo Guinea, José A. Mouriño y doctor Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.
3.° Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.12 ago.-N.° 5785-v.1 setp.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1944, a las 10 y 30 horas en el local social, Cangallo 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores por haber renunciado sus titulares.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos.

11 de Agosto de 1944. — C. E. Laver, Vicepresidente.

e.12 ago.-N.° 5773-v.1 sep.

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
Convocatoria de Asamblea

De conformidad con las disposiciones Estatutarias pertinentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de septiembre de 1944, a las 19 horas, en el local calle Florida N° 577, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y resolución sobre la "Memoria"; "Balance General"; "Cuenta de Ganancias y Pérdidas"; "Inventario e Informe del Síndico", al 30 de abril de 1944.
2° Distribución de utilidades.
3° Aplicación del artículo nueve de los Estatutos Sociales y nombramiento de directores.
4° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5° Reforma estatutaria propiciada por el Directorio. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-N° 5764-v.1 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nro. 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 6 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 23.° ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1944.
3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 5774-v.5 sept.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 5 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local calle Paseo Colón N° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2° Reducción del número de directores a tres miembros. De ser aprobado, elección de tres directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11° de los Estatutos.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944. — El Presidente.

e.12 ago.-N° 5759-v.1 sept.

"LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A."

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Septiembre de 1944, a 15 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección miembros Directorio y Síndicos.
2.° Tratar estado financiero de la Sociedad.
3.° Nombrar dos Accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 5912-v.4 sep.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS - SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2.° Remuneración de los directores gerentes.
3.° Elección del presidente y vicepresidente.
4.° Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5413-v.29 ago.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Agosto 31 de 1944

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 31 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 430, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Autorización para crear un "Fondo Pro Edificio Social", a iniciarse con la suma de $ 50.000 moneda nacional.
3.° Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e.16 ago.-N.° 5911-v.31 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Depósitos: Irala 2055
Fábrica: Alvarado 1146

CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1944.

2º Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1943|44 e Informe del Síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 5587-v.28 ago.

CHILCAS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Para la 1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 16º y 26º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.

2º Elección de un director por tres años.

3º Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6120-v.7 sept.

"SANTA RITA"
Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

"Se convoca a los señores Accionistas, a la 20a. Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Setiembre de 1944, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3.º".

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación del informe de la Comisión Liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico para su aprobación.

2.º Fijación de los honorarios de la Comisión Liquidadora y del Síndico.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e.21 ago.-N.º 6095-v.7 sep.

"I N R U R. S. A."
Inmobiliaria y Rural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, Reconquista 46, el día 5 de setiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2.º Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5723-v.31 ago.

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19º de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Popular Argentino, Florida 229, el día jueves 31 de agosto, a las 18 y 30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de vicecomodoro, por dos años; en reemplazo del señor Juan A. Cuareta, que termina su mandato.

3º Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Castiglioni, Ernesto E. Tagwerker y Ricardo Guilera, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico por un año, en reemplazo del señor Humberto P. Machiavello, que termina su mandato.

5º Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Secretario Honorario.

e.23 ago.-Nº 6219-v.31 ago.

JOSE CARMELO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local sito en Avda. Leandro N. Alem 675 (entrepiso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. Nº 7.

2º Consideración de la Memoria y aprobación de Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 6220-v.9 sept.

DYSAR
HOTELES REGIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 11 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de Setiembre a las 19 horas en el local de la calle Sarmiento N.º 1117,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.

4.º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — El Directorio.

e.23 ago.-N.º 6230-v.9 sep.

TRANSPORTES Y FINANZAS, S. A.
T. R. A. F. I. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 15 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

2.º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para dicho acto.

e.23 ago.-N.º 6268-v.9 sept.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
Aviso de Convocatoria

Cítase a los Accionistas en segunda convoctoria a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Septiembre de 1944, a las 18.30 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.º Reforma de los siguientes artículos de los estatutos: 2, 3, 5, 8, 9 10, en su primer apartado y su inciso e) 11, 12, 16, 17.

3.º En su caso, elección de presidente y de un tercer director consejero. — Director gerente.

e.23 ago.-N.º 6247-v.4 sept.

RICHMOND HOTEL
Sociedad Anónima, Hotelera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Setiembre de 1944, a las 16.30 horas, en Florida 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º De acuerdo con el Art. 8.º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3.º Elección de directores y síndico.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-N.º 6167-v.8 sep.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 24 de los Estatutos invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del III.º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: Gabriel S. Scheiner, Ernesto Carballa, Luciano Souverbielle y Sixto J. Arriaga, que cesan en sus mandatos y de dos Directores Suplentes en remplazo de los señores: Lucio Molina Herrera que renunció, y del cargo que estaba vacante desde que el doctor Simón R. de Iriondo pasara a Director Titular.

3.º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores Domingo J. Rossi y Gastón P. Barreneche respectivamente.

4.º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (Art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1944. — Gabriel S. Scheiner, Presidente. — Juan C. Castaños, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósito de los títulos en bancos u oficinas públicas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con arreglo al artículo 32 de los Estatutos.

e.24 ago.-N.º 6309-v.11 sept.

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros (S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en Florida 229, 4.º piso, esc. 404, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de un director y síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

e.24 ago.-N.º 6296-v.11 sep.

H E R B I N S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1944, a las 12 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los Estatutos.

e.24 ago.-N.º 6283-v.11 sep.

C O P A N F I M
Compañía Panamericana de Fomento Financiero Industrial y Minero Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos y por no haberse celebrado la asamblea anterior, convócase a los accionistas a la nueva Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 1.º de setiembre de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener boleto de entrada en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 25). — Buenos Aires, agosto 12 de 1944. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5818-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1944, las 10 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1944; Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2. Elección de Síndico para el período 1944-1945 por terminación de mandato.

3. Designación de dos accionistas papa refrendar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944.

e.10 ago. N.º 5634-v.29 ago.

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 695 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 695, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

e.14 ago.-N.º 5820-v.6 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 36.° ejercicio terminado el 30 de junio último.

2. Reparto de utilidades.

3.° Elección, por terminación de mandato, de tres Directores titulares, por tres años; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Gerente firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del Estatuto). — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 6314-v.11 sept.

MUTUALIDAD ITALIANA EX COMBATIENTES (M. I. E. C.)

Asamblea General Extraordinaria del 3 de Septiembre de 1944.

Buenos Aires, Agosto de 1944.

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. para intervenir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 3 de Septiembre de 1944 a las 9 horas de la mañana, en los locales sociales, calle Pte. Luis Sáenz Peña N.° 1440-42, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta correspondiente a la presente Asamblea General Extraordinaria.

2.° Modificaciones de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Artículo 2.°
Inciso a) y b) del artículo 3.°.
Artículo 8.°.
Artículo 9.°.
Artículo 15.°.
Incisos a) y c) del artículo 16.°.
Inciso g) del artículo 18.°.
Artículo 20.°.
Artículo 21.°.
Artículo 22.°.
Inciso b) del artículo 29.
Artículo 34.°.

Mayor Mario Arano, Presidente. — Cap. Adolfo Pietra, Secretario.

Nota: Pueden concurrir a la Asamblea los socios efectivos que se hallen al día con el pago de las cuotas mensuales y siempre que sean socios desde hace doce meses, según lo establecido en los artículos 4, 5 y 7 del Estatuto.

Los socios podrán ponerse al corriente la mañana misma de la Asamblea.

La Asamblea podrá discutir y votar válidamente cuando se halle presente la mitad de los Socios al corriente con el pago de la cuota mensual.

En segunda convocatoria, a celebrarse dentro de los treinta días, notificándose solamente con la publicación en los diarios que prescribe el art. 10, la presensencia de una cuarta parte de los Socios constituirá número legal, según lo establecido en el artículo 13 del Estatuto.

e.24 ago.-N.° 6307-v.26 ago.

LA AGRICOLA

Cía. de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Novena Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Corrientes N.° 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944, distribución de los beneficios e informe del síndico.

2.° Elección de 3 directores titulares por el término de tres años, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, agosto de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 6327-v.11 sept.

LA AGRICOLA

Cía. de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de septiembre de 1944 a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital Social.

2.° Designación de las personas que tramitarán el aumento y de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, agosto de 1944. — El Directorio

e.24 ago.-N.° 6331-v.11 sept.

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 10°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de operaciones de venta de inmuebles y haciendas convenidas por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea de accionistas.

2° En caso de aprobarse las operaciones del punto anterior, consideración de la reducción del capital y consiguiente reforma del Art. 4° de los Estatutos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-N° 6326-v.11 sept.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de septiembre de 1944, a las 10.30 horas, en Río Limay N.° 1725, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar distribución de gratificaciones.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 6301-v.11 sep.

LA ENERGIA

Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 14 de septiembre de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N° 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

3° Elección de síndico titular y suplente (Art. 22).

4° Elección de dos señores directores, en reemplazo de los señores don Diego Aldunzín y don César Rodríguez Alzueta (Art. 12).

5° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días, antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.24 ago.-N° 6324-v.11 sept.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial HEFIVA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 del mes de septiembre de 1944, a las 11 horas, en su local social, calle Tucumán N° 348, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y distribución de las utilidades.

2° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1944-1945.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.24 ago.-N° 6279-v.11 sept.

PERFUMES DANA

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

2a. Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17, inciso 1.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el 15 de septiembre de 1944, a las 17 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre el proyecto de reformas al estatuto social, preparado por el Directorio que está a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

2.° Lectura, consideración y resolución sobre el contrato de locación de sercivios proyectado por el Dr. Casimiro Lana Sarrate "ad referéndum" de la aprobación de la Asamblea, de conformidad con el texto que está igualmente a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

3.° Autorización, en su caso al presidente, al vicepresidente, o a un apoderado especial, para realizar los trámites legales de aprobación por parte del P. E. N., protocolización notarial e inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Javier Serra, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.° del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

e.24 ago.-N.° 6306-v.11 sept.

PERFUMES DANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

3a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el 15 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de presidente, vicepresidente y un director titular; de tres directores suplentes, todos por tres años; de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales —que son reelegibles— su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Javier Serra, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.° del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

e.24 ago.-N° 6304-v.11 sept.

ASOCIACION DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Señor consocio:

El Consejo Directivo, le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social en la calle Carlos Calvo 4257, el 10 de Setiembre de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Confirmación de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Consideración de la reforma del reglamento.

4.° Designación de 2 socios para firmar el acta. — El Secretario.

Nota: (Artículo 36 del estatuto) "Las Asambleas sesionarán válidamente aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir en ella o media hora después con los que concurrran".

e.24 ago.-N.° 6302-v.24 ago.

BARRACA JUAN B. SALABERRY S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 25.° y 26.° de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1944 a las 16 horas en el local social, calle Defensa 188, 1er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de un Director Titular por tres años en reemplazo del Señor Ricardo J. Rey que renunció; de dos Directores Suplentes por tres años y del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Carlos Antonini y José J. Polák respectivamente.

3.° Designación de dos Señores accionistas presente para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la misma.

El Directorio.

e.14 ago.-N.° 5833-v.2 sep.

LEZAMA, S. A.

Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15.30 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.° piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.° 5826-v.2 sept.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1944.
2.° Elección de cuatro directores y un suplente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5509-v.31 ago.

SEMA
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A.
Buenos Aires — Moreno 717
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 6ta. Asamblea General Extraordinaria correspondiente al período entre el cierre del último ejercicio y el 30 de junio de 1944, para el día 6 de septiembre de 1944 a las 16 horas en la sede social, calle Moreno 717, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e Informe del Síndico correspondientes al 30 de junio de 1944.
2.° Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico.
3.° Consideración de la operación de venta del establecimiento fabril en Avellaneda realizada por el Directorio y ratificación del boleto firmado el 3 de julio de 1944.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Moreno 717, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5732-v.31 ago.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1944.
2° Elegir cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giúdice y Zenón Arienti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-N° 5656-v.29 ago.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos que convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en local social, Bolívar N.° 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, informe del síndico y distribución de utilidades:
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1944-1945.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 24 del corriente mes inclusive. Cumplido este requisito se le expedira la respectiva boleta de admisión con las constancia del caso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5526-v.28 ago.

NAMBEI
Compañía de Importación y Exportación Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 11 horas en el local social, calle J. E. Uriburu número 1263 de esta Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.3 ago.-N.° 5490-v.26 ago.

Sociedad Anónima Inmobiliaria
LOS CARDOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elección de síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N° 5806-v.2 sept.

SADEPO, SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El Directorio.

e.10 ago.-Nos. 5680 y 5878-v.5 sept.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año a las 15.30 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 5840-v.2 sept.

"I R S A".
Inversiones y Representaciones, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Remuneración del síndico y distribución de utilidades.
3.° Designación de un director por tres períodos anuales.
4.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un período anual.
5.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El Directorio.

e.19 ago.-N.° 6053-v.6 sept.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5° piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.
2° Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).
3° Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan Balbi, presidente.

e.14 ago.-N° 5799-v.2 sept.

LA MARPLATENSE
(Sociedad Anónima)
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Catamarca N° 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pédidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.
2° Distribución utilidades.
3° Autorizar al Directorio, para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente, en salvaguardia de los intereses de la Sociedad.
4° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
5° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.16 ago.-N° 5876-v.4 sept.

COFISA
Cía. Financiera y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disolución anticipada de la sociedad y designación del o de los liquidadores y síndico con determinación de las facultades de los mismos.
2° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6115-v.7 sept.

"SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HNOS."
Cuchillería, Ferretería y Afines
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 17 de n/s. estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Uruguay 281, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.
2.° Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.
3.° Elección de un director secretario por dos años, un director vocal por dos años, dos directores suplentes por un año, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, así como un síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1944-1945.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.21 ago.-N.° 6141-v.7 sept.

GALENO-QUIMICA S. A.
Sede Social: Rivadavia 2280
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos según artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.° Remuneración de directores (Art. 12, inc. i, del Estatuto).
3.° Elección de directorio y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 6127-v.7 sep.

S. A. "LA VENDIMIA"
San Martín 662 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local calle San Martín 662, 4.° piso, B, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Homenaje a la memoria de don Pedro Benegas en ocasión del primer aniversario de su fallecimiento.
6.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — Vice-Presidente.

e.21 ago.-N.° 6101-v.7 sep.

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 15, en la sede social del Centro, 25 de Mayo N.º 33, piso 6.º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de tesorero y de dos vocales, en reemplazo de los señores D. Luis A. Riches, D. Salvador Cascio y D. Pascual Culotta, respectivamente, por un período de dos años, por cesación de mandatos.

3.º Designación de delegados titular y suplente, ante la Asociación del Trabajo y la Confederación Argentina del Comercio, la Industria y la Producción, por cesación de mandatos, por un año.

4.º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, agosto 22|1944. — Luis Dodero, presidente.

e.22 ago.-N.º 6186-v.31 ago.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1944, a las 10 horas, en Lavalle 672, para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 5884-v.4 sept.

ESTANCIAS BARAGLI
Soc. Anón. Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia N.º 2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio.

2.º Elección Presidente y dos Directores Suplentes por dos años.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel César Baragli, presidente.

e.8 ago.-N.º 5445-v.26 ago.

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a todos los accionistas de "Tawil Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día ocho de septiembre de 1944, a las 10 horas en el local social Corrientes 2566, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente, de directores y de síndicos titular y suplente (inciso e, Art. 22 del Estatuto Social).

2.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Moisés N. Tawil, presidente. — José A. Tawil, síndico.

e.22 ago.-N.º 6154-v.8 sept.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.º 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18 del Estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 23 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día miércoles 6 de septiembre próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.º 200, la que según lo previsto en el mismo artículo 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 75.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.22 ago.-N.º 6161-v.2 sep.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
"Sociedad Anónima"
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.º Nombramiento de síndicos (titular y suplente).

4.º Designación de 2 accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en secretaría calle Labardén 158, Dto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 ago.-N.º 6194-v.2 sept.

PRO MAESTROS DE ESCUELA ASOCIACION MUTUALISTA

De acuerdo con lo determinado por los artículos 37 y 38 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba N.º 2021. — Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General Extraordinario al 31 de agosto de 1944.

2.º Reforma del Estatuto Social.

3.º Elección del Consejo de Administración, de un Síndico titular y de un síndico suplente.

4.º Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea. — Juan M. López Alvarez, presidente. — Horacio Jacomelli, secretario.

e.18 ago.-N.º 5963-v.29 ago.

Sociedad Militar
"SEGURO DE VIDA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.

2.º Consideración del proyecto de reformas al artículo 31 y sus conexos del Estatuto.

3.º Aclaración del artículo 66, inciso k) - (Facultades del Directorio).

4.º Aclaración del primer párrafo del artículo 86.

5.º Autorización para computar sólo un peso m|n., diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.

2.º Elección de tres directores titulares por tres años, de siete directores suplentes y de dos síndicos titulares y dos suplentes por el período de un año.

3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas actas. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Antonio V. Gallino, secretario.

Nota: Art. 87. — En las Asambleas Extraordinarias el quórum será también el indicado en el artículo 86. — Si no se realizaran, por falta de quórum, la segunda convocatoria se efectuará dentro de los 30 días siguientes y se realizará con el número de delegados titulares que asista.

Art. 86. — El quórum necesario para constituir las Asambleas Ordinarias será de dos tercios de los delegados titulares presentes más uno si hubiere residuo. Una hora después de la fijada para la celebración de la Asamblea, ésta se realizará con el número de delegados titulares presentes, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

e.22 ago.-N.º 6150-v.8 sept.

LA CASTELLANA
Soc. Anón. Com.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1944, a las 9 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 6197-v.8 sept.

Compañía de Publicidad
SUBTE S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3º Autorizar al señor Presidente para presentar oferta licitación publicidad Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 6169-v.8 sept.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas
"C. I. F. S. A."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 15 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

2.º Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

3.º Ratificación nombramiento de Director.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para dicho acto. — David L. Lacroze, Director-Secretario.

e.22 ago.-N.º 6198-v.8 sep.

"S A E T A", S. A.
Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en Avellaneda 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

e.14 ago.-N.º 5817-v.2 sept.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en el local de la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación prescrito por el art 347, inc. 1.º del Código de Comercio;

2.º Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico;

3.º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resulten vacantes;

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5897-v.8 sep.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle San Martín N.º 50, piso 8.º, el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5582-v.28 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos Directores Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.

3.º Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5882-v.28 ago.

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

De la 1.a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 15º y 26º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1.a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 16 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.

2º Elección de un director por tres años.

3º Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6119-v.7 sept.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto a las 18 horas, en el loca Patagones 2550,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nros. 5576 y 5800-v.28 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Victoria N.º 864, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Secretario para la Asamblea.

2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

3.º Aplicación de utilidades.

4.º Fijar el número de directores.

5.º Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.

6.º Fijar retribución al señor presidente y señor vicepresidente.

7.º Designación de gerente de la sociedad y fijar emolumentos.

8.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: — Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

e.8 ago.-N.º 5494-v.26 ago.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.º 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42.º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.

2.º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Horacio N. Bruzzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.4 ago.-Nros. 5270 y 5681-v.26 ago.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú número 352,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1944.

2.º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3.º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Stuart S. Mackinnon, presidente.

e.21 ago.-N.º 6103-v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en Victoria 486, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5712-v.31 ago.

ANGEL BRACERAS, S. A.

de Ropería y Confecciones en General. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 9 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Síndicos titular y suplente, cuyo mandato durará hasta la terminación del Ejercicio actual y en reemplazo de los extintos Sres. Andrés Ronco y Dr. Carmelo Flodiola.

2.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.18 ago.-N.º 5942-v.5 sep.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria SARASU

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5807-v.2 sept.

S. A. B. I. R.

Bienes Inmuebles Rioplatense, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 410, VI.º, piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5825-v.2 sept.

GANADERA LAS MESETAS

Sociedad Anónima

Esmeralda 155 — U. T. Defesa 34 - 5480 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 11 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.º de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas en su local calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1944.

2.º Elección de cuatro directores por tres años.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 13 de los Estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.8 ago.-N.º 5452-v.26 ago.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1944, a las 16 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1943 al 30 de junio de 1944.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Artículo 36 del Estatuto: Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Arturo Zucchelli, presidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.18 ago.-Nº 5974-v.5 sept.

COFISA

Cía. Financiera y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2º Elección de un director titular por dos años, de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6116-v.7 sept.

COFIR

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de agosto de 1944, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elegir síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5711-v.31 ago.

LA FORTUNA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al Art. 4.º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social Av. de Mayo 776, el día 12 de setiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de acuerdo al artículo 4.º, inciso c, de los Estatutos.

2.º Lectura y consideración del informe del contador señor Godoy.

3.º Informe del síndico.

4.º Renuncia de los directores titulares.

5.º Renuncia del síndico.

6.º Elección de nuevos directores y síndico.

7.º Resolución sobre la marcha futura de la sociedad o su disolución.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres día antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Miguel Joaquín de Anchorena, presidente.

e.21 ago.-N.º 6102-v.7 sept.

LA RASTRA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de dos Directores.

3.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5841-v.2 sept.

SONOLUZ, S. A.

Compañía Técno-Comercial de Aparatos d Sonido y de Luz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 481, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2.º Elección del nuevo Directorio.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios del Director y del Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5608-v.28 ago.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 Septiembre 1944, a 11 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección miembros Directorio y Síndicos.

2.º Tratar estado financiero de la Sociedad.

3.º Nombrar dos accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5917-v.4 sept.

ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el juevas 31 de Agosto de 1944 a las 11 horas, en el local social, Uruguay N.° 269, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de los Utilidades.

3.° Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5501-v.26 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 1.222. — Exp. 5020 DG|1944. — 22 aparatos matafuegos de sistema líquido, marca «El Torero» o similar; 8 ídem. m| «El Porteño», «Mitre» o similar, de sistema a polvo.

N.° 1.223. — Exp. 2362 DR|1944. — 2 metros cúbicos de granza de ladrillo.

N.° 1.224. — Exp. 15375 DA|1944. — 12 chapas emblemas, de metal blanco cromado.

N.° 1.225. — Exp. 1744 DR|1944. — 2 chapas de ebonita de 8 mm., de espesor.

N.° 1.226. — Exp. 2075 DR|1944. — 60 litros de alcohol de quemar.

N.° 1.227. — Exp. 17335 DA|1944. — 1 Máquina de sumar nueva o reconstruída, eléctrica p|corriente alternada de 220 a 230 voltios.

N.° 1.228. — Exp. 7352 DT|1944. — 30 engomadores «Baudot», completos.

N.° 1.229. — Exp. 2.282 Dt.° 26|1944. — 5 tarrajas para tornillos y tuercas, con dos machos para cada medida.

N.° 1.230. — Exp. 11524 DT|1944. — 3 péndulos «Westinghouse», completos, con barral de 1 mt. de largo; 2 ídem, ídem, con barral de 0,50 mt. de largo.

N.° 1.231. — Exp. 16966 DA|1944. — 24 mangos para pisones de 1,60 m. de largo; 24 ídem, para azuelas de mano.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 8.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 24 Agosto 1944. — Juan Palombo, Jefe de Compras (Interino).

e.25 ago.-N.° L-2025-v.26 ago.

Licitación Pública Nro. 152

Llámase a licitación pública por el término de veinte y cinco (25), días, para la provisión de «Artículos y Materiales para Movimiento».

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 18 de septiembre de 1944 a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras, (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general.

e.25 agos.-N.° L.1970-v.6 sep.

Licitación Pública N.° 150

(2.° llamado).

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20), días, para la provisión de «Artículos y Materiales para Movimiento».

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 13 de septiembre de 1944 a las 16.20 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general.

e.25 agos.-N.° L.1979-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 155

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Varios" — de Proveeduría General.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 22 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local N° 639, piso 6° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General, Correos y Telecomunicaciones.

e.24 ago.-N° L-1981-v.11 sept.

Exp.27472 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan (Distrito 9.°) y transporte de encomiendas entre la Sucursal 1 (Concepción) y la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1818-v.29 ago.

Exp. 9944 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Monte Caseros (Dto. 15.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.° (Concordia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1855-v.29 ago.

Exp.1035 SS|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Sucursales y Estafetas; y distribución de encomiendas a domicilio, en Lanús B (Sucursal 108).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal 108 (Lanús) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1751-v.29 ago.

Exp.3724 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Reconquista (Dto. 5.°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.° (Santa Fe) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1740-v.29 ago.

Exp. 15177 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y El Huecú (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén- o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1721-v.29 ago.

Licitación Pública No. 154

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para los talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 20 de septiembre de 1944 a las 16.45 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los día hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general, Correos y Telecomunicaciones.

e.22 ago.-N.° L-1980-v.8 sept.

Licitación Pública No. 153

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículo de proveeduría general".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 20 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.° 639, piso, 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los día hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general, Correos y Telecomunicaciones.

e.22 ago.-N.° L-1969-v.8 sept.

—Exp. 26148 DC|43—

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25 días, a contar desde el 21 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en La Plata (Distrito 2°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2° (La Plata) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 ago.-N° L-1816-v.1 sept.

Licitación pública N.° 149 — (2.° llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "calzado", destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 13 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local N° 639, piso 6°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.21 ago.-N° L-1977-v.1 sept.

Licitación Privada No. 52

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos radioeléctricos para la Dirección de Radiocomunicaciones y Servicio Fonopostal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 28 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (interino).

e.19 ago.-N.° L-1924-v.31 ago.

Licitación Pública No. 146

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Artículos para Telégrafos y Radiocomunicaciones" (2.° llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944.

e.14 ago.-N.° L-1772-v.26 ago.

Licitación pública N° 148, (segundo llamado).

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "máquinas de escribir y de sumar", destinadas al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 9 de septiembre de 1944, a las 10.30 horas, en el local N° 639, piso 6°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 64., piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 ago.-N° L-1897-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas y polainas destinadas al personal de tropa de la policía de los Territorios Nacionales, para su normal desenvolvimiento durante el año 1945.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.° piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.18 ago.-N.° L-1902-v.26 ago.

Licitación pública N.° 147

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados al servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ago.-N.° L-1851-v.28 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día 30 de agosto en curso, para la impresión del «Boletín Sanitario y Suplementos», de esta Dirección Nacional, durante el año 1944 en curso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 13 y 30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.25 ago.-N.° L-2027-v. 31 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día 30 de agosto en curso, para la adquisición de 200.000 formularios impresos de vacunación antivariólica y 200.000 formularios de revacunación antivariólica con destino a la Dirección de Inmuno-Profilaxis, dependiente de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, el día 18 de septiembre del corriente año a las 14 y 30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.25 ago.-N.º 2028-v.31 ago.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

P|270

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre de 1944 a las 15, por la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Cap. Fed., durante el período 1º de Octubre - 31 de Diciembre 1944. Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269 — Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.24 ago.-N.º L-1972-v.29 ago.

P|271

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre de 1944, por la provisión de leche y manteca durante el período 1.º de Octubre - 31 de Diciembre del año en curso, a los siguientes establecimientos: a las 15 y 10, Asilo de A. de Lomas — Temperley, FCS.; a las 15 y 20, al Hospital Vte. López y Planes — Gral. Rodríguez FCO.; a las 15 y 30, al Asilo Gral. Martín Rodríguez — Mercedes FCO.; a las 15 y 40, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos — Moreno FCO. y a las 15 y 50 al Asilo S. E. Unzué, Sanatorio Marítimo y Solarium — Mar del Plata — FCS. — Las propuestas serán abiertas en días y horas indicados, por la Comisión de Proveedurías, en su despacho calle Reconquista 269 — Cap. Fed.. donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.24 ago.-N.º L-1971-v.29 ago.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1944, a las 14,30 horas, para la provisión de materiales para reparación de las instalaciones mecánicas en el Asilo ColoniaRegional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires. — Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.24 ago.-N.º L-1976-v.29 ago.

Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 16 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos — medicamentos, drogas, etc. — Útiles de escritorio, etc. — Eventuales y gastos menores. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — El Director General de Administración.

e.24 ago.-N.º L-2001-v.29 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, a contar del día 5 de setiembre en curso, para la adquisición de cuatrocientas (400) letrinas desmontables con destino a los servicios de profilaxis de la Anquilostomiasis en la Provincia de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L-1998-v.4 sep.

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de camas para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano N.º 124 — tercer piso — Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.º 450 — primer piso — Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.º L-1908-v.1 sept.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina, con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, para el primer semestre del año 1945, (expediente N.º 4.934|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de septiembre de 1944 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.23 ago.-N.º L-1995-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para proceder al desarme, traslado y montaje de las máquinas que instalará en su nuevo edificio la Casa de Moneda de la Nación, (expediente Nº 3522|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de setiembre de 1944, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.23 ago.-Nº L-2008-v.28 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 28 del corriente mes, a las 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación trabajos en edificio Suc. La Plata. — Consultar y retirar documentación ($ 20 e|juego), en Oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en la misma, día y hora indicados. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — El Gerente

e.14 ago.-N.º L-1927-v.28 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada Nº 442; ramo: sillas de madera;, apertura: Sepbre. 7, 14.30 hs., (5ª 7751|44). — Licitación privada Nº 443; ramo: arreglo de chapas para mesas de imprimación tipográfica, y reparación de máq. linotype; apertura: Sepbre. 7, 14.40 hs., (3ª 6368|44). — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 ago.-Nº L-2037-v.31 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 439; ramo Muebles de acero; apertura: Agosto 31; 14,50 hs. (J. 6.867|44).

Licitación Privada N.º 441; ramo: Materiales de imprenta; apertura: Septiembre 4; 14,40 hs. (D. 7.867|44). — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 ago.-N.º L-2014-v.29 ago.

Licitación Pública N.º 101

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 21 de agosto de 1944, para la confección del catálogo ilustrado para el XXXIV Salón Nacional de Bellas Artes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar a partir de la fecha, en la oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 ago.-N.º L-2005-v.28 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública. ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada Nº 437; ramo: madera, carbón y elementos de ferretería; apertura: Agosto 31, 14.40 hs., (D. 6328|44.). — Licitación privada Nº 438; ramo: prensa para imprimir grabados al agua fuerte; apertura: Sepbre. 4, 14.30 hs., (3ª 6369|44). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L-2006-v.28 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

—Expte.: T. 126|44|DGIP—

Llámase a licitación privada Nº 34, para la adquisición de 40.000 kilos de portland aprobado, en bolsas impermeables de 50 kilos, puesto en Puerto Capital, con destino a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del actual a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina antes mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.25 ago.-Nº L-2032-v.28 ago.

Penitenciaría Nacional

—Expediente E-5169-1944—

Llámase a licitación privada para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

18 chapas terciadas araucarias brasil de 1ª, de mts. 2 x 1.20 x 0,005.
210 bisagras hierro de mts. 0,025 x 0,013 cerradas.
8 gruesas tornillos hierro p|madera 14 x 10.
2 gruesas tornillos hierro p|madera 21 x 30.
3 gruesas tornillos hierro p|madera 21 x 35.
2 gruesas tornillos hierro p|madera 21 x 45.
60 ganchitos de hierro de 0,032 c|piones, izquierdo.
50 tarjeteros bronce, empab. 70 x 25 mm., interior.
50 tarjeteros bronce, empab., 30 x 7 mm., interior.
1 kilo clavos s|cabeza de 12 mm.
4 kilos cola francesa.
3 kilos piedra pomes en polvo Nº 0.
½ kilo goma laca blanca.
5 kilos algodón blanco en rama, p|tapicero.
1 latita anilina "Farbe" por 250 grs. color nogal, al alcohol.
1 latita anilina "Farbe" por 250 grs. color caoba, al alcohol.
8 litros aceite lino crudo.
36 litros alcohol p|lustrar b|calidad.
4 litros barniz Carriage Nº 2, Litol.
3.50 metros hule, de 1.30 de ancho color verde obscuro b|calidad.
50 metros cincha francesa.
4.50 metros liencillo blanco, doble ancho, p|tapicero.
6.50 metros arpillera 11 onzas.
1 cuero flor de mts. cuadrados 4,50 color marrón s|muestra.
2 piezas esterilla de hule marrón s|cuero.
500 tachas cabeza esmaltadas s|cuero.
2 cajas tachuelas comunes Nº 8, de 1½ kilos c|una.
2 cajas tachuelas comunes Nº 6, de 1 1|2 kilos c|una.
55 hojas papel lija Nº 0 "Granaderos".

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.25 ago.-Nº L-2023-v.28 ago.

—Expediente T-2878-1944—

Llámase a licitación privada para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

400 kilos de cemento Portland.
1¼ metro cúbico de piedra mineral, canto rodado.
½ metro cúbico de arena oriental.
150 kilos de cal de Córdoba.
40 kilos de pintura blanca.
18 litros de aguarrás.
18 litros de aceite de linaza, cocido.
2 pinceles redondos Nº 12.
3 metros cuadrados de azulejos blancos, de 0.15 x 0.15.
20 kilos de varillas de hierro redondo, 6 mm. de diámetro.
15 metros lineales media caña, de mts. 0.03, de azulejos.
3 metros cuadrados superficiales pino paraná, 1ª, sano y seco, mts. 0.038 x 0.30.
13 metros de tirantillos de pino tea de mts. 0.075 x 0.075.
4 bisagras fichas reforzadas, 2 alas, 3 agujeros.
1 cerradura combinada, embutida, mts. 0.15 x 0.07 reversible.
1 manija de bronce níquel para la misma.
2 rieles de hierro de mts. 2 x 0.015 x 0.08 de alto.
8 cajas de hierro a munición, mts. 0.045 x 0.025 x 0.004, para puerta corrediza.
2 trozos de tirantes doble "T", Nº 14 de mts. 1.50 (43 kilos aprox.).
7 metros hierro redondo de 20 mm. de diámetro (20 kilos aprox.).
2 metros hierro planchuela de 60 x 9 mm. (10 kilos aprox.).
1 caño de plomo de mts. 0.051 x 2.40 de largo.
1 caño de plomo de mts. 0.036 x 2.40 de largo.
2 sopapas de bronce para pileta.
1 canilla de mts. 0.013.
5 metros de caño galvanizado de mts. 0.013.
5 vidrios dobles color rojo, de mts. 0.45 x 0.45.
5 vidrios dobles color amarillo, de mts. 0.45 x 0.45.
1 kilo de soldadura al 33 o|o.
2 litros de nafta.
50 metros de caño de acero 5|8.
100 metros de alambre aislado de 2 mm. 1000 volts.,

4 lámparas "Sofito", 25 watts, 2 contactos.
8 receptáculos "Sofito".
4 portalámparas con llaves, Edison.
4 cajas de acero 10 x 10.
12 cajas rectangulares para llaves.
4 tomacorriente para embutir, enchufes comunes.
4 llaves rotativas de un punto, de porcelana, exteriores.
2 llaves para embutir, un punto, a palanquita, con tapa.
1 pendiente con globo "Esférico", para lámpara hasta 100 watts, con caño hierro enlozado en blanco, de mts. 0.50 de largo.
1 rollo de cinta aisladora, grande.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.24 ago.-N° L-2009-v.28 ago.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expedientes Nros. 7490-P-944 y 1014-E-944. — Licitación privada N° 25. — Ejercicio 1944.

Llámase a licitación privada por segunda vez, para resolver la adquisición de materiales para la confección de uniformes para la Banda de Música de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), calle Santa Fe 880, Capital Federal, el día 1° de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones en vigencia.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañadas del pliego de bases y condiciones firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción: Expte. 1014-E-1944, Segunda Licitación Privada N° 25. — Ejercicio 1944". — Luis M. Martel, Secretario.

e.25 ago.-N° L-2035-v.31 ago.

ESCUELA DE ARTESANOS "ALMAFUERTE"

Licitación privada

Segundo llamado a licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios para el segundo semestre del corriente año.

Racionamiento: Almacén: 2.000 kgs. azúcar molida de primera.

500 grs. dulce de duraznos, manzanas, ciruelas y naranjas en partes iguales, en latas o potes.

Ferretería: 120 lts. alcohol de lustrar de 96° en latas de 18 a 20 litros cada una.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", Curapaligüe 727, Capital, cualquier día hábil de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1944. — El Director.

e.25 ago.-N° L-2033-v.28 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 13 de septiembre de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la reparación del edificio de la Escuela al Aire Libre N.° 9., situada en la calle Carlos Calvo N.° 3150. — Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2do. piso, Capital. — El Secretario General.

e.25 ago.-N.° L.1987-v.11 sep.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 29 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de escritorio con destino a las oficinas e inspecciones seccionales de este Consejo, durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.5 ago.-N.° L-1729-v.26 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941 - U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.° 167|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de: Herramientas (boca-llave, diamantes para rectificar piedras, destornilladores, fresas, limas, mechas, pinzas, cojinetes para terrajas, cojinetes a bolillas, etc.) — Trapos de piso, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.24 ago.-N.° L-1993-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.° 166|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Abrasivos — Trajes impermeables — Aislantes — Conductores, etc. (alambre para carrete, botoneras de mesa, carbones para motores; placas para acumulador, bomba centrífuga con motor eléctrico, barra de calefacción, bujías de encendido, etc.). — Artículos de talabartería (ganchos para unir correas, agujas, correas, planchuelas, hilo, lona, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle N.° 941. los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.24 ago.-N.° L-1991-v.29 ago.

DIVISION VENTAS

Llámase a licitación privada N.° 103|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 9½ horas, por la venta de Solvente 4.064, proveniente de la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos J. Martínez, coronel, director general y presidente del Directorio Acc.

e.18 ago.-N.° L-1952-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N° 164|44, para el día 9 de septiembre a las 11.45 horas, por la provisión de aceros especiales (aceros super rápido al cobalto — acero rápido para herramientas de corte); metales y aleaciones (cobre electrolítico — latón trafilado — plomo — hojalata); con destino a la Fábrica Militar de Municiones de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-N° L-1940-v.28 ago.

Llámase a licitación pública N° 165|44, para el día 14 de setiembre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de cable liviano doble de campaña, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941 los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-N° L-1941-v.4 sept.

Llámase a licitación pública N.° 163|44, para el día 9 de septiembre de 1944, a las 11,30 horas, por la provisión de cajones de madera para envases de explosivos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.° L-1885-v.29 ago.

Llámase a licitación privada número 104|44, para el día 18 de septiembre de 1944 a las 12 horas, por la venta de 6 (seis) toneladas de nitrocelulosa 30 - 40", humedecida 30 o|o en peso de alcohol etílico, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto de 1944. — Carlos J. Martínez, Coronel — Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.22 ago.-N.° L-1994-v.5 sept.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 36|44 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para adquirir un terreno de 1.000 (mil) hectáreas, de forma aproximadamente rectangular.

Su ubicación deberá estar situada a unos 50 kilómetros a uno u otro costado de las siguientes rutas:

a) Cañada de Gómez a Villa María (Prov. de Córdoba).
b) Villa María a San Francisco (Prov. de Córdoba).
c) Almafuerte a Elena, (Prov. de Córdoba).

Apertura de propuestas: 19 de Septiembre a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: El Pliego de Condiciones podrá ser retirado sin cargo cualquier día hábil entre 11 y 13 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta presentada. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 ago.-N.° L.2011-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 28|44 (DCI).
2do. Llamado.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguientes locales:
a) Pabellón principal;
b) Pabellón de servicios generales;
c) Pabellón de infección.
II) Caballeriza;

Con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 9 de septiembre de 1944, a las 9,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 ago.-N.° L-1932-v.2 sep.

Licitación pública N.° 34|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un barrio obrero de 40 casas (3.° Grupo), en la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: el 9 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, como así también en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 420.400.74 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 ago.-N.° L-1854-v.26 ago.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y dirección técnica de la instalación en Río Tercero (Provincia de Córdoba) de una planta industrial destinada a la obtención de cinc electrolítico, de una capacidad de 1.200 toneladas anuales.

El proyecto se ejecutará en base a los elementos eléctricos que ya posee la Dirección General de Fabricaciones Militares.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados y en el Departamento de referencia, donde podrán retirarse pliegos de condiciones y pedirse aclaraciones, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.22 ago.-N.° L-1985-v.8 sept.

División Compras

Llámase a Licitación Pública N.° 168|44, para el día 18 de septiembre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de Maderas (viraró - incienso - y virapitá en vigas), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle 941 - los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 ago.-N.° L-1992-v.4 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a las siguientes licitaciones, para el día 16 de septiembre de 1944.

Pública N.° 9, a las 10 horas, para la provisión de elementos para enfermería veterinaria, herramientas para herrería, clavos, etc.

Pública N.° 10, a las 10.15 horas, para la provisión de productos químicos, películas, papelería y mateiral para laboratorio fotográfico. Artículos de electricidad y guardapolvos. Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín 274, Capital, cualquier día hábil de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — El Jefe Sección Compras.

e.23 ago.-N.° L-1997-v.4 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO

Licitación pública N° 1

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 14 del actual, para la adquisición de maderas de Lenga y Araucaria, compensadas en chapas, de espesores que varían de 1 a 8 mm., encoladas con caseína o fenólica, para usos aeronáuticos.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, todo lo cual se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 16 horas (sábados de 8 a 13 horas), en la Sección Compras de este Instituto, Camino San Roque km. 5 1|2 Córdoba, o solicitarlo por carta a Casilla de Correo 121. — El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 13 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación o delegado del mismo y de los interesados que deseen concurrir. — Ambrosio Taravella, Ofl. Ppal., Jefe Div. Materiales.

e.16 ago.-N.° L-1943-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 86 para el día 11 de septiembre de 1944

CAMPO DE MAYO

Hora: 12 — Provisión de herramientas; bancos para mecánicos; escaleras correderas; varillas de caña tipo "Coligue" y elementos sanitarios para la atención de las instalaciones fijas de varias unidades. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del mayor valor de su propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.16 ago.-N° L-1938-v.28 ago.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Expediente — Inf. N.° 894

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos en el Aeródromo de Quilmes (Pcia. de Bs. As.): **elevación** de terraplén, limpieza y perfilamiento **de las zanjas colectoras**, ensanche del canal de desagüe al río, reparación de las pistas existentes, construcción de nueva pista y de un camino de acceso, todo de acuerdo al pliego de condiciones a solicitarse en la División Aeródromos de la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, de 8 a 12 horas. — Presupuesto: $ 425.355 m|n. — Garantía: 5 o|o. — Las propuestas se presentarán a nombre de Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, Capital, en sobre cerrado y lacrado. — La apertura de las mismas se realizarán el día 7 de Setiembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.° L-1862-v.7 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para el día 29 de Septiembre de 1944, a las 14.30 horas, para la venta del ex-Transporte radiado «Río Negro», actualmente fondeado en Ushuaia, donde puede ser inspeccionado por los interesados, y cuya capacidad de carga incluyendo bodega y entrepuentes, es de 2.700 m³.

Base $ 300.000. — Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Paseo Colón 1457, Capital. — Héctor A. Reboli, Contador Subinspector. — Jefe de la División Compras.

e.25 ago.-N.° L.1999-v.8 sep.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 15 de septiembre próximo, 17 horas, "Escuela para Oficiales de la Reserva, Compañía de Servicios Generales, y Garage para el Batallón 2. I. M." Zona Baterías. — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 791.300.07 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material — Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Gaux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.18 ago.-N.° L-1958-v.5 sept.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 16 horas, "ampliación laboratorios de la Armada", Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 235.568,53 moneda nacional.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.° L-1884-v.28 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 17 horas, "observatorio naval de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas", Avenida Costanera Tristán Achával Rodríguez, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 331.716,71 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.° L-1883-v.28 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente 146.694|944

La Dirección de Administración, llama a licitación pública (2.° llamado), para la enajenación de 12.000 y 11.000 kilogramos de bocazanjas de 1m00 x 0m30 aproximadamente almacenados en los depósitos de materiales de Rosario y Capital, respectivamente, dependientes de las de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Septiembre próximo a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector — Secretario.

e.22 ago.N.° L-1951-v.26 ago.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nro. 347
Expte. Nro. 1083|1944

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre del año 1944 a las 15 horas, para contratar la Explotación Forestal de las Parcelas Nros. 4 y 5 ubicadas en la margen Norte del Lago Lolog en la Reserva Nacional Lanin, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido; en la Intendencia de la Reserva Nacional Lanin y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí (S. C. de Bariloche, FF. CC. del Estado). — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.22 ago.-N.° L-1986-v.2 sep.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día y horas que se indican en cada caso, para la construcción de 100 viviendas rurales en las colonias en formación, propiedad del Consejo Agrario Nacional, próximas a las siguientes estaciones:

«Colonia Margarita», próxima a Estación Margarita, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe., 30 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 148.916.55. — Apertura de propuestas: 14 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Viraro», próxima a Estación Bovril, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, 50 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 268.720. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Rincón de Gena», próxima a Estación Herrera. Dpto. Concepción del Uruguay., Pvcia. de Entre Ríos. — 20 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 107.488. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944, a las 16 horas.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 20, por la carpeta para cada colonia, puede adquirirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Santa Fe, Paraná, y Concepción del Uruguay, o solicitarse directamente acompañando giro por el importe indicado a la orden del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto Público en la fecha y hora indicadas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

e.12 agos.-N.° L.1889-v.1 sep.

Compra de campos para colonizar en Corrientes

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de 4 campos en la provincia de Corrientes, según el siguiente detalle:

a) Departamentos: San Cosme, Capital Bella Vista, Saladas, Lavalle, Esquina, San Luis del Palmar y parte Oeste de San Roque, superficie mínima aproximada 2.000 Há. (se aceptará hasta 5 o|o menos).
b) Departamentos: Empedrado y Goya. Se aceptarán únicamente fracciones linderas a los campos adquiridos por el Consejo a los señores Camogli y Méndez, ubicados en los Departamentos de Empedrado y Goya respectivamente, que colonizará el Consejo Agrario Nacional, sin limitación de superficie.

Deberán ser propiedades aptas por lo menos en un 40 o|o de su superficie para explotaciones agrícolas intensivas, tales como cultivos de algodón, tabaco, arroz, etc., y el resto apto para explotaciones agrícolas ganaderas, y estar situadas a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización, Melo 1880, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944.

e.11 ago.-N.° L-1861-v.31 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública del alquiler de camiones, transporte y descarga de material ripioso, destinado a las obras de la ruta 237, tramo Contraalmirante Cordero a empalme ruta N.° 40.

Hasta el día 23 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 29 del referido mes, a las 15,30 horas en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.25 ago.-N.° L-2024-v.12 sept.

Licitación Pública de las obras del camino de acceso a la estación Darragueira, $ 79.773,30.

Hasta el día 22 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 28 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.23 ago.-N.° L-1966-v.4 sep.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Etruria hacia Cayuqueo, y hacia Ballesteros, pesos 22.563,55.

Hasta el día 22 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 28 del referido mes, a las 15 horas en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.23 ago.-N.° L-1965-v.28 ago.

Licitación pública para la provisión de cabos para diferentes herramientas, pesos 8.670.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de septiembre, a las 16.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.22 ago.-N.° L-1996-v.26 ago.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Tecka a Pampa Chica, $ 116.205.90; camino de Pampa Chica a Barrancas, $ 112.987.75 y camino de Barrancas a Corcovado, $ 335.825.10. — Se aceptan propuestas por el conjunto de los tres caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 ago.N.° L-1931-v.6 sep.

Licitación pública para la adquisición de cuchillas de acero para motoniveladoras, niveladoras y conservadoras, pesos 96.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de septiembre, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.18 ago.-N.° L-1956-v.29 ago.

Licitación pública para la adquisición de 7.219,88 toneladas de cemento portland.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de septiembre, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.° L-1913-v.31 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes Nros. E. A. C. 116|000|44 — 114|005|44 — 102|013|44 — 108|026|44 — 108|007|44 — 102|011|44 — 122|003|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

13 Septiembre 1944 — Alambre "Coperweldt". — Aisladores de porcelana; pernos para aisladores. — Alambre de cobre platear. EAC 108|007|44.
14 Setiembre 1944 — Clavos de hierro punta parís y negros cabeza gota de sebo, EAC. 102|011|44.
15 Setiembre 1944 — Caños y tubos de acero para calefacción, EAC. 122|003|44.
18 Setiembre 1944 — Pilas eléctricas, EAC. 114|005|44.
19 Setiembre 1944 — Remaches de acero dulce comunes, EAC. 102|013|44.
20 Setiembre 1944 — Carpas de lona; banderas nacionales; banderas de señales; hilo de cáñamo; soga loneta; ojales de metal amarillo; etc., EAC. 116|000|44.
21 Setiembre 1944 — Lámparas eléctricas, EAC. 108|026|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.12 ago.-N° L-1921-v.1 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.761. — DC., 944.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambres metálicos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — El Secretario General.

e.25 ago.-N.° L.2015-v.31 ago.

Expte. 16.447 de I. 1944

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la construcción de obras de provisión de agua en Justo Daract (Provincia de San Luis), que el acto de la licitación se ha postergado para el día 11 de septiembre a las 16, y que ha sido modificado el proyecto del acueducto y cañería maestra, así como la forma de cotización, de acuerdo con el texto y formularios que pueden solicitar en el Juzgado Federal de San Luis, en las oficinas del distrito local o en esta Capital, oficina de Licitaciones y Compras, Charcas 1840. Las propuestas pueden presentarse en el Juzgado Federal hasta el 5 de septiembre y en la Sección General, Charca 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día y hora de la licitación. Garantía: pesos 14.895 moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — El Secretario General.

e.25 ago.-N.° L-2036-v.31 ago.

Expte. 19.570 - DTP - 944

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos, para los Distritos de San Fernando, Vicente López y San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.21 ago.-N.° L-1949-v.7 sept.

—Expte. 24.211. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de mortero de cemento y hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.° L-1899-v.26 ago.

Expte. 23.405-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta equipos motobombas para obras con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-1863-v.28 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 19|44. — Cerrajería (Pliego (6669), a las 17 horas y serpentin recalentador (6670), a las 17,15.

Septiembre 27|44. — Cojinetes (6658), a las 16; herramientas (6659) a las 16,15; herramientas (6660), a las 16,30; chapas de hierro (6662), a las 17.

Septiembre 28|44. — Bomba (6663), a las 14,45; herramientas (6665), a las 15,15; explosivos (6667), a las 15,30; carbones para motores (6668), a las 15,45; planchuelas de acero (6671), a las 16; válvulas (6673), a las 16,30 y cañería y accesorios (6674), a las 16,45.

Septiembre 29|44. — Formularios (6676), a las 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.25 ago.-N.º L-2018-v.31 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 27|44. — Máquinas para taller (Pliego 6657), a las 15,45 horas y cañerías y accesorios (6661), a las 16,45.

Septiembre 25|44. — Clavos (6664), a las 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.25 ago.-N.º L-2019-v.6 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 26|44. — Cintas para freno (Pliego 6641), a las 14,45 horas y tubos de latón (6644), a las 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. —

e.22 ago.-N.º L-1990-v.18 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 27|44. — Material refractario (Pliego 6653), a las 15 horas.

Septiembre 29|44. — Mangueras (6646), a las 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. —

e.22 ago.-N.º L-1989-v.2 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 22|44 — Aparejos (pliego 6625), a las 16.30 horas.

Septiembre 25|44 — Obra ampliación planta Chachapoyas (Salta), (6623), a las 14.45.

Septiembre 29|44 — Construcción cargadero para camiones (6622), a las 14.45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.19 ago.-Nº L-1962-v.31 ago.

Llámase a licitación pública para el día 20 de septiembre de 1944, a las 15.45 horas, para la provisión de barricas de madera (Pliego 6595). — Retirarlos en Avenida Roque Sáenz Peña 777 (Oficina 301), Buenos Aires de 8.30 a 10.30 horas.

e.14 ago.-N.º L-1929-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Setiembre año 1944, a las 14.45 horas, para la construcción de edificios en la Provincia de Mendoza (pliego 6538) retirarlo en R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.8 ago.-N.º L-1859 v.26 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 25|44. — Cal hidratada (Pliego 6631), a las 15,15 horas; Elementos de goma para laboratorio (6632), a las 15,30; Gabinetes de acero (6633), a les 15,45; Elementos para hospital (6634) a las 16; Hierros (6635), a las 16,15; Piedras y limas esmeril (6636), a las 16,30; Válvulas (6637), a las 16,45; Bomba s|plano (6638), a las 17, y Material eléctrico (6639), a las 17,15.

Septiembre 26|44. — Escobillas para motores (6642), a las 15; Herramientas (6643), a las 15,15; Cojinetes (6645), a las 15,45; Caseína molida (6647), a las 16,15; Elementos para hospital (6648), a las 16,30; Elementos para hospital (6649), a las 16,45; Tubos de acero (6650), a las 17, y Heladera eléctrica (6651), a las 17,15.

Septiembre 27|44. — Extinguidor portátil (6652), a las 14,45; Aceros (6654), a las 15,15 y Palas de hélice (6656), a las 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.22 ago.-N.º L-1988-v.26 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PLINIO DANTE PETIT BON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO CEFERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que húbiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO URRUTIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENJAMIN CUÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ELVO SEGUNDO SCHIAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HUMBERTO NIEVA RAPETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EPIFANIO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANIEL BONAVIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROTUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTIN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el óbrero, don PEDRO TISSIER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PEDRO PETIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTOR A. RIOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROLON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LEON DUSSOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR D'ANDREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 108-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JUAN CAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 109-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 110-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN URBANO ARROYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 111-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO DOMINGO PAGANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 113-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.° 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIANO GUILLERMO de BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 162-v.12 sept

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indeminización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FAUSTINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.° 118-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.° 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul -N° 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiaz gerente.

e.1 ago.-N.° 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 181-v.31 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS SAAVEDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ERNESTO GUSTAVO KIRSCHNER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORES NAVARRETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.16 ago.-v.21 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. —

e.8 ago.-N.º 131-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO LEGUIZAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 1[illegible] de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 ago.-v.20 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 132-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SPAGNUOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 104-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GUARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.5 ago.-N.º 103-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 107-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ACHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 114-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ESTEBAN CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 106-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 101-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL VIVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 112-v.12 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA DEL CARMEN PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 133-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CLIMACO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agos 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 134-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 135-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente

e.8 ago.-N.º 136-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARQUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 105 v.12 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PAIRUT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 137-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS TOLOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.º 119-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO UGRINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HIPOLITO OSINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS SAMARREÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2, sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO SMITH BALDWIN (su sucesión), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º 3166, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.22 ago.-N.º 13 s|p.p.-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 102.293 R - 1944, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; fecha de entrada: Marzo 13|44; marca: Arturo Herrera; sin número; cantidad; 1 revolver usado, antiguo.

El Jefe

e.24 ago.-v.11 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 98.374 R-944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Comodoro Rivadavia; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 21|944; Marca: s|m. s|n; Envase: Fdo.; Cantidad: 1 (1 colchón usado y ropa de uso personal usada y sucia).

El Jefe.

e.12 ago.-v.1 sep.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto ,a señor PETER DOYLE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 302-G-1944, caratulado: "Guida Fernando c|. Doyle Peter", haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda". Hágase saber etc. etc.

Aduana de la Capital, Agosto 9 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.18 ago.-v.31 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUREANO LEMOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-N.º 3182-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELOIDA ABALOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-N.º 3181-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN EUSEBIO CHASCO. — Por ante la Secretaría del doctor Pascual Greco Blois. — Buenos Aires, Agosto tres de 1944. — Pascual Greco Blosis, secretario.

e.14 ago.-N.º 3180-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.1 ago.-N.º 3013-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HENSEL. — Buenos Aires Agosto 7 de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.25 ago.-N.º 3296-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO KANONOVICHI. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.25 ago.-N.º 3306-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BORCHALI de PIAZOLI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.25 ago.-N.º 3305-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENEDTTI. Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — José Farga, secretario.

e.9 ago.-N.º 3115-s|p.p.-v.15 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.

e.1 ago.-N.º 3019-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PETRIZ, sucesión tramita por la Secretaría Dr. Gartland. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.25 ago.-N.º 3304-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO REY CARBALLO. — Juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944, — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.14 ago.-Nº 3174 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SUAREZ, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-Nº 3173 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS MACRIS, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-Nº 3172 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK. — Secretaría Nº 10. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.14 ago.-Nº 5814-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3004-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELINA CASAÑAS FERRER de MORALES. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.14 ago.-Nº 3176 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de RASEM RIFI o MOHAMED RAZEM RIFI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, José A. Amuchástegui Keen, secretarios.

e.14 ago.-Nº 3177-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1 ago.-N.° 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3002-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO MARRA. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.25 ago.-N.° 3202-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROLDAN y ANGELA MUGARTEGUI de ROLDAN. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.25 ago.-N.° 3299-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ RECALDE. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.14 ago.-N° 3183 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO BLASCO. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Antonio Borré, secretario.
e.11 ago.-N° 3163-s|p.p.-v.18 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.
Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.
Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.1 ago.-N° 3000-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA LUISA QUINTAN o QUINTANA. — Por ante la Secretaría del Dr. Ubaldo Romero. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.
e.25 ago.-N.° 3297-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña PILAR MONTERO de MOLARD. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.25 ago.-N.° 3295-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LAZARO BASSANO.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.22 ago.-N.° 3278 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño y por el presente edicto que se publicará cinco días por mes durante el término de seis meses se cita, llama y emplaza a don LUIS C. DORREGO, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por presunción de su fallecimiento ha promovido el Consejo Nacional de Educación por ante la Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.22 mayo-N° 2391-s|p.p.-v.27 mayo
e.22 jun.-N° 2391-s|p.p.-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 2391-s|p.p.-v.27 jul.
e.22 ago.-N.° 2391-s|p.p.-v.26 ago.
e.22 sept.-N.° 2391 s|p.p.-v.27 sept.
e.23 oct.-N.° 2391 s|p.p.-v27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS DEL CORRAL. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-N° 3178-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO HERMANN LUTH. — Por ante la Secretaría del doctor Diógenes Santillán Villar. — Buenos Aires, 2 Agosto de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-N° 3179-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D^a ANTONIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-N° 3171-s|p.p.-v.20 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREYRA, DELFINA CLAUDIA PEREYRA de SALIS, TECLA PETRONA PEREYRA de PERCIA y FRANCISCO PERCIA, por la Secretaría N.° 24. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3170 s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don OSCAR KLEIN y ESTEFANIA GUTIERREZ de KLEIN — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.16 ago.-N.° 3189 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Graudoli, secretario.
e.1 ago.-N.° 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.29 jul. N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.1 ago.-N.° 3023-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de KURT DOERR, por ante la Secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.25 ago.-N.° 3307-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO WASILEWSKI. — Por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.25 ago.-N.° 3302-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por quince días a FEDERICO MAURICIO BROSIG, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado Antonia Carabetto de Abeledo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 80, última parte del Código de Procedimientos. —
Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.22 ago.-N.° 3277 s|p.p.-v.8 sep.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANASTASIA DE LA CRUZ MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.14 ago.-N.° 3184-s|p.p.-v.20 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA LEIB de LEIB. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.25 ago.-N.° 3298 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARASCO de DI BIASSI. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.25 ago.-N.° 3300 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS ARGENTINO LAPRIDA. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.25 ago.-N.° 3301 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría N.° 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LABORDETA. — Buenos Aires, 9 agosto 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.16 ago.-N.° 3188 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ OZORES de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.14 ago.-N.° 3175-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1 ago.-N.° 3008-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3021-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELJO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

Excma. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a ROSA CHIARELLO de RUGGERO, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N° 12.331, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.
e.11 ago.-N° 3165-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO MAIRA y a ALBERTO MAURER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.11 ago.-N° 3160-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR FRANCISCO MAURO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.25 ago.-N.° 3289 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.27 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Médez, se cita, llama y emplaza a JOSE ROBERTO CORREA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 21 Agosto de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 ago.-N.° 3287-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.° 3168 s|p.p.-v. 19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO J. BARBIERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 ago.-N.° 3126-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.° 2982 s|p.p.-v.2 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO QUIROGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.22 ago.-N.° 3276 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELENA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.° 3162-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA MAIDANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.° 3161-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.10 ago.-N.° 3124-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROBERTO CORREA o ROBERTO CORREA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.° 3108 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSALBINA VALENTINA ARRIOLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Aníbal Ponce de Leon, secretario.

e.8 ago.-N.° 3109-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.° 3106 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIONISIO GUIOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.° 3107 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.° 2997-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA CIFUENTES DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 ago.-N.° 3190-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PROCOPIO o CAPORALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 ago.-N.° 3185-s|p.p.-v.20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CASTELLI y a FELIX GOLDKORN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.10 ago.-N.° 3125-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.° 3059-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N° 2956 s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR AÑQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-N° 2938-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANA SZAPIRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.25 ago.-N.° 3290 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JULIO ALBERTO LUCAS DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.25 ago.-N.° 3291 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS LORENZO para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.° 3284-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO HERRERA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.24 ago.-N.º 3285-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CANDIDO VILLAHOZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.º 3286-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALVEZ LAS HERAS Y PEDRO SIVIELA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 11.210, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.º 3194 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.º 3195-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.º 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.4 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.º 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho [illegible] comparezca a estar a derecho [illegible] causa que se le sigue por hurto, [illegible] apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Julio [illegible] de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-Nº [illegible] s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2930-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RADICCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.23 ago.-N.º 3280-s|p.p.-v.27 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA REGINA GODOY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.

e.19 ago.-N.º 3196 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.

e.19 ago.-N.º 3197 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena, Sec. 60.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.11 ago.-N.º 3164-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HADID ASLAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 ago.-N.º 3123-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 ago.-N.º 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.º 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.º 3060-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.º 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso, — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2941-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a IVO NELSON SILVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 ago.-N.º 3282-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIO FAUSTO DI BACCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 ago.-N.º 3283-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EMILIO MELE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 ago.-Nº 3191-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ELVIRA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.º 3120-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO VILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.º 3121 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a OSCAR LOBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.º 3122 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 1.º de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 ago.-N.º 3062-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 ago.-N.º 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.º 2995-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. —

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) ''La Brasileña'', a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.º 2927-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a EZIO MARIO VENTURINI y defraudación a ENRIQUE TOMAS BERLUSCONI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.

e.21 ago.-N.º 3199-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a AIN ABRAHAM y defraudación a PABLO IBOLDI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.

e.21 ago.-N.º 3200-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS LORENZO RUIZ HUIDOBRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.12 ago.-N.º 3167 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.4 ago.-N.º 3050-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 ago.-N.º 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüé, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-Nº 2933-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.º 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.12 ago.-N.º 3166 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANSELMO L. VILLARUEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 ago.-N.º 3187 s|p.p.-v.21 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría Julio A. González Goytía, en el juicio caratulado: ''Procurador Fiscal, solicitando cancelación de carta de ciudadanía de Arjones Armando'', se cita, llama y emplaza por el término de tres días a ARMANDO ARJONES, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, julio de 1944. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.24 ago.-Nº 3281-s|p.p.-v.26 ago.

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Horacio Fox, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa «425|944, Aloisio, Alfredo Ramón, defraudación», a ALFREDO RAMON ALOISIO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1944. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.7 ago.-N.º 3104 s|p.p.-v.13 sep.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el ''Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación)'' contra EDUARDO TALERO sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546) ''que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don Eduardo Talero, propietario de las fracciones registradas en el catastro de riego de la Nación, como lote 14 A, partida 244, lote 18, partida 35; lote 28-29, partida 62; y lote 32, partida 84, categoría permanente, de la Colonia Bouquet Roldán (Neuquén) y que forman parte de las chacras 105, 104, 102 y 101 respectivamente, del plano oficial, de la Gobernación de Neuquén, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimiento de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, julio 25 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.23 ago.-N.º 3279-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el ''Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra David Cogan, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don David Cogan, propietario del lote 2 de la chacra 233 de Colonia Roca; y los solares a, y d, de la manzana 10 de la planta urbana de la Colonia Roca, ubicados en la Gobernación de Río Negro y registrados en el catastro de riego de la Nación como partidas número 959, categoría B; y N.º 188, categoría L, de III zona de Río Negro para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar en derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e9 ago.-N.º 3114-s|p.p.-v.28 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 245.581, calles Londres s|n., Gándara s|n., Bauness s|n., y Liverpool s|n., lote . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el C. Fiscal L. Rosendi Dávila. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1699-s|p.p.-v.17 mayo.

e.18 ago.-N.º 1699-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO N.° 3

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis R. Gondra (h.) Juzgado N.° 3, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Larrazabal entre Zuviría y Logroño, manzana 150, parcela 34 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente judicial 67.524, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el Actuario que el término para oponer excepciones ha vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Luis R. Gondra (h.). — Ante mí: H. W. Figuerero. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 ago.-N.° 3288-s|p.p.-v.26 ago.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Dr. Luis Beláustegui 1255, lote 46, manzana c, parcela 290, partida 233.080, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941|2. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.° 3192 s|p.p|-v.6 sept.
e.7 dic.-N.° 3192 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Habana 3855|99 y Bahía Blanca s|n. y José Cubas 3960, lote 1, manzana 140, parcela 1660, partida 271.020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.° 3193 s|p.p.-v.6 sept.
e.7 dic.-N.° 3193 s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble, sito en la calle Tafí entre Cossio y Pje. Alpatacal, parroquia 72, manzana 116 A, parcela 12 del Catastro Municipal, en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados expediente judicial número 57.822, por la Secretaría del autorizante se ha dictado la sentencia siguiente: Buenos Aires, 11 de Mayo de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse pago al acreedor del capital reclamado intereses y costas. Regulo los honorarios del apoderado del actor y de su letrado en treinta y cincuenta pesos m|n., respectivamente. — Hágase saber e insértese. — Fernando Dupuy. — Ante mí: H. R. López. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.25 ago.-N.° 3292 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Montiel entre J. B. Alberdi y Bragado, parroquia 76, manzana 43, parcela 3 del Catastro Municipal en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de afirmados expediente judicial 57.827, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado, fallo esta causa de trance y remate, ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse pago el acreedor del capital reclamado intereses y costas. — Regulo los honorarios del apoderado del actor y de su letrado en cincuenta y cuarenta pesos m|n., respectivamente. — Hágase saber e insértese, y por ampliada la deuda. — Fernando Dupuy. — Ante mí: Héctor R. López. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.25 ago.-N.° 3293 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bragado entre Estonia y Bariloche, parroquia 60, manzana 42, parcela 42 b del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial N.° 57.811, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.25 ago.-N.° 3294 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., lote 8, Manz. A., Partida guía N.° 51715, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59760. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3151 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3151 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 24, Manz. D., Partida guía N.° 51758, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59759. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3152 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3152 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Jachal s|n., y San Pedro s|n., lote 1, Manz. 10, Partida guía N.° 33855, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59751. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3153 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3153 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avda. del Trabajo s|n., a Derqui s|n. lote 4, Manz. A, Partida guía. 53357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59764. — Buenos Aires, 31 de Julio d 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3141 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.° 3141 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8 se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Santa Catalina, s|n., lote 17, Manz. I, Partida guía N.° 51004, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59752. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3143 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3143 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Carlos M. Ramírez s|n., Charrúa s|n., lote 1, manz. B, Partida guía 51802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59765. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3142 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3142 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 6, Manz. A., Partida guía N.° 51316, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59758. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3144 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3144 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., Partida guía N.° 51504, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59757. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3145 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3145 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Iriarte s|n., Manz. 25, Partida guía N.° 8278³, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N. 59777. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3146 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3146 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), sec. 1, frac. 58 b, Partida guía N.° 680.151, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte 59774. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3139-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3139-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avalos s|n, lote 18, Manz. D., Partida guía N.° 241872, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59770. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.,

e.14 ago.-N.° 3135 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.° 3135 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avenida del Trabajo s|n., (hoy Quirno Costa), lote 42, Manz. Ch., Partida guía N.° 57574, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59762. — Buenos Aires. 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3150 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3150 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en Colonia La Pequeña Misiones (Posadas), Chacra 96, Partida guía N.º 602236, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59754. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3147-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3147 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Río Cuarto a calle D., Partida guía N.º 8273º, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59776. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3127-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3127 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Chubut, (Rawson), Secc. C. (2), Frac. B., lote 20, Partida guía N.º 710045, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exp. 59780. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3128 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3128 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Fraga s|n, lote 23, Manz. E., Sec. 15a., Partida N.º 239073, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59778. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3129 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3129 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Pampa s|n, lote 1, Manz. A, Ccion. 15a., Partida N.º 241457, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59779. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3130 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3130 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 22, Manz. D., Partida guía N.º 51760, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59766. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3131 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3131 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 10, Solar 5, Partida guía 600165, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59667. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3132 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3132 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Orán s|n, lote 22, Manz. 171, Partida guía N.º 270564, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fiscó Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59768. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3133 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3133 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Zamudio s|n, lote 24, Manz. F., Partida guía N.º 243278, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59769. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3134 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3134 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Madariaga s|n, lote 18, Manz. 15, Partida guía N.º 62896, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59771. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3136 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3136 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná Misiones (Posadas), lote 13, solar 5, Partida guía N.º 600168, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59772. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3137 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3137 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Frac. 60 a., Partida guía N.º 680158, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59773. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3138-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3138 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Partida guía N.º 680140, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59775. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3140 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3140 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 13, Partida guía N.º 51669, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59756. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3154 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3154 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 2, lote 21 c, Partida guía N.º 680298, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59755. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3155 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3155 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avenida Derqui sin número, lote 4, manzana 4, Partida guía N.º 61665, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|41 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59750. — Buenos Aires, 31 de Julio d 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3148 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.º 3148 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Portela s|n., lote 6, Manz. H., Partida guía N.º 56258, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59763. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3149 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3149 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., Parcela 1887, Manz. F., Partida guía N.º 51701, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59761. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3556 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3156 s|p.p.-v.21 dic.

JUZGADO N.° 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presensente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., partida 57.628 (expediente Nº 39.839), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.839), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1672-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1672-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575 (Exp. Nº 39844), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39844), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1677-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1677-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., Sección 2083, lote 8, manzana E, partida 56.049, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.755). bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1663 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1663-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.° 39.757), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1665-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1665-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 3, manzana A, partida 57.628 (Expediente Nº 39.840), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.840), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1673-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1673-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.627 (expediente Nº 39.841), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.841), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1674-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1674-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo de. Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.626 (expediente Nº 39.842), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.842), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1675-s|p.p.-v.17 may
e.18 ago.-Nº 1675-s|p.p.-v.5 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Santander s|n., Sección 2.540, lote 11, manzana F., Partida 61.340 (Expte. N.° 39.851), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.851), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1684 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1684 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n. Sec. 2.169, lote 44, manz. C, Pda. 57527, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte, N.° 39.847), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chicceoni, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.680 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1.680 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 24, manzana E, partida 56040, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.° 39.758), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocceni, secretario.

e.29 abr.-N.° 1666-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1666-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sec. 2.1102 lote 5, manz. T.Partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939.41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.° 39.850), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.683 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1.683 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575, 39843, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39843), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1676-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1676-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 19, manzana E, partida 56035, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.° 39.759), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1667-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1667-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39845), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39845), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1678-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1678-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39846), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39846), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1679-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1679-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2.083, lote 19, manzana E, partida 56.035 — (Exp. N.° 39.760), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.760), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1668-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1668s|p.p.v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., y Derqui s|n., Sec. 2.157 lote 4, manz. A, Partida 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.° 39.848), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.681 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1.681 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., y Av. Derqui s|n., Sec. 2.157, lote 4 manz. A, Pda. 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.° 39.849), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.682 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 abr.-N.° 1.682 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sección 2102, lote 5, manzana T., partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.751), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1660 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1660 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Larrazábal s|n., Seccion 1191, lote 10, manzana 2B, partida 32.150, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.° 39.753), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1661 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1661 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en B. de Estrada s|n. y Jachal s|n., Sección 2782, lote 3, manzana F, partida 69.047, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.754), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chioccconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1662 s|p.p.-v. 17 mayo
e.18 ago.-N.º 1662 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E, partida 56.042, (Exp. N.º 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chioccconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1671-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1671-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 1, manzana E., partida 56.042, Expte. Nº 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chioccconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1670-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1670-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 17, manzana E, partida 56.033, (Exp. N.º . . . . , para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.761), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chioccconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1669-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1669-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Estomba s|n., lote 25, manzana D., Partida 238.278 (Exp. N.º 39.852), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.852), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chioccconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1685 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1685 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A., Partida 246.226 (Expte. N.º 39.853), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.853), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chioccconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1686 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1686 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.756), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chioccconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1664-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1664-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2.169, lote 44, manzana C., Partida 57.525 (Expte. N.º 40.037), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 40.037), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chioccconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1687 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1687 s|p.p.-v.5 sep.

JUZGADO N.º 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín lote 4, manzana 8, partida 17.978, circ. 1º, año 1940, por intermedio del cobrador fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expediente Nº 8362. — Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.20 abr.-Nº 817-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 817-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 48.110, calle Salvigni s|n., lote 14, manz. G, después del N.º 1981, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1587-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1587-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 158.272, calle Bertres sin número, antes del número 431, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1588-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1588-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 218.125, calle Belgrano sin número y Cevallos sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1589-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1589-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 294.098, calle Barragán s|n., lote 27, manz. B, antes del N.º 1018, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1592-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1592-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 346.025, calle Lugones sin número, lote C, manzana 14, entre los números 2709 y 2727, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1593-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1593-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia General Vedia, lotes sin número, (Solar: Estanzuelas), partida 553.592, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1595-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 1595-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 258.529 calle. Pasaje Particular N.º 7, sin número, entre Jonte y Miranda, a 30 metros de Jonte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1590-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1590-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 260.249, calle San Nicolás sin número, lote 14, manzana 22, después del número 1347, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1591-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1591-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida manzana 32, entre Avda. Nacional y Pa-359202 calle Pasaje sin número, lote 20, reja a 32,34 ms. de Pareja, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1594-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1594-s|p.p.-v.28 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cecrón", por infracción al artículo 7.º de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.º 3051-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.º 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.º 2996-s|p.p.-v.5 sept.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N° 2987-s|p.p.-v.2 sep.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, Partidas 513.394 y 513.395, chacras 212, mitad y 212|13 norte respectivamente, ubicadas en la sescción séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, años 1926 a 1942 y 1934 a 1942, para la primera y segunda partida respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, Abril 28 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 mayo-N.º 1754-s|p.p.v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 1754-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, se cita y emplaza a CARLOS AMAYA FARIAS, que se domiciliaba en la Capital Federal, calle Vidt 1908, primer piso C, en la causa que por defraudación se sigue a VICTOR S. ASTUDILLO, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, a objeto de ser careado con el nombrado Astudillo. Causa N.º 1412, año 1943.

Santa Rosa, Agosto 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.21 ago.-N.º 3198-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra el que resulte dueño del lote 8, C. de la fracción D, sección 23 de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1646-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1646-s|p.p.v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra RAMON ALDUCIN o el que resulte dueño del lote 23-B-, fracción C de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces, y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1648-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1648-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSE PODESTA o el que resulte dueño lote 25, fracción A, de la sección 18, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1649-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1649-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra MIGUEL GRIGO, o el que resulte dueño del lote 24, B, fracción D, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los representen en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1650-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1650-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra PEDRO BONRROUGE, o el que resulte dueño del lote 15, fracción C, de la sección 23, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Francisco González, secretario. Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1644-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1644-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o el que resulte dueño del lote 11, fracción A, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1645-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1645-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría Abel María Reyna, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, al que resulte dueño del lote 22 F, fracción A, sección 18, del Territorio Nacional de la Pampa Central, a pedido del cobrador fiscal, Fabio Gutiérrez, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, partidas 456|57 y 530.785, de $ 249.60 m|n., bajo apercimiento **de que si así no lo hicieren,** se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de este Juzgado Letrado. (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó en **el juicio seguido** por el Fisco Nacional, contra FRANCISCO CASIVO, sobre cobro de Constribución Territorial de los años 1933|1941. — Santa Rosa, (Pampa), Marzo 27 de 1944. — Abel M. Reyna, secretario.

e.26 abr.-N.º 1641-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1641-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra RAMÓN GÓMEZ, o el que resulte dueño del lote 13, D, fracción C, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1647-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1647-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría del doctor Eduardo Gallardo, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra MANUEL DIAZ, sobre cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, del lote 8, E, fracción D, de la sección 18, chacra 35, de la Colonia Emilio Mitre, se cita y emplaza a don Manuel Díaz, o el que resulte dueño del lote mencionado, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 18 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1642-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1642-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra doña MARIANA M. de GANDI, o el que resulte dueño del lote 12 (1-2) de la fracción A; de la sección 23 de La Pampa s|Cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, 27 de marzo de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1651-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1651-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-N° 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.º 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.º 3048 s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Colonia Sarmiento de este Territorio del Chubut, lote N.º 95, Partidas N.º 702, por los años 1936 y 1937 y N.º 720.698, por los años 1938 al 1942 inclusive, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el propietario desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Comodoro Rivadavia, Agosto 2 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3119 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3119 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-3, Fracción C, de este Territorio, Partida N.º 720.244, por los años 1940 y 1941, lote N.º 7-14, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multas de Contribución Territorial, por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3117 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3117 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D-1, Fracción B, de este Territorio, lote N.º 11-d, Partida N.º 79, años 1936 y 1937, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Propietario Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia, a|c. secretaría

e.10 ago.-N.º 3113 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3113 s|p.p.-v.18 dic.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad "INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS -INFINA- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder especial al señor Rodolfo Schwarz, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea con fecha 21 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6235-v.28 ago.

EUGENIO LANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 14 de Julio de 1944 ha sido modificado su Estatuto Social, en la siguiente forma: Primero: Elevar el Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El Capital Social constará en consecuencia de setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una distribuídas en la siguiente proporción: Gerda Lang de Schuiman, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Eugenio Lang, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Juan Lang, doscientas

veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Juan Knoepfmacher, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; totalmente suscriptas e integradas. — Tercero: Se destina a este aumento del Capital el Fondo de Reserva Especial existente al treinta y uno de Diciembre de 1943, de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el saldo hasta cubrir los aportes correspondientes a cada uno de los socios para la total integración de su aporte de aumento de capital se retirará de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares. — Cuarto: Este aumento de Capital se realiza con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Las demás cláusulas del Contrato Social subsisten sin modificación alguna. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6299-v.29 ago.

PRODUCTIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenticuatro los suscriptos, Ladislav Reichenfeld, Zdenko Bruck, Rodolfo E. Moos y Francisco Vamos, yugoeslavos los dos primeros, suizo el tercero y húngaro el cuarto, todos mayores de edad y domiciliados en Avenida Corrientes 569 de esta Capital, en su carácter de únicos socios de la PRODUCTIVA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 6 de Julio de 1942, bajo el número 528, al Fo. 158 del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: don Rodolfo E. Moos, de sus veintiséis cuotas de capital, cede y transfiere por este acto siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor del señor Francisco Vamos, por el precio de m$n. 1.500 cada una incluyendo el resultado del balance al 31 de diciembre de mil novecientos cuarentitrés, vale decir por un total de m$n. 10.500 y tres cuotas del mismo valor a favor del señor Ladislav Reichenfeld, por un precio total de m$n. 4.500, sumas que el mencionado señor Moos, declara haber recibido de conformidad. — Esta operación se hace con efecto retroactivo al día 1ro. de abril de 1944. — Segundo: Los socios han resuelto eliminar los artículos sexto y octavo del contrato social originario, sustituyéndolos por los siguientes: "Sexto: Cada uno de los gerentes percibirán un sueldo mensual, cuyo importe se fijará por mayoría de los votos de los socios. — Octavo: Ningún socio tiene derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, a quienes deberán ofrecerse en primer término, por carta, las cuotas del socio saliente por el valor que éstas tengan de acuerdo al último balance practicado, a prórrata y en proporción al Capital de cada uno. — Los socios, que estén dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente, deberán hacer conocer su resolución dentro de los treinta días de recibido el aviso. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad liquidará a los herederos o legatarios del socio muerto la parte del Capital del socio fallecido, a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento, de acuerdo con el Balance General que se practique". — Esta última modificación, regirá con efecto retroactivo al 1ro. de julio de 1944. — Así lo otorgan y declaran en el lugar y fecha arriba indicados suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — L. Reichenfeld. — Z. Bruck. — R. E. Moos. — F. Vamos.

Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6259-v.28 ago.

JOSE POZZI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato:

"Entre los señores Eid Dayan, que firma "E. M. Dayan" y Alfredo Gregorio Pecchio, únicos componentes de la firma "JOSE POZZI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos de 18 de marzo de 1942, y sus modificaciones de fechas 21 de octubre de 1943, 23 de diciembre de 1943 y 8 de febrero de 1944, se conviene: a) Sustitúyese el artículo Séptimo, por el siguiente: "Queda convenido que los socios podrán hacerse representar en la sociedad, con las mismas facultades que ellos tienen, por las siguientes personas: el señor Dayan por el Ingeniero Pedro Fernández Eugui y el señor Pecchio por el doctor Guillermo Michelson. — Los nombrados representarán a sus mandantes en las Asambleas sociales y actuarán entre sí, o bien uno de ellos con el socio que no representen. — Los señores ingeniero Pedro Fernández Eugui, argentino, domiciliado Ayacucho 1870 y doctor Guillermo Michelson, argentino, domiciliado Cerrito 512, quedan, además, designados gerentes, y en la representación social podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos al efecto. — Podrán asimismo operar con todos los Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — La única limitación es que no podrán usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en firmas de favor. — Queda entendido que la revocación de la representación que hiciera alguno de los socios producirá automáticamente la del nombramiento de gerente". — b) Modifícase el artículo Noveno, párrafo primero: "Los balances serán semestrales. — Al 31 de enero y 31 de julio de cada año, se practicarán balances e inventarios generales, los que serán aprobados con la firma de los socios". — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 18 de agosto de 1944. — E. M. Dayan. — A. G. Pecchio.

Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 ago.-N.º 6237-v.28 ago.

"GRANADA"
Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 607. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen el señor Juan Millet Maristany, que firma "J. Millet", casado, español, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, el señor Naum Humansky, que firma "N. Humansky", casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría dos mil trescientos treinta y seis, y el señor Francisco de Sales Torras, que firma "Fco. S. Torras", casado español, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos cincuenta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que exponen: Que han convenido constituir, como por el presente constituyen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto y en las condiciones que a continuación se establecen: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "GRANADA", SOCIEDAD INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Lavalle mil doscientos sesenta y ocho, cuarto piso, el cual podrá ser trasladado por acuerdo de los socios a otro local dentro o fuera de la Capital Federal y por el término de diez años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Este plazo se considerará prorrogado de año en año, indefinidamente, si con seis meses de anterioridad a su vencimiento, ninguno de los socios manifieste por escrito su voluntad de que la misma entre en liquidación. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a la instalación y explotación de toda clase de industrias, ya sea por cuenta propia o de terceros y en especial las de fabricación, venta y colocación de pisos de parquet u otros, y en general realizar todos aquellos otros actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Sociedad. — A tales efectos podrá en cualquier jurisdicción de esta República, comprar o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar, siempre que no sea a título gratuito, bienes inmuebles, raíces, créditos, acciones, cuotas o derechos accionarios en otras sociedades, etcétera, fusionarse con otras sociedades adquirirlas, o formar otras nuevas. — Podrá también gravar los bienes sociales con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria y realizar con los bancos nacionales, provinciales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de participación de pesos mil cada una, el cual es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción. — El socio señor Millet Maristany suscribe cincuenta cuotas de participación o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra treinta y cinco cuotas igual a treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; el saldo de quince mil pesos de igual moneda que representan las restantes quince cuotas, se compromete a entregarlas en dinero efectivo dentro del año de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio; el socio señor Humansky suscribe cuarenta cuotas de participación, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto treinta cuotas que representan treinta mil pesos de igual moneda mediante la transferencia que en este acto hace del activo y pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Humansky y Pietruszka, y con el nombre de "Granada" con negocio sito en esta Capital, calle Lavalle mil doscientos sesenta y ocho, que se dedica a la colocación de pisos de parquet, todo ello de acuerdo al Balance General e Inventario que practicado a este efecto al treinta y uno de julio del corriente año, arroja un saldo acreedor de siete mil quinientos pesos moneda nacional y que firmado por los socios se agrega a esta escritura y forma parte integrante de este contrato, dicho activo y pasivo le fué adjudicado en la disolución de la Sociedad, cuya escritura pasó ante el Escribano don Carlos F. Molina con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos cuarenta y cuatro de su Registro ciento veintiséis. — Entre el activo transferido figura el nombre del negocio "Granada", marca registrada en Patentes y Marcas, cuya transferencia también efectúa a la Sociedad y que junto con el valor comercial del negocio se tasa de común acuerdo entre los socios en la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose a realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de esta transferencia, ante las oficinas que correspondan, y el saldo de diez mil pesos moneda nacional se compromete a entregarlo en efectivo dentro del plazo de un año de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el socio señor Torras suscribe diez cuotas de participación o sean diez mil pesos moneda nacional, integran do en este acto cinco cuotas, iguales a cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de cinco mil pesos de igual moneda se compromete a entregarlos en dinero efectivo dentro del año de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios señores Torras y Humansky, en forma conjunta, los que tendrán la calidad de gerentes y con amplias facultades incluso las que mencionan los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también las de avalar y constituir prendas y prendas agrarias. — El señor Humansky que tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad, deberá dedicar sus actividades a la misma con exclusión de cualquier otra y percibirá como retribución de sus servicios, un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo los socios y constará en el libro de actas, cargándose a gastos generales. — El socio señor Millet Maristany podrá intervenir en cualquier momento en la administración de los negocios de la sociedad y controlar sus operaciones. — Artículo Quinto: Cada año al treinta y uno de julio, se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el señor Millet Maristany, cuarenta por ciento para el señor Humansky y diez por ciento para el señor Torras. — Esta misma proporción regirá para el caso de pérdidas. — En caso de pérdidas, en un balance, o cuando en un ejercicio las utilidades fueren inferiores a cubrir un interés del seis por ciento del capital efectivo desembolsado por los socios, la sociedad podrá disolverse a petición de cualquiera de ellos y se procederá a su liquidación dentro de los seis meses del cierre del balance respectivo. — En tal caso se reembolsará en primer lugar las cuotas de capital integradas en dinero efectivo hasta donde alcancen y el excedente, si lo hubiere, será prorrateado entre los socios de acuerdo a su participación. — Los socios, de común acuerdo podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales o a amortizaciones que consideren conveniente. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad entre los socios y se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: Las cuotas de participación de capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad por escrito de todos los socios, en todo caso éstos tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Artículo Séptimo: La interdicción o muerte de alguno de los socios no significará la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes del incapaz, los que deberán unificar su representación. — Artículo Octavo: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por un árbitro nombrado por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad "Granada", Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Horacio Jorge Cranwell y don Eduardo Malleza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Millet. — N. Humansky. — Fco. S. Torras. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Eduardo Malleza. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos siete del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Granada", Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del veinte y cuatro mil quinientos veinte y seis, al presente, veinte y cuatro mil quinientos veinte y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6216-v.28 ago.

EDITORIAL ARGONAUTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores, doctor Aldo Genaro José Pellegrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4138, y el doctor David José Sussmann, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1762, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Que da constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL ARGONAUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá un término de duración de cinco años, que se computará desde el día dos de mayo de 1944, retrotrayéndose a esta fecha

la vigencia del contrato, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales efectuadas. — Los socios por mutuo acuerdo podrán disolver anticipadamente la entidad, así como decidir su prórroga. — La sede social estará instalada en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil 1766, pudiendo establecerse representaciones y agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio editorial, y los ramos de publicidad, impresos, librería, gráficos, y actividades que se relacionen directa o indirectamente con todos esos rubros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos m|n., en dinero efectivo, suscripto por partes iguales entre ambos socios, y totalmente integrado a la fecha de este acto. — Este capital está representado por seiscientas cuotas de un valor de cien pesos m|n. cada una, atribuyéndose cada socio 300 cuotas por un valor total de pesos 30.000 m|n. — Cuarta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar en nombre de la Compañía, sin excepción alguna, en los términos del art. 16 de la Ley N.º 11.645. — El doctor Sussmann asumirá las funciones propiamente administrativas y de organización comercial. — El doctor Pellegrini se ocupará de la dirección técnica, entendiéndose por ello: asesoría literaria, selección de temas, control de autores, traductores, impresiones, y en general lo concerniente a la supervisión literaria. — La firma social será utilizada conjuntamente por ambos socios, quiénes no podrán usarla como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Quinta: El ejercicio social será anual, y se computará desde el dos de Mayo de cada año hasta el treinta de Abril del venidero. — Dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio se confeccionará el Inventario y Balance General, y el informe sobre las gestiones y marcha de los negocios sociales, los que serán sometidos dentro del mismo plazo a la aprobación de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de separado el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuidas por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en idéntica proporción. — Los otorgantes podrán constituir de común acuerdo reservas convencionales, destinadas a un fondo de previsión especial. — Sexta: Para la confección de los balances se tendrá presente las siguientes bases: a) Los libros o productos tendrán el valor que les asigne el precio corriente en plaza, al día del Inventario, cualquiera fuere su precio originario; b) Los muebles y útiles sufrirán el 10 o|o de castigo. — Séptima: En retribución de su labor personal, ambos socios percibirán un sueldo mensual, cuyo monto fijarán privadamente más adelante, con cargo a gastos generales. — Asimismo, los otorgantes estipulan que los trabajos de orden extraordinario que realice cualquiera de los socios, verbigracia: traducciones, composiciones literarias, etc., serán remunerados especialmente, de acuerdo con las tarifas que rijan para terceros ajenos a la sociedad. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, sea por el vencimiento de su plazo o por voluntad de ambos socios se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los mismos, quiénes realizarán el activo y procederán a extinguir el pasivo, dividiéndose el remanente por partes iguales. — Novena: A los efectos del art. 17 de la Ley N.º 11.645, se llevarán un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por ambos socios . — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley número 11.645 y en su defecto las generales del Codigo de Comercio o las supletorias del Código Civil. — En un todo de acuerdo con la diez cláusulas que anteceden cuyas disposiciones se comprometen a cumplir conforme a derecho, las partes otorgantes firman el presente en Buenos Aires, a los Treinta dias del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: A. Pellegrini — D. J. Sussmann''.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6282-v.29 ago.

''ALFREDO MUSLERA Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 907. — Primera copia. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don Alfredo Muslera, casado en primeras nupcias con doña Josefa Liñan, uruguayo, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Gorriti número sesenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Ernestina María Jerónima Castelli de Prina, viuda de primeras nupcias de don Enrique Eduardo Prina, argentina, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en esta Ciudad Avenida Montes de Oca número mil quince; don Alfredo Muslera (hijo), casado en primeras nupcias con doña Ana Josefa González, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alem número doscientos cuarenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Sola Marticorena, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil cincuenta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, el primero y el tercero de tránsito aquí, de todo lo que doy fe, y dijeron: Que dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de ''ALFREDO MUSLERA Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la Avenida Montes de Oca número mil quince, pudiendo extender sus operaciones al resto del país y al extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de los negocios de ganadería y sus derivados, especialmente de compra y venta de hacienda vacuna, lanar y caballar pudiendo realizar por cuenta propia o ajena todas las operaciones derivadas o atingentes a dicho objeto. — En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantías reales o personales; hacer inversiones en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar, en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros como locadores o locatarios, transar, percibir; registrar marcas y señales, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas; dar y tomar en arrendamiento muebles e inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, aceptar y practicar pagos por entregas de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o instrumentos públicos y privados que se requieran. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero El término de duración de la sociedad será de cinco años, que comenzará a contarse desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro de suerte que caducará el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Muslera, ciento diez mil pesos o sean ciento diez cuotas; señora Castelli de Prina ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas; don Alfredo Muslera (hijo), ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas y el señor Sola Marticorena treinta mil pesos o sean treinta cuotas. — Del capital suscripto los socios integran: Los aportes de capital de los señores don Alfredo Muslera y don Alfredo Muslera (hijo) se encuentran representados por el valor de las haciendas y enseres detallados en el inventario que se anexa a la presente, firmado de conformidad por todos los socios. — Los aportes de capital de la señora Castelli de Prina y señor Sola Marticorena, se harán en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas; el cincuenta por ciento restante será integrado por éstos dos socios, en sus respectivas proporciones, dentro de los diez días siguientes al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Desígnase Gerentes de la sociedad al señor Alfredo Muslera (hijo) y a la señora Ernestina María Jerónima Castelli de Prina, quienes la administrarán y representarán separada e indistintamente, pudiendo usar también indistintamente la firma social, siendo sus respectivos poderes y facultades ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social ni la personal, en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. — El Gerente señor Alfredo Muslera (hijo) deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo celebrar operaciones o negocios de los que forman el objeto de la sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros ya sea directa o indirectamente. — La señora Castelli de Prina en su carácter de Gerente, así como los demás socios, quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, pudiendo realizar inclusive operaciones y negocios de los que explota la presente sociedad. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y las utilidades que dicha operación arroje, serán distribuídas en la siguiente manera: primero se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; luego se acreditará un veinte por ciento al socio Gerente señor Alfredo Muslera (hijo) en concepto de retribución a su trabajo personal, y por último, el setenta y cinco por ciento restante, será repartido entre todos los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Séptimo: El socio Gerente podrá disponer mensualmente de la cantidad de quinientos pesos moneda nacional la que se cargará en cuenta denominada ''especial'', abierta a su nombre, cuya cuenta deberá ser saldada al final de cada ejercicio. — Octavo: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances, modificaciones al presente contrato y demás deliberaciones necesarias, se celebrará en esta capital, a convocatoria de cualquiera de los socios, con anticipación de cuatro días, y todas las resoluciones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, con la sola excepción de los casos previstos en el primer apartado del artículo doce, en el artículo quince y en el primer apartado del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula ''octava'', tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios sobrevivientes: al contado en una sola partida dentro de los noventa días del deceso, con el seis por ciento de interés anual hasta el día del pago; o en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décimo: Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos o representantes, en caso de ser incorporados a la sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en la cláusula ''octava''. — Undécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución o liquidación y cuya solución no fuera posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida sin forma de juicio a amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Los amigables componedores serán nombrados dentro del término de diez días de producido el conflicto. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Todo aquello no previsto en el presente contrato será regido por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio. — Sobre las bases precedentes dejan formalizado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José S. Fernánrez y don Héctor R. Maddalena, vecinos y hábiles de que doy fe. — Alf. Muslera. — Ernestina C. de Prina. — Alfredo Muslera (h.). — J. Sola Marticorena. — Tgo.: José S. Fernández. — Tgo.: Héc. Maddalena. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio novecientos dos del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad ''Alfredo Muslera y Compañía'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de un peso cincuenta centavos números: doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte y siete, doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte y nuevo al doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos. — Sobre raspado — el — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6228-v.28 ago.

CASA LA GENOVESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 271 vto. — Primer Testimonio. — Número ciento cincuenta y cinco. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los señores José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, que firma "J. Delgado", soltero, español, domicilida en la calle Moreno ochocientos sesenta y seis; Eduardo Eugenio González Peyrano, que firma "E. González", casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno ochocientos sesenta y seis; Antonio Bautista, que firma "A. Bautsita", casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano dos mil ciento veinte y cuatro y Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, que firma "A. Bianciotto' casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras tres mil cuatro, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La denominación de la misma será la de CASA LA GENOVESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Capital, calle Corrientes tres mil setecientos dos. — Segunda: Su objeto principal, será la explotación en todas sus formas del negocio de fábrica de pastas alimenticias, frescas y secas y compraventa de mercaderías afines al ramo principal. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al día quince de junio próximo pasado. — Cuarto: El capital social lo forma el activo líquido de Veinte mil pesos moneda nacional, constituído por la cifra que arroja el balance de la venta de negocio efectuada por el señor Torazo Akiyoshi, al señor Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, según escritura pasada al folio ciento sesenta y nueve de este mismo Registro, protocolo corriente, más las mercaderías adquiridas por el señor Bianciotto, hasta el día de la fecha, según balance que se agrega a la presente, lo que da un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional y que esta Sociedad adquiere del nombrado socio señor Bianciotto quien transfiere a favor de la misma la propiedad y dominio sobre todos los dichos bienes, en razón de lo cual se ha dado cumplimiento a la publicación de avisos ordenada por la ley en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticiero Argentino", sin haberse opuesto reclamación alguna, recibiendo en consecuencia el señor Bianciotto del señor Delgado la suma de diez mil pesos moneda nacional, del señor González, cinco mil pesos moneda nacional y del señor Bautista cinco mil pesos moneda nacional, por lo que les otorga por la presente, suficiente recibo y carta de pago en forma; quedando de esta manera resuelto el aporte de cada socio en la nueva Sociedad, de la siguiente manera: Por el socio señor Delgado cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de diez mil pesos; por el socio señor González cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; por el socio Bautista cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representa la suma de cinco mil pesos moneda nacional; y el resto o sea la suma de cinco mil pesos, es la suma saldo que se reserva el señor Bianciotto, para con ellos formar cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que es su aporte en la Sociedad. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes que se designan en este mismo acto; socio gerente al señor Anselmo Antonio Francisco Bianciotto; socio gerente el señor Antonio Bautista y gerente el señor Victorio Juan Saredo, quienes actuarán en forma conjunta, o separada en la administración, con las atribuciones que les acuerda el Código de Comercio, con la única restricción que para comprar, enajenar, gravar, con hipoteca o prenda, bienes raíces o maquinarias, deberán actuar única pero indistintamente los dos primeros. — Sexto: Se llevará la contabilidad en forma ordenada y anualmente se practicará un balance general el día treinta de junio a partir del año mil novecientos cuarenta y cinco, las utilidades o pérdidas se distribuirán o se sufrirán en proporción a capital suscripto por cada socio. — Con las utilidades anuales brutas se procederá de la siguiente manera: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al cincuenta por ciento del capita social, una parte a fijarse anualmente para constituir un fondo de previsión para la Ley once mil setecientos veinte y nueve; otra partida para aplicar a las amortizaciones del activo y deudores morosos en las proporciones aceptadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y el resto será distribuído entre los socios en la proporción a su capital aportado. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos sólo tendrán facultades de fiscalización y contralor de la contabilidad, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Las utilidades que les correspondieren, les serán abonadas al representante designado, en las épocas en que se distribuyan esas utilidades y conforme a las normas establecidas en este contrato. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Octavo: Las cuotas pertenecientes a cada socio sólo podrán ser cedidas en favor de terceros extraños a la Sociedad, previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que desee enajenar sus cuotas deberá afrecerlas previamente a los otros socios en la proporción de sus respectivos capitales, quienes podrán si así lo desean, adquirirlas. — Novena: La liquidación de la Sociedad, cualquiera que fuere la causa determinante, estará a cargo de los mismos socios y el producido de la liquidación luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre lo socios en proporción al capital integrado. — Presente a este acto, el señor Victorio Juan Saredo, italiano, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por este acto acepta el cargo de gerente que se le confiere por la presente. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Ramón Cortés y don Marcial Vidal. vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Delgado. — E. González. — A. Bautista. — A. Bianciotto. — Victorio Juan Saredo. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Marcial Vidal. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta Nros. doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete y este doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha ut - supra. — Hay un sello y una estampilla. — Pedro Orbaiz. — Raspado: Noticiero. — Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, tsecretario general.

e.24 ago.-N.º 6285-v.29 ago.

F. A. C. Y. P. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Domingo Mario Richini, que firma "D. M. Richini" que dice ser de estado casado con Doña Herminia Armando, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Rosario número setecientos cincuenta y cinco, Don Godofredo o Goffredo Marchetti, que firma 'Ing. G. Marchetti, que dice ser casado con Doña Ana Rosa Gavazzi, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos setenta y seis, y Don Agustín Aragonés, que firma "A. Aragonés" que dice ser de estado casado con Doña María Lola Pérez del Cerro, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar formalizado por este acto el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas o artículos: Primera: Bajo la denominación F. A. C. Y. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los Señores Domingo Mario Richini, Godofredo o Goffredo Marchetti, y Agustín Aragonés, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su domicilio queda constituído en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándoles o no capitales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado, pero no podrá ser inferior a diez años, salvo el caso previsto en la cláusula undécima de este contrato, quedando facultado cada socio, después de vencido este plazo a pedir en cualquier momento la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El principal objeto de la Sociedad es dedicarse a la elaboración compra-venta, importación, representaciones de productos químicos, industriales, minerales, o demás similares, fabricación de jabones en general, explotación de minas y yacimientos minerales, y cualquier otra actividad relacionada a su industria, como asimismo cualquier otro acto de comercio lícito, que desearen, pudiendo también adquirir bienes inmuebles y celebrar contratos de hipotecas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, fraccionado en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que aportarán los socios en la proporción siguiente: Don Godofredo o Goffredo Marchetti doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo; Don Domingo Mario Richini ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo; Don Agustín Aragonés ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional curso legal cada una, o sean ciente veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — El capital social podrá ser aumentado a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de otras doscientas cincuenta cuotas, que serán suscriptas en la forma prevista en la cláusula novena. — Sexta: La mitad del capital aportado o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo al artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto depositado en la Caja social, por los aportes de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes los que quedan designados en forma irrevocable hasta la terminación del contrato social, siendo los Señores Domingo Mario Richini Godofredo o Goffredo Marchetti, y Agustín Aragonés, quienes ejercerán la gerencia en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo exclusiva e indistintamente el uso de la firma social facultad que no podrá delegar ni comprometer en negocios o asuntos ajenos a la Sociedad, estando investidos en lo pertinente de las facultades acordadas en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con excepción de los siguientes: Adquisición de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, gravar en cualquier forma los bienes de la Sociedad, celebrar sociedades mixtas, conceder participaciones o habilitaciones, participar en otras sociedades en cuyo caso se requerirá la previa conformidad de los socios, los que podrán concederla mediante carta autorización. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de Agosto de cada año, procediéndose al balance general de práctica y las utilidades líquidas resultantes, serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva, cinco por ciento para ser aplicado a título graciable en bonificación a empleados u obreros, en la proporción y forma que deseen los socios, treinta y dos y medio por ciento al socio Señor Domingo Mario Richini, veinte y cinco por ciento al Señor Godofredo o Goffredo Marchetti y treinta y dos y medio por ciento al socio Señor Agustín Aragonés. — Los socios manifestarán su aprobación mediante la firma del balance la que tendrá lugar dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Los socios Señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés se comprometen cada uno por su parte a entregar a la Sociedad anualmente el veinte por ciento del total de las utilidades las que les serán acreditadas en dos cuentas corrientes abiertas a nombre de cada uno de ellos, en los libros sociales, sin interés. — Una vez que cada una de estas cuentas corrientes haya alcanzado la cantidad de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional desaparecerán para dar lugar al aumento de capital previsto en el artículo quinto con la emisión de ciento veinte y cinco cuotas a nombre del socio Señor Domingo Mario Richini, y ciento veinte y cinco cuotas a nombre del Señor Agustín Aragonés, otorgándose a ese efecto la escritura pública de ampliación de capital. — A partir de ese momento las utilidades serán repartidas entre los socios en partes iguales. — En el último año de integración de las sumas destinadas al aumento de capital se repartirá en la proporción del veinte y cinco por ciento, treinta y dos y medio por ciento y treinta y dos y medio por ciento solamente la parte de utilidad suficiente para la integración susodicha, el resto se repartirá en partes iguales. — Décima: Si las utilidades que arroje cada ejercicio al socio Señor Godofredo o Goffredo Marchetti, no llegaren a cubrir la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, los socios Señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés, cada uno, por su parte y en iguales proporciones integrarán dicha suma con parte de sus propias utilidades o de su peculio privado si así lo desearen. — Undécima: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la proporción igual a las utilidades en el preríodo en que las mismas se produjeran. — En caso de ejercicio con pérdida, o en caso que el socio Señor Godofredo o Goffredo Marchetti ni aun con las previsiones enunciadas en el artículo anterior no llegara a recibir los quince mil pesos moneda nacional de curso legal, podrá solicitar el reembolso de su haber social a los otros socios, y en el caso de no llegar a un acuerdo podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad se disolverá por acuerdo mutuo entre los socios en cualquier momento o por vencimiento del término establecido en el artículo tercero a pedido de un socio. — Disuelta la Sociedad podrán los socios liquidarla en la forma que crean conveniente, o bien conforme a la ley. — Décima Tercera: Siendo los gerentes irrevocables durante el tiempo que dure este contrato únicamente el fallecimiento podrá hacerles cesar en su cargo o su deseo expreso manifestado en tal sentido por documento público. — Décima Cuarta: Los cargos de gerentes irrevocables y ya designados por el presente, no podrán ser substituídos por otra persona y el alejamiento temporal de uno o dos de ellos implicará únicamente que el o los que quedan continuarán en la misma forma el negocio. — Décima Quinta: La incapacidad comprobada, total o parcial, de uno o dos de los socios no afectará la marcha de los negocios sociales, cuya administración quedará a cargo del o de los demás socios gerentes. — Durante el tiempo que dure la incapacidad el o los socios gerentes ausentes, gozarán de la misma retribución mensual que si ejercieran su cargo. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o dos de los socios el o los socios sobrevivientes, de acuerdo con los herederos del o de los socios fallecidos, que deberán unificar la representación por cada parte, podrá decidir la continuación de la Sociedad a las condiciones especificadas en los artículos que preceden y de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo acuerdo sobre este punto, los herederos del o de los socios fallecidos podrán pedir el reembolso del haber de sus respectivos causantes, a las condiciones que se especifican a continuación, o bien podrán pedir la liquidación de la Sociedad. — Condiciones: A la terminación del ejercicio en que se produjera el fallecimiento se realizará el inventario y balance general con intervención de un representante por parte de los herederos y las utilidades que correspondieran al socio o a los socios fallecidos, se liquidarán a los herederos endos cuotas mensuales a treinta y sesenta días de la fecha de aprobado el balance. — Establecido el haber del socio fallecido en el momento del balance el o los socios sobrevivientes lo reembolsarán a los heréderos en treinta y seis cuotas mensuales a más de un interés del tres y medio por ciento. — Producido el fallecimiento en la persona del socio Señor Godofredo o Goffredo Marchetti

el plazo será de sesenta cuotas y el interés del cuatro y medio por ciento todo lo que se realizara mediante documento público. — No aceptando el o los socios sobrevivientes estas condiciones se pondrá en liquidación la Sociedad de acuerdo a la Ley. — Décima Séptima: En el caso que se haya optado por la continuación de la Sociedad los herederos del, o de los socios fallecidos, recibirán mensualmente y hasta la terminación del ejercicio una suma igual a la retribución mensual, cargándose dicho importe a la cuenta del fallecido. — Décima Octava: Los socios gerentes recibirán como retribución mensual la suma de mil doscientos pesos moneda nacional, los señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés cada uno, y Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal el Señor Godofredo o Goffredo Marchetti, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Los señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad móvil de este contrato, no así el Señor Godofredo o Goffredo Marchetti, cuyo aporte personal será facultativo y que podrá ejercer otras actividades. — Décima Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolación o liquidación serán sometidas en el caso de no ser resuelta en forma amigable a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuya jurisdicción desde ya se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiere corresponder, y cualquiera sea el lugar de sus residencias, y en los domicilios especiales de cada socio que constituyan en ese momento, se tendrán por válida y buena toda notificación, emplazamiento judicial o extrajudicial que se le hiciere. — Bajo las precedentes diez y nueve cláusulas o artículos anunciados los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada F. A. C. Y. P. A. que se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y la firmaron ante mí y los testigos del acto Don Ricardo Nicanor Bodo, y Don José Modesto Montenegro, vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — D. M. Richini. — Ing. G. Marchetti. — A. Aragonés. — R. N. Bodo. — José Modesto Montenegro. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cinco vuelto del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad F. A. C. Y. P. A. expido este Primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.:: Florencio N. Amoresano. — Hay una estampilla y un sello. — Entrelíneas: Molina: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet secretario.

e.24 ago.-N.º 6286-v.29 ago.

BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1386 v. — Primer testimonio. Escritura N.º cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Jorge Juan Banchero, uruguayo, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado Cochabamba tres mil doscientos setenta y siete; Jorge Luis Banchero, argentino, soltero, que firma J L. Banchero, de veinte años de edad, domiciliado Cochabamba tres mil doscientos setenta y siete; Hugo Barindelli argentino, soltero, que firma en igual forma, de veinte y tres años de edad domiciliado Constitución tres mil doscientos cincuenta y siete, todos personas hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por su propio derecho y además el Sr. Jorge Luis Banchero, lo hace autorizado por su señor padre Jorge Juan Banchero en mérito de la venia correspondiente para ejercer el comercio que le tiene conferida por escritura pasada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, en fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya parte pertinente de la misma dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece Don Jorge Juan Banchero, que firma Jorge J. Banchero, casado, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil doscientos setenta y siete, uruguayo, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de padre legítimo del menor Jorge Luis Banchero, habido en su matrimonio con Doña Otilia Martínez, el cual tiene veinte años de edad, nacido el cinco de Agosto de mil novecientos veinte y tres, en esta Capital. — Que considerándolo suficientemente apto para ejercer el comercio ya sea por cuenta propia o como asociado a terceros de conformidad al artículo diez del Código de Comercio y sus concordantes del Código Civil, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándolo en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho. — Leída que le fué se ratificó y firmó por ante mí y los testigos Don Rodolfo Martínez Tuero y Francisco Miranda, vecinos, hábiles, doy fe. — Jorge J. Banchero. — Rodolfo Martínez Tuero. — Francisco Miranda. — Es copia fiel doy fe. — Como de que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha nueve de Junio del corriente año, libro uno, bajo el número treinta y ocho, folio trescientos ochenta y uno, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones que se determinan a continuación: Primero: A partir del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declara constituída la Sociedad retrotrayendo los efectos del presente a ese día y teniendo por aprobadas las operaciones sociales. — Segunda: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Garay número tres mil cuatrocientos setenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tercera: La duración es por tiempo indefinido, a partir del día diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El socio que deseare retirarse al vencer los tres años o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un pre-aviso, de ciento ochenta días, dirigido a los otros dos socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra y venta de Materias Primas Para Industrias, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social, queda fijado en la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, integrado por mercaderías, deudores varios, muebles y útiles, todo de conformidad a un balance inventario que entre las partes tienen confeccionado quedando uno en poder de cada socio, correspondiendo treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará indistintamente a cargo de todos los socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que las que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual fijada de común acuerdo en su oportunidad, que se imputará a Gastos Generales. — Octava: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarque el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cuarenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computando según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y se hará dentro de los noventa días siguientes. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal. — Décima: Primera: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficio una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes del cierre del respectivo ejercicio. — Décima Segunda: En caso de pérdidas que alcanzace el treinta por cientos del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente, durante la época de la liquidación la remuneración de los socios gerentes en conjunto no podrá exceder del veinte y cinco por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cuarquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte y cuatro cuotas mensuales y consecutivas sin intereses. — No ejercitándose esa opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décima Cuarta: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudiesen surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de las cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de referencia a la que se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Miguel Domínguez y Don Alfredo Fausto Caputo, vecinos, hábiles, doy fe. — Jorge J. Banchero. — J. L. Banchero. — Hugo Barindelli. —Tgo.: Miguel Domínguez. — Tgo.: — Alfredo F. Caputo. — Hay un sello ante mí. — Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y seis vuelto, del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados de Ley, numerados correlativamente del ciento noventa y cuatro mil novecientos diez y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — interior — vencer — los tres años intereses — entidades — Acumular — unificar. — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — Barindelli — concordantes — vencer los tres años — escrituras — alcánzase. — Vale — Hay un sello y una estampilla. — Angel R. Bolis.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6293-v.29 ago.

CASA LAUSANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y entre los señores Salmón Steinberg, domiciliado en la calle Victoria 2292, de nacionalidad Ruso, por una parte; y León Stanislavsky, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1365, 5to., piso, de nacionalidad Ruso, por la otra, ambos hábiles; legalmente, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, ($ 40.000 m|n.), el que será aportado en la siguiente forma: El señor Salomón Steinberg, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 20.000 m|n.), importe constituído por Ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n), en mercaderías, según inventario que de común acuerdo se firma por separado y Doce mil pesos moneda nacional en efectivo, ($ 12.000 m|n.), de los cuales Tres mil pesos ($ 3.000 m|n), en el acto y los Nueve mil pesos (pesos 9.000 m|n.), restantes en tres cuotas iguales de Tres mil pesos moneda nacional, ($ 3.000 m|n.), a entregar en mensualidades consecutivas y a partir de la firma del presente contrato. — El señor León Stanislavsky, aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n.), en mercaderías, muebles e instalaciones, según inventario que de común acuerdo se firma por separado: — Segundo: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor León Stanislavsky, quien como retribución percibirá una remuneración mensual de Setecientos pesos moneda nacional de curso legal, ($ 700 m|n.), importe que deberá imputarse a la cuenta de Gastos Generales y al socio señor Salomón Steinberg, quien prestará su colaboración, especialmente en la tarea de compras de mercaderías, percibirá una retribución mensual de Trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), suma que igualmente se imputará a gastos generales. — Tercero: El objeto de la sociedad que se constituye es la explotación de un comercio de compra-venta de mercaderías generales y en especial en los ramos de Joyería y Relojería. — Cuarto: La Sociedad se denominará: «CASA LAUSANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su sede social en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, quinto piso, Capital Federal, o donde lo fijen posteriormente de común acuerdo ambos socios. — Quinto: La duración de la Sociedad será de tres (3), años a partir de la firma del presente — Durante el mismo tiempo y hasta la total liquidación de la sociedad, el señor Salomón Steinberg, tendrá amplias facultades de fiscalización de los negocios sociales y contralor inherentes a su funcionamiento y administración. — Sexto: El uso de la firma social para rubricar los actos y compromisos que obliguen a la sociedad será conjunta, a excepción de los casos de autorización o poder otorgados por un socio al otro. — Séptimo: Se practicarán balances generales anualmente, estableciendo que la fijación de los valores de Inventario se harán de común acuerdo. — Octavo: Las pérdidas o ganancias registradas en los ejercicios económicos serán repartidas por partes iguales entre los socios, es decir el 50 o|o. debiendo tenerse presente a los mismos efectos el fondo de reserva estatuído por el

artículo 20 de la Ley 11.645. — Noveno: Al producirse la disolución de la sociedad que se constituye, por este acto, la denominación «Casa Lausana», a que se refiere la cláusula cuarta; como también las marcas de relojes, «Poyer Collard» y «Rodineaux», que el señor León Stanislavsky, pone a disposición para uso de la sociedad, pasarán automáticamente a poder del mismo, dado que la entidad reconoce al mismo como su anterior y exclusivo propietario.— Décimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios, por asuntos de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez nombrarán un tercero; antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya ambos socios a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Leída por las partes las cláusulas antecedentes y conformes, firman los dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha utsupra. — S. Steinberg. — L. Stanislavsky. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6289-v.29 ago.

BLEIER, KOHN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Mirelman, de nacionalidad suizo, estado casado, domiciliado en Alsina 1621, Máximo Bleier, de nacionalidad yugoeslavo, estado casado, domiciliado en Obligado 2443 y Bela Kohn, de nacionalidad chileno, estado casado, domiciliado en J. E. Uriburu 166, mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: Girará bajo la denominación BLEIER, KOHN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Caseros 4043|47, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, e incluso instalar sucursales o agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la manufactura, fabricación y compraventa de mercaderías en general, toda clase de negocios, comisiones y consignaciones, y en especial la fabricación de artículos plásticos y afines. — Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en el art. 1881 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles; recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximun de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades principales y subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favoracer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objeto sociales; efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre, a nombre propio y en el de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en 45 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, y ha sido aportado en efectivo e integrado por los socios en la siguiente forma el socio Mirelman, $ 25.000; el socio Bleier, $ 10.000, y el señor Kohn, $ 10.000, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los tres socios, teniendo los tres el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente. — Quinto: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general, destinandose el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social, y el saldo, una vez deducidas las amortizaciones y las habilitaciones al personal, si las hubiere, será distribuido en las siguientes forma: el señor Mirelman el 6 o|o anual sobre su capital, y el saldo por partes iguales entre los otros dos socios. — Si un año las utilidades no alcanzarán para abonar el 6 o|o correspondientes al señor Mirelman, se le adjudicará la diferencia de los año, subsiguientes. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de dos años pero, si con tres meses de anticipación al vencimiento, uno de los socios no manifestará su deseo de disolverla, comunicandolo a los otros en forma auténtica, el plazo se considerará prorrogado por otros dos años, y así sugesiva e indefinidamente. — Séptimo: Si llegase a constatarse una pérdida del 20 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, comunicando su decisión a los otros. — Octavo: El nombramiento o remoción de los gerentes y demás resoluciones será tomadas por los socios de común acuerdo y en cuanto a los balances quedarán definitivamente aprobados si no fueran observados formalmente por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de disolución uno o dos socios podrán adquirir la parte de otro u otros, abonándolas en dos cuotas; una al contado y la otro mitad a seis meses de plazo con garantía. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios por cualquier causa que fuere, incluso cumplimiento, incumplimiento, rescisión e interpretación de este contrato durante la existencia, disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. — Undécimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor uno para cada socio y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entrelíneas "la diferencia" mayores de edad Vale. — R. Mirelman. — Máximo Bleier. — B. Kohn.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6313-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que en señor Enrique Estrada, cede a sus consocios señores León Furmansky y Fernando E. Bernardo, por partes iguales las veinte cuotas de capital por valos de veinte mil pesos tiene en la sociedad "CASA QUETIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando modificada la cláusula octava del contrato social en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores León Furmansky y Fernando E. Bernardo, quienes a este fin revestirán el carácter de gerentes y actuarán en forma conjunta. En virtud de esta modificación queda entendido que el uso de la firma social a que se refiere la cláusula décima del contrato estará a cargo de ambos socios conjuntamente y en la forma indicada en dicha cláusula, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano C. Pini Achával con fecha 2 de Agosto de 1944.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6178-v.26 ago.

BERESTOVOY, BURSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Moisés Berestovoy, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años, casado, y domiciliado en la calle Cangallo número tres mil novecientos cuarenta y uno de esta Capital; don Abraham Burstein, argentino, de veinte y ocho años de edad, de estado soltero y domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veinte y cinco, de esta Capital y don Maier Vaisberg, argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero y domiciliado en la calle Alvarez número trescientos diez y ocho de esta Capital, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primera: A contar desde el quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará con el nombre de BERESTOVOY, BURSTEIN y COMPAÑIA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número tres mil novecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de poder realizar sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y de establecer en ellas sus sucursales. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de ropería y sus anexos, compra-venta de casimires y demás artículos del ramo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y los socios que desearen separarse de la misma deberán comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — En tal caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas con preferencia por los otros socios. — Quinta: La sociedad podrá adquirir todas clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con garantía reales o personales en cualquier institución bancaria oficial o privada o en cualquier persona; aceptar o conferir mandatos o representaciones y efectuar toda clase de operaciones comerciales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional dividida en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una aportadas Ciento cincuenta por el señor Moisés Berestovoy, cinco por el señor Abraham Burstein y cinco por el señor Maier Vaisberg. — Séptima: Los señores Moisés Berestovoy y Abraham Burstein ejercerán las funciones de gerentes administradores, pudiendo en tal carácter efectuar cobros y pagos, realizar depósitos en los Bancos, tomar y despedir obreros y empleados, otorgar poderes generales y especiales, suscribir toda clase de escrituras y documentos y en fin, gozar de las más amplias facultades de administrar y representar. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes conjuntamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Octava: Periódicamente y una vez por mes por lo menos los socios se reunirán a deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. — Se dejará constancia de lo resuelto levantándose acta de dichas reuniones en un libro especial destinado al efecto. — Los socios podrán hacerse representar en esas deliberaciones por terceros, socios de la Sociedad otorgándoles la respectiva carta poder. — Novena: Las utilidades, previa deducción del fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Moisés Berestovoy veinte y cinco por ciento al señor Abraham Burstein y veinte y cinco por ciento al señor Maier Vaisberg. — Estos últimos además, gozarán del sueldo que les fije la Asamblea de socios, el que será imputado a Gastos Generales. — Décima: El señor Moisés Berestovoy podrá dedicarse a otras ocupaciones, pero los socios Abraham Burstein y Maier Vaisberg no podrán ejercer ninguna actividad ajena a los negocios sociales. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por: a) Tomar a su cargo las cuotas del fallecido o incapaz abonándolas a sus herederos o representantes juntamente con las utilidades que resulten del balance que a ese efecto se levantará el día del fallecimiento o incapacidad o b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz en cuyo caso aquéllos deberán unificar su personería. — En ambos casos la resolución se tomará con la mayoría de votos que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segunda: Cualquier dificultad que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, su disolución o terminación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada una de las partes los que ajustarán sus trámites a las reglas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles de la Capital. — Décimo Tercera: Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarta: El señor Manuel Beckerman, queda facultado para realizar los trámites necesarios a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y publicarlo en el Boletín Oficial. — Hecho en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entre líneas: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vale. — Moisés Berestovoy. — Abraham Burstein, Maier Vaisberg. — Sobre raspado: once. Vale. — Formulando Aclaración. — Señor Juez de Comercio: Moisés Berestovoy, Abraham Burstein y Maier Vaisberg, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, sexto piso, escritorio seiscientos veinte y seis, en la inscripción del contrato "Berestovoy, Burstein y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Usía se presentan y expresan: Que vienen a aclarar dicho contrato de sociedad en la siguiente forma: Primero: La razón social será "Berestovoy, Burstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente manera: un cincuenta por ciento a cargo del señor Berestovoy; un veinticinco por ciento a cargo del señor Burstein y un veinticinco por ciento a cargo del señor Vaisberg. — Tercero: En las reuniones de socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Por lo expuesto solicitamos: Primero: Se nos tenga por presentado y por constituído el domicilio legal expresado. — Segundo: Se tenga por aclarado el contrato de sociedad en la forma expresada. — Tercero: Oportunamente se disponga la inscripción de dicho contrato. Será Justicia. — Moisés Berestovoy. — Abraham Burstein. Maier Vaisberg. — Buenos Aires, 11 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6245-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco dias que ha sido modificado el contrato de la sociedad "K. L. V. RAITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la cláusula quinta que en lo sucesico dirá así: Quinta: Gerentes de la sociedad son el señor L. Raiter y todos los socios y Gerentes de la Oficina Técnica. La Gerencia será ejercida en forma conjunta por el señor Raiter y uno cualesquiera de los otros Gerentes, con todos los poderes de ordinaria y extraordinaria administración y para la representación de la Sociedad frente a terceros, incluso en juicios. La firma social, para cualquier operación, salvo endoso de documentos para depositar en cuenta corriente a la orden de la sociedad será conjunta del señor L. Raiter y uno cualesquiera de los otros Gerentes. Para los endosos arriba mencionados bastará la firma de uno solo de los Gerentes. Los Gerentes firmarán con el propio apellido, bajo el sello "K. L. V. Raiter y Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo así resulta del documento de fecha 25 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6236-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha dos de Junio del corriente, año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ALVIT ALIMENTOS VITALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado a don Pablo Ferrari, Gerente Interino de la casa central. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6272-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores William Henry Mulville y Charles Ernesto Laver cedieron y transfirieron las noventa y cuatro cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, únicas que poseían del capital de la Sociedad "ARNOTT Y Co. LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Frank R. Arnott sesenta y cuatro y a favor del señor Eduardo Sánchez Chopi la treinta cuotas, según escritura otorgada ante el escribano Federico Alvarado Alfsedo con fecha 10 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6162-v.26 ago.

"FRANCISCO GIRBAU Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre don Francisco Girbau, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Ramos Mejía, (Provincia de Buenos Aires), calle Inglaterra número ciento noventa y dos; y don Francisco Castellvi Girbau, argentino, de treinta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Neuquén número doscientos setenta y cuatro, de esta Ciudad, y la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Esta sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO GIRBAU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en calle Cangallo número dos mil seiscientos ochenta y seis en esta ciudad. — Segunda: — La duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye, será por el término de Tres Años, que comenzarán el veintiocho de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercera: — El objeto de esta sociedad es la fabricación y comercio de naipes, su materia prima, industrias anexas y todo lo relacionado con cartulinas y trabajos impresos. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales. Estos aportes se considerarán divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a los efectos de los cómputos en las votaciones. — Quinta: — Los socios efectúan sus aportes de capital del siguiente modo: — doce mil trescientos ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional en maquinarias e instalaciones, y cincuenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos con sesenta centavos moneda nacional en efectivo en partes iguales. — Sexta: — La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Francisco Girbau y Francisco Castellvi Girbau, quienes tendrán el carácter de Gerentes, y podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán el uso de la firma social. — No podrán comprometer la firma en fianzas u operaciones extrañas a las sociales. — Séptima: — Las Marcas de Fábrica números ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis (149756); ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete (149757); ciento sesenta y un mil quinientos noventa y cinco (161595); ciento setenta y dos mil noventa y ocho (172098); ciento ochenta y un mil setecientos sesenta (181760); y ciento ochenta y seis mil quinientos nueve (186509), clase número nueve, son de propiedad de los señores Francisco Girbau y Francisco Castellví Girbau, por partes iguales; só'o el uso de las mismas se pone a disposición gratuita de la sociedad, para distinguir los productos que se fabriquen. — Octava: — El balance anual se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Se destinará previamente un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán también en igual proporción. — Novena: — Disuelta la sociedad será liquidada sobre las siguientes bases: a) Se esperará terminar la fabricación de la materia prima que haya en existencia o que esté contratada; b) Previamente se hará una licitación privada de la fábrica, entre los socios al contado, en igualdad de condiciones, y por el conjunto. — A falta de interesados se repetirá la licitación entre los mismos socios, pero dividida la fábrica en los lotes determinados de común acuerdo. — El comprador deberá entregar como seña el veinte por ciento; c) Si estas licitaciones entre los socios fracasasen, la liquidación la practicará como liquidadores los socios conjuntamente. — En caso de fallecimiento de alguno de ellos acompañará como liquidador al otro designado el sucesor del fallecido. — Se pondrán en venta en remate público los bienes sociales; d) Las sumas obtenidas se repartirán entre los socios en partes iguales. — Décima: — El balance e inventario se ajustará estrictamente al precio de costo; no habrá en cada rubro más amortizaciones que las permitidas por la Dirección de Impuestos a los Réditos; los actos preparatorios del balance se efectuarán con la debida anticipación para que éste termine dentro del plazo fijado en la cláusula Octava. — Dentro de los ocho días siguientes a su terminación los socios celebrarán una reunión para aprobarlo. — Décima Primera: El sueldo mensual que percibircibirá cada uno de los socios, será determinado de común acuerdo por los mismos, haciéndose constar en el acta correspondiente y la suma respectiva se imputará a gastos generales. — Décima Segunda: — El alquiler que mensualmente abonará la Sociedad por el local de la calle Cangallo número dos mil seiscientos ochenta y seis, también será determinado por ambos socios y constará en las actas correspondientes. — Décima Tercera: — Los socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de utilidades futuras. — Las ya realizadas se abonarán dentro de los quince días, siempre que no afecten la buena marcha de las operaciones sociales. — En caso contrario se entregarán en la misma fecha el treinta y tres por ciento de ella y el resto dentro de los sesenta días subsiguientes. — Décima Cuarta: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta totalmente. Se practicará, en este caso, un balance al día del deceso. Se procederá a disolverla liquidándola de acuerdo a la cláusula octava. — Décima Quinta: — Toda divergencia que hubiere entre los socios por la actividad social o en los casos de disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por un Tribunal Arbitral, formado por un amigable componedor nombrado por cada parte, quienes designarán al tercero antes de iniciar las deliberaciones. — El laudo arbitral que se pronuncie tendrá fuerza legal convenida de las sentencias definitivas y cosa juzgada, salvo que adoleciere de nulidad. La parte que venciere en las cuestiones planteadas recibirá del vencido la cantidad de quinientos pesos moneda nacional en concepto de multa convenida. — La parte que recurriere de nulidad el laudo, tiene que dejar trabada la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía para responder a los perjuicios determinados en el juicio respectivo que corresponda después que la justicia rechazara sus pretenciones. — Décima Sexta: — La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este contrato, proseguirá las actividades comerciales de la Sociedad "Francisco Girbau y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», haciéndose cargo del Activo y Pasivo y teniendo en cuenta que el contrato respectivo vence el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Las partes se comprometen a ratificarse ante el Señor Juez de Comercio, de esta Capital, si fuere necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo, se firma un solo ejemplar, en el lugar y fecha ut supra». — (Fdo.) Francisco Girbau. — Francisco Castellvi Girbau. — Buenos Aires, julio 24 de 1944. — Entrelíneas; Juan A. García: vale. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6185-v.26 ago.

SANATORIO LISTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 642. — Copia simple. — Escritura número seiscientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los doctores: Mauricio Rengart, Aarón Brisanoff, Juan Brisanoff y Moisés Brisanoff, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Santiago del Estero doscientos veintiuno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SANATORIO LISTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación de la Clínica-Médica-Quirúrgica en general con sede en la calle Santiago del Estero doscientos veintiuno de esta Capital. — Segunda: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio doctor Aarón Brisanoff, quién a continuación de estampar la razón social, pondrá su firma individual, obrando en calidad de gerente-administrador, para todas las operaciones, relacionadas al objeto social; efectuar compras de instrumentos y moblaje, depósitos bancarios, librar cheques, giros y avales, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma o en descubierto, otorgar poderes y demás actos que fueren necesarios a los fines sociales, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente en las instalaciones del Sanatorio, muebles, útiles y otros efectos, a razón de doce mil quinientos pesos nacionales, o sea ciento veinticinco cuotas por cada uno de los asociados. — Cuarta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La contabilidad será llevada de acuerdo con la Ley y anualmente se practicará un balance general en la forma requerida por la Dirección del Impuesto a los Réditos y se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición. — Sexta: La duración de la Sociedad, se establecerá por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con ciento ochenta días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas a los demás socios. — Octava: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios se procederá de conformidad con las disposiciones legales. — Enterados y conformes con las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizada la entidad "Sanatorio Lister, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Jorge Gregorio Vélez y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio Rengart. — Aarón Brisanoff. — Juan Brisanoff. — M. Brisanoff. — Tgo.: Jorge G. Vélez. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y dos del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Sanatorio Lister, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales, de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: trescientos setenta mil setecientos setenta y siete D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Agosto, año en curso. — Sobre raspado: "Igual": vale. — Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6262-v.28 ago.

LANAFIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Convenio Modificatorio. — Dr. Nicolás Gador, Adalberto Bleier y Luis Linzer únicos componentes de "LANAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS", creada el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos según contrato privado inscripto el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos uno al folio sesenta y cuatro del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y seis, han convenido introducir las siguientes modificaciones en el contrato de la nombrada sociedad: Primera: Desde ". . . con domicilio en. . ." tendrá el siguiente texto: "Av. Roque Sáenz Peña N. setecientos cuarenta, sexto piso". — Cuarta: Se agrega después de ". . . mensualmente haya efectuado. . ." lo siguiente: ". . . Por sueldos y. . ." — Séptima: Se elimina: "Del beneficio neto se deducirán en primer término las eventuales pérdidas de ejercicios anteriores". — La frase "Un cinco por ciento de ese beneficio. . ." se modifica así: Un cinco por ciento del beneficio. . .". — Después de la frase "Las pérdidas se sufrirán en igual proporción' . . . se agrega: ". . . Debiendo los socios integrar sus partes en las pérdidas dentro de los treinta días de confeccionado el Balance. — El cálculo del beneficio neto correspondiente a cada socio se realizará en la siguiente forma: Al beneficio neto global que arroje el balance se agregará el monto retirado por los socios en concepto de sueldos y este total se distribuirá de acuerdo a los porcentajes establecidos precedentemente, deduciéndose de la parte de cada socio lo que hubiera percibido por sueldos durante el ejercicio. — Para la determinación de las pérdidas individuales se observará el siguiente procedimiento: De la pérdida total neta se deducirá en primer término el total de sueldos pagados a los socios. — El resto así obtenido se dividirá entre los socios de acuerdo a los porcentajes antes mencionados y a cada resultado individual se agregará e monto que cada socio hubiera percibido durante el ejercicio. — Octava: Se modifica totalmente, siendo su texto nuevo el siguiente: "Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos la siguientes cantidades: Dr. Nicolás Gador tres mil pesos m|n.; Adalberto Bleier un mil quinientos pesos m|n., y Luis Linzer seiscientos pesos m|n. — Por mayoría de votos se podrá modificar el monto de los sueldos inclusive con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Si cualquier etapa del ejercicio se presentara con pérdidas, los sueldos de los socios Gádor y Bleier se rebajarán en la siguiente proporción: Insumiendo las pérdidas un quince por ciento del capital, a ochocientos pesos m|n., y en caso de llegar a un veinte por ciento a seiscientos pesos m|n., cada uno. — Para determinar si existen o no pérdidas podrá practicarse un balance en cualquier oportunidad. — Novena: Se agrega al final de la primera oración: ". . . Inclusive Sueldos". — En la segunda oración se cambian las palabras "esta suma. . ." por ". . . Este excedente. . .". — Se elimina la última oración. — Décima: Se modifica la primera frase en la siguiente forma: "La duración de la Sociedad será de seis años contados desde su creación, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. . ." continuando con el texto anterior". . ."prorrogándose automáticamente". . . etc., etc. — Se agrega al contrato la siguiente cláusula nueva: Décima Quinta: Las resoluciones de alguna importancia para la marcha de los negocios sociales serán anotadas en un libro especial de "Resoluciones" que la firma rubricará en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, Mayo once de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fdo.: Dr. Gádor. — Bleier. — Linzer.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6206-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que HORSYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido prorrogada por un nuevo plazo de diez años a contar desde el 6 de Agosto de 1944, por escritura pasada con esa misma fecha por ante el escribano doctor Napoleón Paz. — Domicilio Bartolomé Mitre N.º 559. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6241-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura del cinco de Agosto del corriente año, pasada ante el escribano Jorge A. Roffo, la Sociedad "AERO TALLERES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgó, poder de administración a los señores Ignacio A. Rojo y Adolfo Elías Gisberto Germán Krummer.

Buenos Aires, 12 Agosto de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6195-v.26 ago.

"FRIGERIO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Ochenta y Cinco. En Buenos Aires a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Atilio Arturo Frigerio, que firma "Atilio A. Frigerio" casado, domiciliado en la calle Baigorría número tres mil quinientos sesenta y ocho; don Victorio Eduardo Frigerio, soltero, que firma Victorio E. Frigerio, con domicilio en la Avenida San Martín número cuatro mil ochocientos sesenta y tres; don Rogelio Julio Frigerio, casado, que acostumbra a firmar "Rogelio Frigerio" que se domicilia en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil setecientos cincuenta y seis; don Gerónimo Frigerio, casado, con domicilio en la Avenida San Martín número cuatro mil ochocientos sesenta y tres; don Adolfo Julio Vicente Tonelli, que habitualmente firma "A. Tonelli", casado, con domicilio en la calle Cuenca número dos mil novecientos setenta y tres, don Fernando Elías O'Grady, casado que firma Fernando O' Grady, domiciliado en la calle Tinogasta número cinco mil veintisiete; D. Juan José Carlos Cattaneo soltero, que firma "J. J. Cattaneo" con domicilio en la calle Viel número mil diez: todos son mayores de edad y don Eduardo Julio Frigerio, soltero, que firma "E. Frigerio" que se domicilia en la calle Baigorria número tres mil quinientos sesenta y ocho, menor de edad, quien concurre a mérito de la venia que para ejercer el comercio le ha conferido su señor padre don Atilio Arturo Frigerio, por escritura de cuatro del corriente mes ante mí y al folio doscientos ochenta vuelto de este registro a mi cargo, protocolo corriente de la que en testimonio debidamente expedido se anotó en el Registro público de Comercio de la capital federal con fecha diecisiete de los corrientes mes y año, bajo el número cincuenta y seis al folio trescientos ochenta y cinco del libro uno de venias que en sus partes dispositivas lo transcribo y dice así: "Número ciento setenta: En Buenos Aires a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Atilio Arturo Frigerio, que firma "Atilio A. Frigerio" casado domiciliado en esta ciudad, calle Baigorria número tres mil quinientos setenta y ocho, persona hábil, mayor de edad, al que conozco, doy fe y dice: . . . Que de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, expresamente confiere y otorga a su hijo don Eduardo Julio Frigerio, su venia y autorización para que pueda ejercer libremente el comercio, sin limitación alguna, ejercitando todos los actos derechos y obligaciones que las mismas le acuerdan, consintiendo que la presente a sus efectos, sea inscripta en el Registro Público de Comercio respectivo . . . En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifica firma, siendo testigos don Manuel Angueira y don Miguel Ageitos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Atilio A. Frigerio. Manuel Angueira — Miguel Ageitos. Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Juan G. Castagnola. — Es copia fiel doy fe, como de que todos los demás comparecientes son mayores de edad y todos son hábiles y personas de mi conocimiento y con excepción de don Gerónimo Frigerio, que es de nacionalidad italiana, son argentinos, y dicen don Atilio Arturo Frigerio y don Victorio Eduardo Frigerio: Que por escrituras de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante el escribano señor Alberto May Zubiría al folio quinientos tres vuelto del registro ciento treinta y ventidós de junio del corriente año pasada ante mí al folio doscientos cuarenta y seis de este registro corriente a mi cargo bajo el rubro de "Tienda La Ideal" y la razón social de "Frigerio Hermanos" tienen formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva para la explotación de los negocios, con el objeto, plazo, términos, capital, domicilio, excepciones, atribuciones y cláusulas y condiciones que expresan esas escrituras que en sus testimonios y respectivamente fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y diez de junio del corriente año bajo los números tres y doscientos cuarenta folios cuatrocientos once y ciento uno de los libros doscientos veintisiete y doscientos treinta y uno de contratos públicos. Que con el objeto de continuar con la explotación de los mismos negocios, convienen con los demás comparecientes en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por este acto y sujetan a los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre los comparecientes y a partir desde la fecha, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º once mil seiscientos cuarenta y cinco siendo su rubro social "FRIGERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, pudiendo establecer agencias o sucursales tanto en esta capital como en cualquier punto de la República o del extranjero como también trasladar el asiento principal de los negocios cuando éstos así lo requieran. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal continuar la explotación de los negocios que efectuaban los señores Atilio Arturo Frigerio y Victorio Eduardo Frigerio, bajo el nombre de "Tienda La Ideal" y la razón social de "Frigerio Hermanos" establecida en la Cap. Federal calle Cuenca número dos mil novecientos setenta y uno o sea la compraventa al por mayor y menor de artículos de tienda, sastrería, confecciones y la importación de mercaderías en general y los actos, trabajos y operaciones anexos a dicho objeto o con vinculación directa o indirecta con los mismos. Artículo Tercero: La duración de esta sociedad es de Tiempo indeterminado. Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente manera y proporciones: Sesenta Cuotas cada uno de los socios señores Atilio Arturo Frigerio y Victorio Eduardo Frigerio cuya parte perteneciente a don Atilio Arturo Frigerio éste la integra, trescientos ochenta y tres pesos noventa y siete centavos moneda nacional en dinero efectivo y cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos tres centavos moneda nacional en mercaderías, muebles útiles y créditos a cobrar; y la parte correspondiente a don Victorio Eduardo Frigerio, éste a su vez la integra: cuarenta y ocho mil setecientos pesos treinta y cinco centavos moneda nacional en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar; doscientos noventa y nueve pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional en dinero en efectivo y once mil pesos moneda nacional que integrará y aportará cuando y en la forma que lo decidan los demás socios: Cuarenta Cuotas don Rogelio Julio Frigerio; Treinta Cuotas don Adolfo Julio Vicente Tonelli que integran respectivamente con el importe de los créditos que por iguales sumas tienen contra la sociedad 'Frigerio Hermanos" Diez Cuotas don Gerónimo Frigerio, que integra, siete mil pesos moneda nacional con el importe del crédito que por igual cantidad tiene contra la sociedad "Frigerio Hermanos" y tres mil pesos moneda nacional que integrará oportunamente cuando lo decidan los demás socios; Diez Cuotas don Eduardo Julio Frigerio, que integra totalmente con el importe del crédito que por esa suma tiene contra la sociedad "Frigerio Hermanos"; Cinco Cuotas cada uno de los señores don Fernando Elías O'Grady y Juan José Carlos Cattaneo que integran de la siguiente forma: dos mil quinientos pesos moneda nacional respectivamente con los créditos que por igual valor tienen cada cual contra la sociedad "Frigerio Hermanos"; quinientos pesos moneda nacional, cada uno en efectivo y los dos mil pesos por uno y otro restantes los integrarán oportunamente y cuando así lo decidan los demás socios. — Tanto los aportes que efectúan los señores Atilio Arturo Frigerio, Victorio Eduardo Frigerio, Rogelio Julio Frigerio Adolfo Julio Vicente Tonelli, Gerónimo Frigerio, Eduardo Julio Frigerio, Fernando Elías O'Grady y Juan José Carlos Cattaneo no consistentes en dinero efectivo se detallan en las planillas que firmadas por los socios se agregan a la presente escritura y con cuyos enunciados y constancias se declaran perfectamente conformes los comparecientes y se obligan recíproca y solidariamente con arreglo a derecho, respecto a terceros de acuerdo con las disposiciones del artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada cuota es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Artículo Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Atilio Arturo Frigerio y don Victorio Eduardo Frigerio a quienes se designan Gerentes de la sociedad y como tales quedan facultados para desempeñar sus funciones conjunta, separada o alternativamente, pudiendo además conferir y revocar los poderes generales o especiales para la representación de la sociedad en cualquiera de sus actos o contratos. — Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad o en fianzas de terceros. Artículo Sexto: Son deberes y atribuciones de los gerentes: Vigilar la contabilidad social que se llevará de acuerdo a las prescripciones del código de Comercio. En forma separada, alternativa e indistintamente firmarán las escrituras públicas y documentos privados necesarios y relacionados con los actos en que intervengan, pudiendo asimismo celebrar contratos de compra venta de mercaderías, de bienes muebles o inmuebles, solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos nacionales, particulares o provinciales, con garantías reales, personales o sin ellas, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas estatutos y reglamentaciones de los establecimientos acreedores, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y demás documentos así como avalarlos, endosarlos, hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de administración, novaciones, renuncias, remisiones o quitas, celebrar locaciones por más o menos de seis años, así como locaciones de servicios, transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias gratuitas de bienes, y dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad. — Podrán aceptar de sus deudores en pago de deudas, daciones en pago, de bienes muebles, inmuebles o semovientes, todo lo que podrán vender, permutar, hipotecar, gravar, lo mismo que los que les pertenezcan o adquieran en lo sucesivo la sociedad por cualquier título, causa o concepto, y constituir sobre ellos toda clase de privilegios, prendas comerciales o agrarias. Hacer presentaciones, reclamos y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, poderes ejecutivo, legislativo, judicial y entes y cuerpos autónomos y autárquicos, la mención de las facultades precedentes, es sólo enunciativa y en forma alguna restringen ni limitan las conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme al objeto de la misma y lo dispuesto por el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Anualmente se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que los socios estimen necesarios. De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, como lo establece el artículo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo, previa deducción de un diez por ciento que se establece para destinarlo a renovaciones de útiles, indemnizaciones por despido o cualquier otro rubro eventual se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán asimismo soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. Los balances no observados por los socios dentro de los treinta días de su facción, se considerarán automáticamente aprobados, transcurrido ese lapso. Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá enajenar sus cuotas, sin antes dejar establecido en forma auténtica que los otros socios no están dispuestos a adquirirlas; en caso que éstos quisieran adquirirlas podrán efectuarlo, abonando su importe a la par. — Artículo Noveno: En caso de retiro de un socio se procederá a fijar su haber en la sociedad conforme al balance del ejercicio correspondiente a la fecha de su retiro y dicho importe le será abonado en tres cuotas iguales, anuales, con más el interés del cinco por ciento sobre las cantidades pendientes y pagaderos con cada cuota, venciendo la primera en la oportunidad de la fecha de aprobación del balance correspondiente al ejercicio a cuyo final se hizo efectivo el retiro y la segunda y tercera cuotas al plazo de uno y dos años de esa misma fecha respectivamente. Artículo Décimo: La muerte, retiro, interdicción o quiebra de un socio sea o no gerente no causará la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado aunando esa parte o representación y siempre que los demás socios lo admitan podrán continuar en la sociedad sin otra intervención que la de control o comprobación en la facción de los balances sin derecho a desempeñar la gerencia social, ni a inmiscuirse en los negocios de la sociedad. En caso de que los demás componentes de la sociedad no aceptaran que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continúen formando parte de la misma, abonarán a éstos la parte del capital aportado por el socio fallecido o incapacitado distribuyéndose entre ellos las cuotas que a éste pertenezcan y efectuándose dicho pago de acuerdo a lo estatuído por el artículo noveno de este contrato. Artículo Undécimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. Artículo Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que se originen durante el transcurso de la duración de la sociedad ya sea referente a la interpretación y ejecución de este contrato social, así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas de común acuerdo entre los socios, y en caso de desacuerdo se deberá acatar la resolución de la mayoría de los votos existentes. Las cuestiones no previstas en el presente contrato se regirán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto por las del código de comercio y subsidiariamente, por el civil. Yo el escribano autorizante dejo constancia que, habiéndose efectuado las publicaciones que determina la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, verificada en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso" ambos de esta capital desde el cinco al diez en el primero y desde el cinco al nueve en el segundo, y ambos del mes actual, como se justifica con los recibos y recortes que en forma anexo, vencido el término que ella establece, no se han presentado persona ni entidad algunas haciendo reclamos ni oponiendo reparos por la transferencia que importa el presente contrato. Bajo los artículos precedentes los comparecientes declaran formalmente constituída la sociedad Frigerio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan conforme a derecho. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman, siendo testigos don Samuel Sinelni y don Alberto Jorge Carea, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Atilio A. Frigerio. — Victorio E. Frigerio. — Gerónimo Frigerio. — A. Tonelli. — Rogelio Frigerio. — Fernando O'Grady. — J. J. Cattaneo. — E. Frigerio. — A. J. Carea. — Samuel Sinelni. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí. Juan G. Castagnola Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Frigerio y Compañía Sociedad de Responsabili-

dad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números ciento treinta y dos mil ciento noventa y cinco y correlativos al presente inclusive, todos serie D, que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Raspado — testigo — presente — objeto — alcance — al — J — y compañía — con — entre líneas — expresamente — social — vale. Hay un sello. Dchos $ 6,25 — Juan G. Castagnola. — Buenos Aires agosto 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 ago.-N.º 6332-v.31 ago.

FABRICA DE TEJIDOS "WORSTIX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: Ernesto Deutsch, que firma igual, alemán, divorciado, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Piedras número setecientos quince; y don Ascher Samuel Ventura, que firma: «Ascher Ventura», de treinta y ocho años de edad, comerciante, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Cavia tres mil trescientos treinta y cuatro, ambos comparecientes, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de «FABRICA DE TEJIDOS WORSTIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», capital social doscientos mil pesos moneda nacional, constituída por escritura pasada ante mí el 23 diciembre de mil novecientos cuarenta y uno al folio ochocientos noventa y siete de este mismo registro y protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno que en testimonio extendido en legal forma tengo para este acto a la vista y devuelvo a los interesados debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el ... de ... ro de 1942, bajo el número ciento uno al folio 33 del libro 6 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas partes pertinentes dicen así: «(..... Aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social.....)». — Es copia fiel doy fe, de las partes pertinentes del original de su referencia, y los comparecientes continúan manifestando: Que vienen a modificar los artículos Tercero, Cuarto y Octavo, del aludido contrato social, en la forma que se especifica a continuación quedando vigentes todos los demás contenidos en el contrato social, cuyas únicas modificaciones son las siguientes: Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cada dos años a contar de aquella fecha cualquiera de los socios manifestar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad, con tres meses de anticipación como mínimo al vencimiento de cada bienio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional por mitades conforme al contrato social; y el resto que por este acto se aumenta, en la siguiente forma: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean Cuatrocientas cuotas, el señor Ernesto Deutsch y Cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean Cuatrocientas cuotas el señor Ascher Samuel Ventura. — En consecuencia ambos socios han suscripto la totalidad de las cuotas que constituyen el capital social que está totalmente integrado antes de ahora a la Caja Social e invertido en los bienes que detalla el balance que se agrega por cabeza de escritura. — Ambos socios dejan constancia de que este aumento de capital proviene de la conversión de sus respectivos créditos en capital, todo lo cual mejor así resulta del balance premencionado que se considera parte integrante de la presente. — Octavo: Con cargo a gastos generales se abonarán mensualmente a los socios gerentes los sueldos que se fijan en el contrato social. — Por acta de común acuerdo los socios fijarán las habilitaciones del personal. — En este estado los comparecientes agregan: Que dejan vigentes todas y cada una de las otras cláusulas del contrato social aludido con toda su fuerza y vigor. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a la totalidad del capital corresponde en un sello de tres mil pesos moneda nacional, en pago del impuesto al capital, que queda agregado a este protocolo doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron conjuntamente con los testigos don Arnides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos y hábiles, doy fe. — Ernesto Deutsch. — Ascher Ventura. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Fábrica de Tejidos "Worstix", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: veinticuatro mil setecientos veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: clase — Deutsch — sello — Valen. — Derechos $ 3 m|n. — Hay un sello. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 ago.-N.º 6364-v.31 ago.

MARES DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número Ciento Diez y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí Alfonso ...sa, Escribano Público, comparecieron: — El Señor Miguel Martín Falabella, que firma "Miguel M. Falabella", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Martínez, domiciliado en esta ciudad, calle cuarenta número cuatrocientos cincuenta y siete; el señor Eloy Federico Carreras, que firma "Eloy F. Carreras", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Margarita Lobbe, domiciliada en esta Ciudad calle cuarenta y ocho número seiscientos setenta y uno; el Señor Tomás Cirilo Salcines", que firma T. C. Salcines, español, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Catamarca número cincuenta, accidentalmente aquí; el Señor José Juan García, que firma "José J. García" hijo de José García y de Guadalupe Pérez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Irene Quintana, domiciliado en la Capital Federal, calle Pichincha número trescientos sesenta y cuatro, accidentalmente aquí y el Señor Manuel Renedo que firma "M. Renedo", español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Balenceda, vecino de la Ciudad de Mar del Plata, calle Irala número cuatro mil ochenta accidentalmente aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe, y en presencia de los testigos que al final suscribirán, expusieron: — Que con fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos y por escritura otorgada en esta Ciudad, ante el Escribano Don Focas González los concurrentes a este acto Don Miguel Martín Falabella y Don Eloy Federico Carreras conjuntamente con las Señoras Doña María Dolores Martínez de Falabella y Doña Elvira Margarita Lobbe de Carreras, constituyeron una Sociedad que denominaron "Falabella y Carreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que fué aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Martín Falabella, sesenta mil pesos; Don Eloy Federico Carreras, cincuenta mil pesos; Doña María Dolores Martínez de Falabella, sesenta mil pesos y Doña Elvira Margarita Lobbe de Carreras, treinta mil pesos, cuyo objeto principal consistía en la explotación de la fabricación de conservas de pescado, fijándose plazo indeterminado para su duración y estableciéndose como domicilio y aciento principal de los negocios de la Sociedad en la Capital Federal, calle Colón número mil ciento setenta y siete. — Que en ese acto la Sociedad nombrada se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Bonomi y Compañía", incorporando a su patrimonio las instalaciones, muebles, enseres y maquinarias existentes en la fábrica, así como los títulos de marca números ciento sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos anotada en el Registro de Patentes y Marcas con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis para el uso de la marca de fábrica "Mares del Sur" con que distingue sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase veinte y dos, menos aceites comestibles y sal; y número ciento setenta y ocho mil trescientos quince de fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho para el uso exclusivo de la marca de fábrica "Arpón", con que se distingue substancias alimenticias o empleadas, ingredientes en la alimentación, clase veinte y dos, y transfiriéndose también a la Sociedad "Falabella y Carreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los siguientes bienes inmuebles: a) Ocho lotes de terreno ubicados en el Ejido del Pueblo de Peralta Ramos, antes Cabo Corrientes, Cuartel Primero del Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de esta Provincia, que forma parte de la chacra señalada en el plano general de dicho Ejido con el número setenta y cuatro y designados en un plano especial de subdivisión con los números seis — siete — ocho — nueve — diez — once y doce de la manzana ocho y el lote treinta y dos de la manzana siete, compuestos de las siguientes superficies: lotes seis y siete unidos tienen una superficie de quinientos noventa y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; el lote ocho se compone de una superficie de doscientos veinte y cuatro metros noventa y ocho decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados; los lotes nueve y diez unidos tienen una superficie de doscientos noventa y nueve metros noventa y ocho decímetros y ... centímetros cuadrados; el lote 12, con superficie de doscientos veinticuatro metros, noventa y ocho decímetros sesenta y ocho centímetros cuadrados; y el lote treinta y dos de la manzana siete, se compone de una superficie de ciento cuarenta y nueve metros noventa y nueve decímetros doce centímetros cuadrados; y b) — Un lote de terreno ubicado en el Ejido del pueblo de Peralta Ramos, antes Cabo Corrientes, Cuartel Primero del Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de esta Provincia, que forma parte de la chacra señalada en el plano de dicho Ejido con el número setenta y cuatro y designado en un plano especial de subdivisión que expresa su título con el número trece de la manzana ocho, compuesto de una superficie de trescientos setenta y cuatro metros noventa y siete decímetros ochenta centímetros cuadrados, con las medidas lineales y linderos que se determinan en el contrato que se relaciona, el cual el testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad, el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número dos mil setecientos treinta y dos del partido de General Pueyrredón, e inscribiéndose asimismo en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República el día seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos veintiuno del libro seis de Responsabilidad Limitada. — Que por una cláusula adicional se reconoció al Señor Manuel Renedo, una habilitación del diez por ciento de las utilidades líquidas, además del sueldo mensual que se le fijaría oportunamente. — Que por escrituras otorgadas ante mí con fecha de hoy, en este Registro a mi cargo, la Señora Elvira Margarita Lobbe de Carreras, cedió su cuenta de capital de treinta mil pesos y sus derechos de socia al señor José Juan García y la Señora María Dolores Martínez de Falabella, hizo lo propio con su cuenta de sesenta mil pesos, en su derecho de socia a favor del señor Tomás Cirilo Salcines, conviniéndose en que los cesionarios señores García y Salcines, quedarán incorporados a la Sociedad en sustitución de las nombradas señoras, a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que las sumas de dinero que de acuerdo al balance del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, correspondían a las cedentes por concepto de utilidades líquidas fueran acreditadas en las cuentas de sus respectivos esposos, correspondiendo en consecuencia acreditar en la cuenta de Don Eloy Federico Carreras, la cantidad de veinticinco mil ciento veintidós pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional. — Que de acuerdo al referido balance de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro que conocen todas las partes, existen acreditadas las siguientes sumas de dinero: a favor de Don Eloy Federico Carreras, por su cuenta capital cincuenta mil pesos y por utilidades líquidas treinta y cinco mil veintidós pesos con ochenta y nueve centavos; a favor de Don Miguel Martín Falabella, por su cuenta de capital, sesenta mil pesos y por utililidades líquidas cincuenta y cuatro mil novecientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos, y a favor de Don Manuel Renedo, por concepto de habitaciones y sueldos, cuarenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos, debiendo tenerse presente que a las cifras que corresponden a los socios Carreras y Falabella, deben agregarse los importes transferidos de sus esposas y que han sido desterminados precedentemente. — Que la concurrencia de todos los comparecientes a este acto tiene por objeto: aumentar el capital social en la cantidad de doscientos mil pesos o sea hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, admitir como nuevo socio al Señor Manuel Renedo, quien por lo tanto deja de ser habilitado, cambiar el nombre de la Sociedad, designar nuevos gerentes fijando sus atribuciones y modificar algunas cláusulas del contrato originario, pero lo cual consideran de mayor claridad, redactar nueva o íntegramente el contrato social y en consecuencia Otorgan y Declaran: Que la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada se regirá en lo sucesivo de acuerdo al siguiente contrato. — Primero: La Sociedad constituída el día cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano Don Focas González bajo el rubro de "Falabella y Carreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se denominará en lo sucesivo "MARES DEL SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", considerándose como una misma y única entidad, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios seguirá siendo en la Capital Federal, calle Colón número mil ciento setenta y siete. — Segundo: La Sociedad estará constituída por plazo indeterminado y queda formada por los Señores Miguel Martín Falabella, Eloy Federico Carreras; Tomás Cirilo Salcines; José Juan García y Manuel Renedo, este último incorporado por este acto. — Tercero: El capital social se eleva a la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Martín Falabella cien mil pesos moneda nacional: Don Eloy Federico Carreras, cien mil pesos moneda nacional: Don Tomás Cirilo Salcines, cien mil pesos moneda nacional; don José Juan García cincuenta mil pesos moneda nacional y don Manuel Renedo cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital y aportes a los efectos de la representación de la sociedad queda dividido en cuotas de cien pesos cada una, los socios dejan integrados los capitales aportados en la forma que paso a determinarse: El Señor Miguel Martín Falabella con la cuota de sesenta mil pesos que ya tiene integrada y acreditada según balance y con la suma de cuarenta mil pesos que debe transferirse de su cuenta de utilidades a la cuenta capital. — El Señor Eloy Federico Carreras con la cuota de cincuenta mil pesos que ya tiene integrada y acreditada según balance y con la suma de cincuenta mil pesos que debe transferirse de su cuenta de utilidades a la cuenta capital . — El señor Tomás Cirilo Salcines con la cuota de senta mil pesos que adquirió en esta fecha de la Señora María Dolores Martínez de Falabella y con la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal que integran a la Sociedad en este acto en dinero efectivo, el Señor José Juan García con la cuota de treinta mil pesos que adquirió en esta fecha de la Sra. Elvira Margarita Lobbe de Carreras y con la suma

de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que ingresa en este acto a la Sociedad y en dinero efectivo; y el Señor Manuel Renedo, con la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que integra a la Sociedad en este acto y en dinero efectivo y con la suma de veinte y cinco mil pesos que deberá transferirse de su cuenta de haberes a la cuenta capital. — Cuarto: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiéndose con cuotas suplementarias de cien pesos cada una en la proporción de sus respectivos capitales, cuya integración será exigida por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, por mayorías de votos. — Quinto: El objeto principal de la sociedad seguirá siendo el de explotar la fabricación y venta de conservas de pescado y sus derivados, sin perjuicio de que asimismo pueda realizar las siguientes operaciones; —adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier derecho real, bajo los precios, forma de pago, intereses y demás condiciones que en cada caso determine la sociedad; tomar dinero en préstamo con el interés y a los plazos que se convengan, dando las garantías que se requieran, inclusive la hipoteca pudiendo realizar tales operaciones en cualquier Banco, sociedad o particulares y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes, cartas orgánicas y disposiciones que las rigen, que los miembros de la sociedad manifiestan conocer y aceptar; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en descubierto de cualquier Banco o instituciones de crédito, hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; celebrar contratos de arrendamientos y sub-arrendamientos como locadora o locataria; tomar y dar créditos de mercaderías con o sin interés y a los plazos que estipule. — Sexto: Quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad los socios don Miguel Martín Falabella, Don Eloy Federico Carreras, Don Tomás Cirilo Salcines y don José Juan García, este último además con el cargo de Administrador General y Jefe de ventas, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos inherentes a la Administración con su sola firma y disposición con las solas excepciones de solicitar créditos, retirar depósitos bancarios, suscribir cheques, pagarés, avales o garantías para lo cual se requerirá además de su firma la de otro cualesquiera de los gerentes. — En cuanto al socio Don Manuel Renedo, queda designado en el cargo de Director Técnico de la industria. — Tanto los gerentes como el Director Técnico percibirán un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno y el Señor García percibirá además el uno por ciento sobre el importe neto de las ventas de mercaderías que realice la Sociedad, quedando todos ellos obligados a no realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el principal objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Séptimo: Los cuatro Gerentes ya sea conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad en sus relaciones con terceros y en tal carácter podrán intervenir en todos los asuntos administrativos o judiciales en que la Sociedad sea parte como actora o demandada con facultades amplias incluso la de percibir, a cuyos fines deberán interpretarse, que la enumeración de facultades para los Gerentes es enunciativa y no prohibitiva de otras no consignadas. — Octavo: Las resoluciones fundamentales de la Sociedad deberán consignarse en un libro de actas que deberá llevarse a ese fin, debiendo pronunciarse sobre la aprobación de los balances por lo menos una vez al año, a cuyos efectos las reuniones deberán celebrarse con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas de cien pesos integradas. — Para el caso de que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad a extraños o a sucesores de un socio fallecido, se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La citación o reuniones se efectuará por cualquier de los Gerentes o a petición de algunos de los socios por medio de memorándum, carta certificada o avisos por cinco días en el ''Boletín Judicial'', expresándose el día de la reunión y los asuntos a tratarse. — Las reuniones serán presididas por el socio que elija la mayoría, actuando como Secretario otro de los socios, quien llevará el libro de Actas, las que deberán suscribir todos los socios presentes. — Noveno: El balance anual deberá practicarse en el mes de Mayo de cada año, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán y representarán a los socios trimestralmente. — Décimo: De las utilidades realizadas y liquidación de cada ejercicio se depositará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta que se complete el diez por ciento del capital social y el saldo de utilidades será distribuida proporcionalmente entre los socios en proporción a su capitales. En caso de existir pérdida ellas serán soportadas en igual proporción. Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de Administrador, del Director Técnico o de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás sin que esto implique interrumpir en ningún momento las operaciones de la Sociedad, la que continuará funcionando con los socios restantes. — Duodécimo: En todo lo que expresamente no se ha fijado criterio por este contrato o para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, éstos se someten a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las demás que rijen esta clase de Sociedades — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que con el certificado que agrego, expedido por el Registro de la Propiedad con fecha siete del corriente bajo el número sesenta y tres mil doscientos quince, se justifica que la Sociedad ''Falabella y Carreras—Sociedad de Responsabilidad Limitada'' no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los inmuebles descriptos, cuyo dominio consta a su nombre, no reconocen embargo. — Bajo las estipulaciones precedentes las partes dejan formalizado este contrato el cual deberá ser anotado en el Registro de la Propiedad de esta Provincia al margen del asiento de dominio que se ha determinado e inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto Don Juan A. Bordenave y Don Santiago B. Pedemonte, vecinos hábiles para testificar, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento diez y seis, otorgada con fecha de hoy. — Miguel M. Falabella. — Eloy. F. Carreras. — T. C. Salcines. — José J. García. — M. Renedo. — Tgo.: Juan A. Bordenave. — Tgo.: S. B. Pedemonte. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo Sosa. — Concuerda con su original, doy fe.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general

e.25 ago.N.º 6344-v.31 ago.

RAYMOND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1063 vuelto. — Cuarto Testimonio. — Número quinientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron don Antonio Raymond de sesenta y nueve años de edad, casado, francés, comerciante, don Marcelino Suárez Galarza, de cuarenta y nueve años de edad, casado, español, comerciante; don Alberto Raymond, de treinta y dos años de edad, casado, argenntino, comerciante y don Luis Raymond, de veintiocho años de edad, casado, agentino, comerciante. — Los cuatro domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos cincuenta, son personas hábiles, de mi connocimiento de que doy fe y dijeron: Que con fecha treinta de Enero de mil novecientos cuarenta, por escritura pasada en este mismo Registro, al folio ciento dos vuelto entre los comparecientes, dejaron constituída la Sociedad mercantil ''RAYMOND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con efecto retroactivo al día veintidós de ese mes y año, por el plazo de cinco años, el cual se consideraría prorrogado de dos en dos años, indefinidamente, sin necesidad de nueva escritura, si ninguno de los socios manifestare voluntad contraria. — El capital de la Sociedad lo constituyó la suma de quinientos setenta y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, que fueron aportados en la proporción siguiente: el señor Antonio Raymond, doscientos veinte mil novecientos pesos; el señor Suárez Galarza, ciento cuarenta y tres mil ochocientos pesos; el señor Alberto Raymond, ciento nueve mil seiscientos pesos y el señor Luis Raymond, cien mil pesos nacionales. El capital de referencia, fué dividido en cinco mil setecientas cuarenta y tres cuotas de cien pesos cada una. — Fueron designados Gerentes los cuatro socios y se establecieron además todas las cláusulas propios de esa clase de escrituras, que en testimonio tengo a la vista, constando hallarse inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número noventa y siete, folio doscientos cuarenta y cinco del Libro de cuatro de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto aumentar el capital social y modificar algunas cláusulas del contrato de referencia, por lo que llevando a tal fin esa resolución y con efecto retroactivo al primero de Julio corriente, vienen por la presente a dejar establecido que como consecuencia de ello, el contrato indicado, queda redactado en la forma siguiente: ''Primero: Queda constituída entre los otorgantes, la Sociedad mercantil que lleva el nombre de ''Raymond y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Segundo: El domicilio de la Sociedad, es en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos cincuenta, pero podrá efectuar toda clase de operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar como se ha dicho del primero del corriente mes, el que se considerará tácitamente prorrogado de dos en dos años, indefinidamente, siempre que ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, con nueve meses de anticipación de la fecha del vencimiento del término respectivo, por telegrama colacionado al domicilio de la Sociedad, en el asiento de sus negocios y a cada uno de los otros socios, en sus respectivos domicilios reales. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles. — Expresamente le queda acordada capacidad: a) Para la representación, fabricación y compra y venta de objeto de relojería, bisutería, óptica, bazar, platería y en general todos los artículos que a juicio de los socios pudiese convenir a la Sociedad. — b) Importar del extranjero y exportar todo lo que pueda ser objeto de comercio. — c) Para dedicarse a la consignación de mercaderías, productos en general y enajenación de los mismos. — d) Para adquirir y enajenar bienes inmuebles urbanos y rurales, semovientes, créditos y derechos y acciones, por cualquier título en cualquier punto de la República y del extranjero. — e) Para prestar dinero con o sin garantía y con o sin intereses cuando lo tuviere disponible, después de cubiertos sus compromisos. — f) Para solicitar créditos en cuenta corriente y en otras formas y tomar dinero prestado de Bancos, sociedades y de particulares, en cualquier punto de la República. — Especialmente podrá abrir cuentas y solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier Banco o Institución oficial establecida o que se creare, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que las rijan. — Los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos. — g) Para activa o pasivamente, constituir o aceptar y cancelar hipotecas y prendas en garantía de toda clase de operaciones y adquirir y enajenar derechos reales de usufructo, uso y habilitación y de cualquier otro sin excepción. — h) Para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra las mismas y en descubierto, cuando haya derecho a ello. — i) Para hacer con bancos y casas de crédito o con particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales especialmente las de descuentos y negociación de documentos de crédito. j) Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos. k) Para dar y tomar bienes inmuebles en locación hasta por diez años. — l) Para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general. — m) Para contraer todo género de obligaciones y celebrar toda clase de contratos relativos a cualquier negocio o empresa que se repute necesaria o conveniente. — Se sobreentiende que las operaciones enunciadas no tienen carácter de obligatorio ni limitativo sino declarativo y por consiguiente la Sociedad, podrá ejercer todos los actos que repute convenientes para sus intereses. — Quinto: Los Gerentes quedan ampliamente investidos de todas las facultades necesarias para obrar cualquier de ellos indistintamente, en nombre de la misma. — Por consiguiente pueden hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar, a tenor de lo consignado en el artículo que antecede, incluso otorgar y firmar escrituras públicas, poderes generales y especiales, así como revocarlos, con la sola excepción que para ejecutar cualquiera de los actos especificados en los incisos d), e), g), j), k), del mencionado artículo cuarto y del inciso m), cuando se trate de negocios o empresas no comprendidos en el giro normal de la Sociedad, deberán obrar conjuntamente dos cualesquiera de los gerentes, quienes deberán requerir el consentimiento de todos los socios, salvo para aceptar garantías a favor de la Sociedad, en cuyo caso bastará una sola firma. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Antonio Raymond, cuatrocientas ochenta cuotas; el señor Marcelino Suárez Galarza, doscientas cuarenta cuotas; el señor Alberto Raymond, doscientas cuarenta cuotas y el señor Luis Raymond, doscientas cuarenta cuotas. — Dichas cuotas estaban ya totalmente integradas hasta el importe de pesos moneda nacional quinientos setenta y cuatro mil trescientos o sea el capital fijado en el contrato que se sustituye, quedando integrado el aumento a cargo de cada socio, hasta completar el nuevo capital fijado con la transferencia del haber que corresponde a cada uno por todo concepto, según balance que los otorgantes manifiestan haber practicado el treinta de junio último, hasta la concurrencia del importe total de las cuotas suscriptas por cada uno. — Séptimo: Los socios no podrán garantir o afianzar con la firma social, obligaciones de terceras personas. — Octavo: Se necesitará la conformidad de todos los socios, además de los casos en que la Ley lo requiera, para realizar las operaciones que a continuación se expresan: a) ampliación del capital social. — b) venta o fusión de la Sociedad; c) admisión de nuevos socios; d) nombramiento de otros gerentes además de los que aquí se designan. — e) disolución anticipada de la Sociedad. — Noveno: Quedan designados Ge-

rentes y Administradores de la Sociedad, con uso de la firma social y munidos de todas las facultades indicadas en el artículo quinto del presente, todos los actuales socios. — Los actos de los gerentes que se ajusten al objeto y fines de la sociedad y a las atribuciones que tiene conferidas obligan a la sociedad. — La firma social no puede ser usada en operaciones extrañas a la sociedad. — Décimo: Además de los libros legalmente obligatorios, la Sociedad llevará un "libro de actas" en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones que tomen los socios a los que deberán ajustar sus actos. — Las actas serán firmadas por los presentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los socios, salvo lo que según este contrato requiera otra mayoría. — Los socios podrán enviar su voto por carta o telegrama y hacerse representar por otro socio con carta poder. — Décimo primero: En retribución de su trabajo personal cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo entre todos los socios, el que se imputará a gastos generales. — Décimo segundo: Cada año en el mes de Junio se practicará un balance general del ejercicio que vencerá en esa fecha, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — Practicado el balance quedará a la consideración de los socios y se considerará aprobado si no fuera objetado antes del treinta y uno de Octubre, debiendo hacerse constar en acta especial, las observaciones. — Décimo tercero: Las utilidades que resulten de cada balance una vez deducidos los gastos generales y las amortizaciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos, se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá entre los cuatro socios a prorrata de sus respectivos capitales, pudiendo los socios retirar las utilidades en tres cuotas iguales a seis, nueve y doce meses, después, de dar aviso por carta certificada a los demás socios. — Si uno o varios socios retiran sus utilidades, el o los socios que no las retiraren gozarán de un interés del tres por ciento anual sobre el importe que hubieran podido retirar. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará incorporando a la misma a los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, pero ni esta ni el representante del incapaz, tendrán facultades directivas ni administrativas, las que quedarán a cargo de los socios sobrevivientes o capaces. — Décimo quinto: En el caso de muerte o incapacidad declarada de uno de los socios y que sus herederos o representantes legales no quisieran continuar en la Sociedad, los demás socios podrán comprar en proporción a sus cuotas, las que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz y en caso de que alguno de éstos no tuviera interés en adquirirlas, podrán hacerlo los demás a prorrata de sus cuotas, abonando el capital, las reservas y las ganancias que correspondieran, según el último balance general practicado después del fallecimiento o declaración de la incapacidad, en la siguiente forma, salvo el caso de liquidación de la Sociedad, en un plazo de seis años a contar desde la aprobación expresa o tácita del expresado balance, en seis cuotas de igual monto y con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos, debiendo abonarse la primera cuota en cuatro partes iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses, y cada úno de las otras cinco anualidades a su vencimiento respectivo, firmándose por todo ello, nueve documentos. — Décimo sexto: Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, no gozarán de ningún sueldo. — Décimo séptimo: Cuando la Sociedad se disuelva ya sea por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otra causa, entrará en liquidación, convirtiéndose los socios gerentes en liquidadores, con las mismas amplias facultades, pero al solo efecto de realizar los bienes sociales, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido, realizándose asambleas trimestrales el último día del mes correspondiente, para la distribución de los capitales rescatados a prorrata de los respectivos capitales de cada socio, previo pago total del pasivo, levantando acta en cada caso, que firmarán los socios o sus apoderados. — Podrán sin embargo los socios que representen la mayoría del capital, evitar la liquidación total o parcial, a fin de continuar entre ellos el giro de los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso deberán abonar al o a los demás socios lo que resulte a su favor por todo concepto, según balance que se practicará a la fecha en que comunicaran esa decisión sin perjuicio de continuar los socios adquirentes, el giro social de acuerdo con este mismo contrato. — Dicho pago se hará en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos nacionales a cada socio saliente inmediatamente de comunicarle esa decisión y el saldo hasta completar lo que corresponda según balance podrá pagarse en seis cuotas iguales a seis meses de intervalo cada una, con el interés del cinco por ciento anual. — Décimo octavo: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios o con sus representantes legales o sucesores, durante la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada parte en disidencia, los que nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable, debiendo ser acatado en todas sus partes. — En caso de no existir acuerdo para la designación del tercero será designado por el Juez de Comercio en turno, a petición de cualquiera de las partes. — Décimo noveno: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente por el Código de Comercio. — En la forma expuesta, dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman en prueba de ello conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para el acto, que lo son los señores Héctor J. Taquini y don Arturo W. Sinclair, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Raymond. — A. Raymond. — M. Suárez Galarza. — Luis Raymond. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Hay un sello, Ante mí: Carlos Rezzonico Noseda. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio mil sesenta y tres del Registro número ciento sesenta y cinco, doy fe. Para el señor Luis Raymond, expido el presente cuarto testimonio extendido en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números correlativos del un millón setecientos veinte y seis mil doscientos siete al un millón setecientos veinte y seis mil doscientos diez; y un millón setecientos veinte y seis mil doscientos doce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Rezzonico Noseda. — Hay un sello y una estampilla. — Entre líneas — todos —hacerlo — Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.25 ago.-N.º 6347-v.31 ago.

"LACOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Eduardo Alberto Torres, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Paraná 1013, 2.º Piso C., por una parte, y el señor José Brancato, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Chile 1465 por la otra, se conviene la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las prescripciones de la ley respectiva, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: — Con efecto retroactivo al 1.º de Julio de 1944, queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: — La Sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la elaboración de residuos de la lana, cueros, lanares, etc., extracción de dichos residuos de los sub-productos que se obtienen de los mismos y demás transformaciones físico-químicas que aquéllos sean susceptibles, así como su coloración y venta al por mayor o menor. — Para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir directamente los residuos que necesite o bien celebrar toda clase de contratos con sociedades ya establecidas o que en el futuro se creen, de esta plaza, del interior o del extranjero que los produzcan. — Sin perjuicio del objeto señalado, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios ya sean éstos de importación, exportación, o compra-venta en el territorio nacional, tanto de los productos que elabore como de cualquier otros. — Podrá asimismo comprar, vender, gravar muebles o inmuebles, hipotecando estos últimos y celebrar toda clase de actos y operaciones mercantiles, financieros y bancarios, salvo indudablemente aquellas propias y reservadas para los Bancos y Compañías de Seguros por las leyes pertinentes. Tercero: — La Sociedad girará bajo la denominación de «LACOR» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se adopta como su razón social. Cuarto: — El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lima 1578 o donde se traslade en adelante, para todos sus actos, contratos y operaciones, pudiendo establecer depósitos o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000, cada una y ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Alberto Torres 32 cuotas de $ 1.000. m|n. o sea $ 32.000 m|n. y don José Brancato 8 cuotas de $ 1.000 m|n. o sea $ 8.000 m|n. — Los socios se obligan desde ya a integrar igual número de cuotas suplementarias a las que han suscripto, si el giro de los negocios demandase la ampliación del capital social. — Sexto: — La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su constitución. Séptimo: — Ambos socios quedan designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la razón social adoptada la que emplearán insertando su firma particular debajo de un sello que consigne la razón social. — Po- Sigue en el sello nacional de $ 0,10 N.º 156.030. — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.º 156.029. -drán los gerentes dedicarse a actividades ajenas a la Sociedad. Octavo: — Los gerentes de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, firmarán en forma individual, las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga la sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y particulares, firmando en todos los casos las letras y documentos respectivos pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, percibir, recusar, tachar, hacer uso de todos los recursos legales, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, girar, aceptar y endosar y avalar letras y cheques y toda clase de obligaciones, girar cheques en descubierto y sobre fondos de la Sociedad. Esta mención es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto. Noveno: — No podrán los gerentes comprometer à la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Décimo: — El ejercicio de la sociedad se cerrará el día 30 de Junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario para determinar las utilidades o pérdidas, de las que participarán los socios en la siguiente proporción: El señor Eduardo Alberto Torres el 80 o|o y el señor José Brancato el 20 o|o. — Undécimo: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula precedente. — Duodécimo: Las utilidades que correspondan a cada socio serán o no retiradas de la sociedad, según lo resuelva el socio interesado. Si se resolviera dejarlas invertidas en la sociedad gozarán del interés del 5 o|o anual, el que será acreditado cada cierre de ejercicio. Décimo Tercero: — La disolución de la Sociedad sólo podrá decidirse por mayoría de cuotas integradas. — Décimo Cuarto: — Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios sobrevivientes podrán optar entre: — a) Continuar los negocios de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin estos últimos deberán unificar la representación, o b) Tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso el haber que corresponda a los herederos del socio fallecido o incapacitado, les será entregado a estos últimos en la siguiente forma: dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, se practicará un inventa- Sigue en el sello Nacional de $ 0,10 N.º 156.033. — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.º 156.030. — rio y balance general de los bienes y existencias sociales, y el capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado se abonará a sus herederos en la siguiente manera: una cuarta parte dentro de los noventa días y el resto a uno, dos y tres años, en cuotas anuales, y con más el interés del cinco por ciento anual pagadero por anualidades vencidas. Décimo Quinto: — Todas las dudas, divergencias, diferencias y dificultades que pudieren suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o por su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quienes deberán, antes de laudar, nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, para el caso de discordia. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lacor", firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, el presente en tres sellos de $ 0,10 moneda nacional cada uno números: 156.029, 156.030 y 156.033, repuesto conforme a la ley de sellos y el duplicado en sello de $ 0,10 m|n. cada uno, números 156.031; 156.032 y 156.034, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Brancato. — E. A. Torres. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6151-v.26 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marcas Solicitadas

Acta N.º 260.320



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Klöckner, Sociedad Anónima Industrial, Argentina. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.º 2420.

v.26 agosto.

Acta N.º 258.395

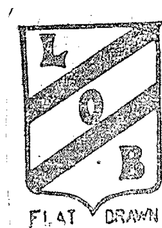
Los Andes

-MARCA REGISTRADA-

Mayo 30 de 1944. — Paissanidis Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y avicultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.º 150.518. — Aviso N.º 7315.

v.26 agosto.

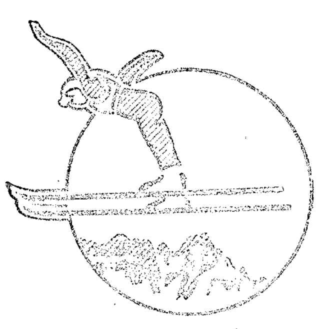
Acta N.° 260.317



Agosto 3 de 1944. — Glaces et Verres (Glaver) Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2423.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.323

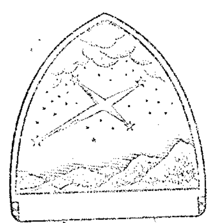


ANTU

Agosto 3 de 1944. — Lorenzo Gatti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronces electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 2404.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.324

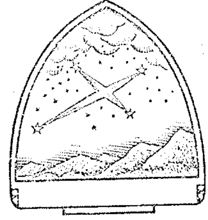


LA CRUZ DEL SUR

Agosto 3 de 1944. — Lorenzo Gatti. — Para distinguir relojería y cronometría: joya, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.º 2402.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.325



LA CRUZ DEL SUR

Agosto 3 de 1944. — Lorenzo Gatti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronces electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, del la clase 9. — Aviso Nº 2403.

v.26 agosto.

Acta N.° 256.418

CRUXITE

Marzo 17 de 1944. — American Optical Company, de Southbridge, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 9628.

v.26 agosto.

Acta N.° 256.555

CAFENOL

Marzo 22 de 1944. — Cía. Argentina Sydney Ross Incorporada (En idioma inglés, Argentine Company Sydney Ross Inc.) Productos Farmacéuticos, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 151.923. — Aviso N.º 9718.

v.26 agosto.

Acta N.° 257.541

TAKA DIASTASE

Abril 28 de 1944. — Parke, Davis & Company, de Detroit, Wayne, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir diastasa y sustancias diastáticas, de la clase 2. — Renovación de la N.º 150.416. — Aviso N.º 10.537.

v.26 agosto.

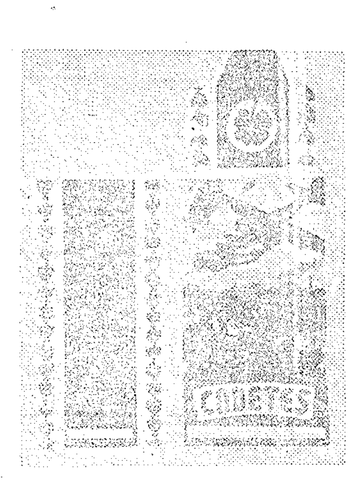
Acta N.° 257.570

RANCHERA

Mayo 4 de 1944. — Jaime Gazá. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.º 155.518. — Aviso N.º 10.825.

v.26 agosto.

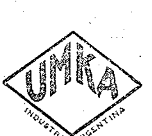
Acta N.° 257.713



Mayo 5 de 1944. — Orefice Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos publicaciones en general. — Aviso N.º 10.862.

v.26 agosto.

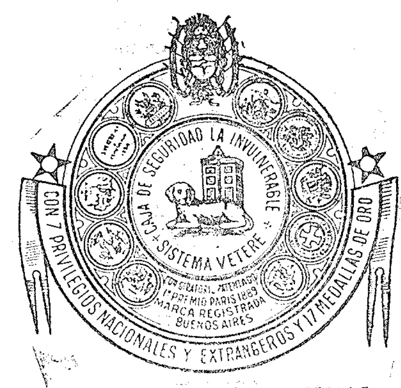
Acta N.° 260.322



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Klöckner, Sociedad Anónima Industrial, Argentina. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4, menos estaño. — Renovación de la N.º 151.887. — Aviso N.º 2422.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.505



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 2 de 1944. — Jose Camilo Máximo Vetere. — Para distinguir caja de hierro, tesoros, sus partes y accesorios, de la clase 4. — Aviso N.º 685.

v.26 agosto.

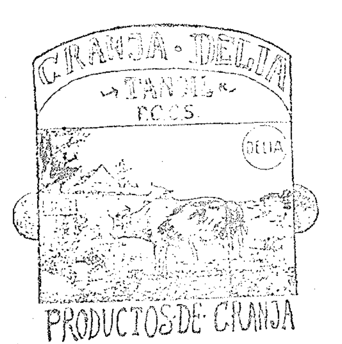
Acta N.° 258.545

BEATIN

Junio 2 de 1944. — Yvonne Famel (esposa del Sr. Sylvain Rosengart) de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 1[illegible]. — Aviso número 708.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.653



Junio 7 de 1944. — Enrique Ivaldi. — Para distinguir productos de lechería, de la clase, 22; menos manteca. — Renovación de la N.º 15[illegible]. — Aviso número 714.

v.26 agosto.

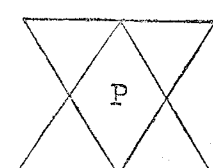
Acta N.° 258.813



Junio 14 de 1944. — John Smith Junr, & Co. Ltd., de Parsonage, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 149.471. — Aviso N.º 965.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.974



Junio 19 de 1944. — The India Rubber Guttapercha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Cía. de Talleres de Caucho, Guttapercha y Telégrafos Ltda.) de Londres, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.º 149.473. — Aviso N.º 1120.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.179



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 31 de 1944. — Marzorati & Pontiroli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 151.491. — Aviso N.º 2326.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.180



Julio 31 de 1944. — Sulim Melman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 2327.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.181

LEDA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2333.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.182

LEDA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 2335.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.183

MITIA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 2334.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.184

INSTO

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 2332.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.185

FIRTHAG

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2331.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.186

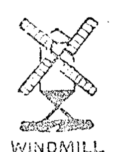


LA MULA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2329.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.187



WINDMILL

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2330.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.188

TOTAFION

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso N.° 2321.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.189

SPASMOSINTINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrialy Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso N.° 2320.

v.26 agosto.

Acta N. 260.190

SINTAQUINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2319.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.196

LA ALGABEÑA

Julio 31 de 1944. — López, Zarzuela & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2324.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.192

SINTIODAL

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2318.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.193

IODOSINTINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2322.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.194

BOTONIA

Julio 31 de 1944. — Haim Vitale Carasso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2185.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.195

MARS

Julio 31 de 1944. — Oppenheimer Casing Company Of Argentina, S. A — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparada para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Aviso N.° 2299.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.191

SINTIAFORINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2317.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.197

YABOTI

Julio 31 de 1944. — Pan, Padoán & Santinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2360.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.198

YABOTI

Julio 31 de 1944. — Pan, Padoán & Santinelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y aboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2361.

v.26 agosto.

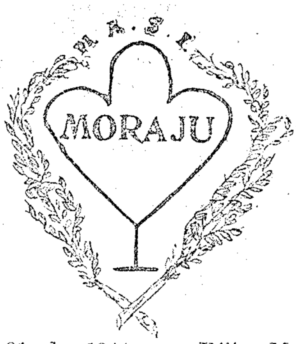
Acta N.° 260.199



Julio 31 de 1944. — Villanua Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 2378.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.200



Julio 31 de 1944. — Félix Mauricio Zacharia Bourren. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2379.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.212

PROPIONATO DE NEO-HOMBREOL

Julio 31 de 1944. — Organón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000 m|n. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso número 2365.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.202



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 31 de 1944. — Garbesi & Cía. — Para distinguir sombreros, de la clase 16. — Renovación de la número 150.747. — Aviso N.° 1944.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.203

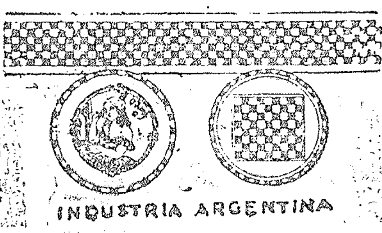
PAYSANDU

Marca Registrada

Julio 31 de 1944. — José Arturo De Colle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2345.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.204



Julio 31 de 1944. — Olcari & Lucioni. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, de la clase (16). — Aviso N.° 2346.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.205



Julio 31 de 1944. — Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2349.

v.26 agosto.

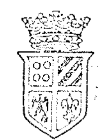
Acta N.° 260.206

CARI-EX

Julio 31 de 1944. — Laboratorio Endocrínico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2347.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.207



SALISBURY

Julio 31 de 1944. — Guillermo Padilla, Limitada, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.699. — Aviso N.° 2348.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.208

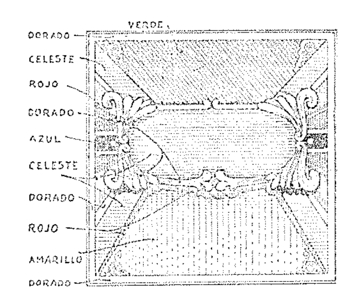
CERAMICA SAN ISIDRO

MARCA REGISTRADA

Julio 31 de 1944. — Magín Girera. — Para distinguir cerámica artística en general, menos: imágenes religiosas, de la clase (9). — Aviso N.° 2305.

v.26 agosto.

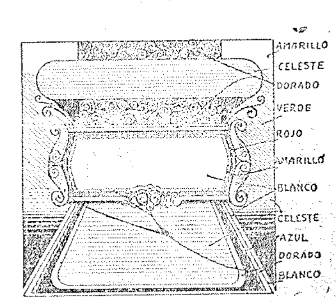
Acta N.° 260.209



Julio 31 de 1944. — José Carmelo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2362.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.210



Julio 31 de 1944. — José Carmelo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2363.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.211

NEO-HOMBREOL (M)

Julio 31 de 1944. — Organón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000 m|n. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase (2). — Aviso N.° 2364.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.201

SINGLE

Julio 31 de 1944. — Garbesi & Cía. Para distinguir toda especie de sombreros y prendas para cubrir la cabeza, de la clase 16. — Renovación de la número 150.633. — Aviso N.° 1943.

v.26 agosto.

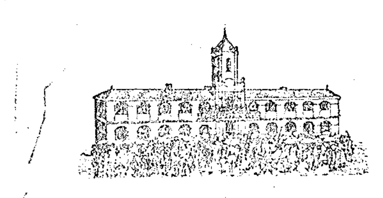
Acta N.° 260.213

DI-MENFORMON

Julio 31 de 1944. — Organón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000 m|n.. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2366.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.214

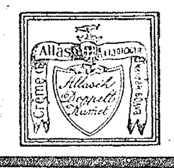


EL CABILDO

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos soda. — Renovación de la número 150.432. — Aviso N.° 2367.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.216





Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir kümel, de la clase 23. — Renovación de la número 150.434. — Aviso número 2369.

v.26 agosto.

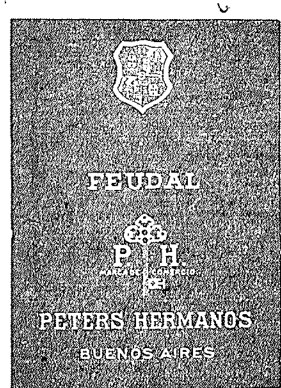
Acta N.° 260.217

PETERS

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.435. — Aviso número 2370.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.218



Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 150.436. — Aviso número 2371.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.220

CLARMONT

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.676. — Aviso número 2373.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.219



Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir vinos jerez, de clase 23. — Renovación de la número 150.437. — Aviso número 2372.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.221

"BONAPARTE"
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.677. — Aviso número 2374.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.222



Dominicaine

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.696. — Aviso número 2375.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.223



MITRE

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir aceites y vinagres, de la clase 22. — Renovación de la número 151.697. — Aviso número 2376.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.224

DUC DE MONDOL

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.698. — Aviso número 2377.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.226

COTORRITA

Julio 31 de 1944. — Heras & Heras, — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.443. — Aviso número 2351.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.227

TARIFERO

Julio 31 de 1944. — Heras & Heras, — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.444. — Aviso número 2352.

v.26 agosto.

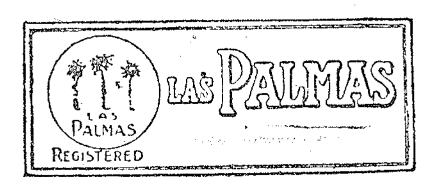
Acta N.° 260.228



Julio 31 de 1944. — Sucesión Juan Sanmarti. — Para distinguir una bebida sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.228. — Aviso número 2353.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.229



Julio 31 de 1944. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la número 150.199. — Aviso número 2354.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.230

LAS PALMAS

Julio 31 de 1944. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 150.200. — Aviso número 2355.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.231

SECRET SERVICE

Julio 31 de 1944. — Master Lock Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, atículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, eestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2356.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.232

GOOD YEAR
AKRON, OHIO.

Julio 31 de 1944. — The Goodyear Tire & Rubber Company de Akron Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir botas, zapatos y otros calzados hechos de caucho o que contengan caucho, con inclusión de suelas y talones y otras partes o materiales para dichas botas, zapatos y calzados de caucho y también en cuya composición entre el caucho, de la clase 16. — Renovación de la número 150.449. — Aviso número 2357.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.233

ELECTRUNITE

Julio 31 de 1944. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 150.272. — Aviso número 2358.

v.26 agosto.

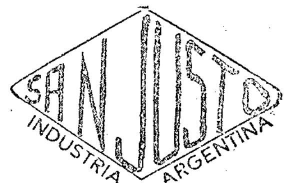
Acta N.° 260.234

ELECTRUNITE

Julio 31 de 1944. — Republic Steel Corporación, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.273. — Aviso número 2359.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.235



Julio 31 de 1944. — José Armando D'Onofrio. — Para distinguir substancias vegetales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1935.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.236

HOLANDIA

Julio 31 de 1944. — R. Amargós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2380.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.237

METAMUCIL

Julio 31 de 1944. — Galeno-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2381.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.238

LA CANCION

Julio 31 de 1944. — José Giacompol. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2187.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.239



Julio 31 de 1944. — Adolfo Fogelbaum. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2384.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.240

IAMAS
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 31 de 1944. — Adolfo Fogelbaum. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2383.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.241

FUSTO

Julio 31 de 1944. — César Ferrero & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2391.

v.26 agosto.

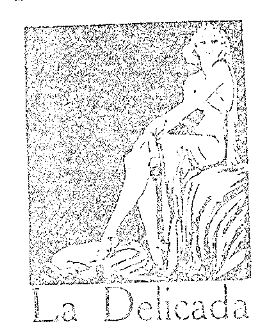
Acta N.° 260.242

FUSTO

Julio 31 de 1944. — César Ferrero & & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2390.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.243



Julio 31, de 1944. — Establecimientos Textiles Mahmud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2392.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.244

ROSA DEL INCA

Agosto 1 de 1944. — Franz Mansfeld. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2405.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.245

ROSA DEL INCA

Agosto 1 de 1944. — Franz Mansfeld. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2406.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.246

FORJA

Agosto 1 de 1944. — Oscar E. Asperué Becerra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2407.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.247

LA RUMANA

Agosto 1 de de 1944. — Jacobo Tarlacovsky. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2409.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.248

PORTIER

Agosto 1 de 1944. — B. Sneider & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2408.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.249

CAPILLOSOL

Agosto 1 de 1944. — Millet & Roux, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2385.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.250

LUMINEX

Agosto 1 de 1944. — American Optical Company, de Southbridge, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2417.

v.26 agosto.

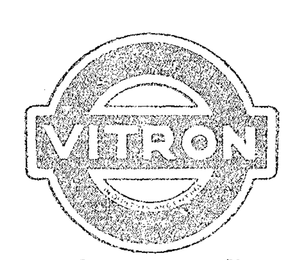
Acta N.° 260.251

VITRON

Agosto 1 de 1944. — Ferrum, S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, , juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2418.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.252



Agosto 1 de 1944. — Ferrum, S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 152.321. — Aviso N.° 2419.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.253

HORCONES

Agosto 1 de 1944. — Antonelli Hnos., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2411.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.254

ÑUSTA

Agosto 1 de 1944. — Antonelli Hnos., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2412.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.256

CHAMPAQUI

Marca Registrada

Agosto 1 de 1944. — Santos Basilio Capuano Blasco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso N.° 2414.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.257

SAN FELIPE

MARCA REGISTRADA

Agosto 1 de 1944. — Santos Basilio Capuano Blasco y Santiago Francisco Diaz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2415.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.255

VENUS

Agosto 1 de 1944. — Pablo Feyerabend. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 2413.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.258



Agosto 1 de 1944. — Henry Simon Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir maquinarias, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 152.295. — Aviso N.° 2105.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.259



Agosto 1 de 1944. — Henry Simon Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir maquinarias, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas, de la clase 5. — Renovación de la N° 152.296. — Aviso N° 2106.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.260

REFORM

Agosto 1 de 1944. — Henry Simon Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N° 152.297. — Aviso N° 2107.

v.26 agosto.

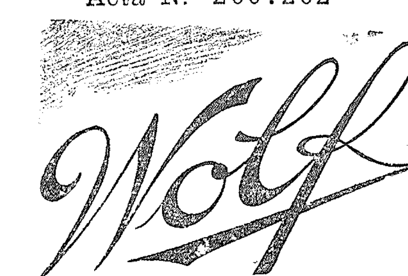
Acta N.° 260.261

PENICINODIA

Agotso 1 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2006.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.262



Agosto 1 de 1944. — Wolf Barbalat. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 2316.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.263

CONTINENTAL

Agosto 1 de 1944. — Elio José Filomena. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 2395.

v.26 agosto.

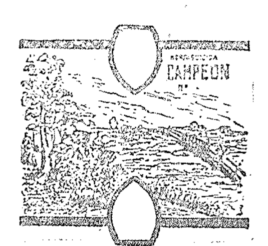
Acta N.° 260.264



Agosto 1 de 1944. — Pedro Capdevielle y Julio Santucci. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.495. — Aviso N° 2396.

v.26 agosto.

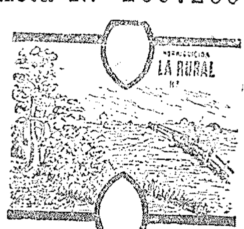
Acta N.° 260.265



Agosto 1 de 1944. — Joaquín Juan Blanch, que comercia bajo el rubro oe J. Blanch. — Para distinguir substancias para la destrucción de hormigas, insectos y animales dañinos, de la clase 1. — Renovación de la N° 150.248. — Aviso N° 2394.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.266



Agosto 1 de 1944. — Joaquín Juan Blanch, que comercia bajo el rubro de J. Blanch. — Para distinguir aparatos hormiguicidas e insecticidas, de la clase 25. — Renovación de la N° 150.247. — Aviso N° 2393.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.267

VATELIN

Agosto 1 de 1944. — Peña, Pérez y Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2387.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.268

CRISTINA

Agosto 1 de 1944. — Peña, Pérez y Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: perfumería, tocador, sombreros, gorras y cascos. — Renovación de la N° 150.892. — Aviso N° 2388.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.269

RIN TIN TIN

Agosto 1 de 1944. — Vicente J. Sibils y Sergio Lisiak. — Para distinguir preparaciones de cera, pomadas, betunes cremas, lustres y preparaciones en general para la limpieza y el cuidado de cueros, de la clase 14. — Aviso N° 2397.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.270



Agosto 2 de 1944. — Manuel Luis de Mattos. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 1968.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.271

POCHITO

Agosto 2 de 1944. — Sahakian & Cía. — Para distinguir telas en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 10.797.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.272

BAKPRIN

Agosto 2 de 1944. — Bake Prince G. F. y E. S. Prestigiácomo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2434.

v.26 agosto.

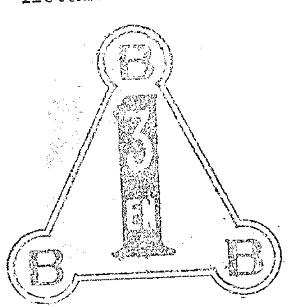
Acta N.° 260.273

EDITORIAL KIER

Agosto 2 de 1944. — José Antonio Pibernus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 2336.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.274



Agosto 2 de 1944. — Taillade & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 150.209. — Aviso N° 2438.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.275

TENAX

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 150.203. — Aviso N° 2439.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.276

TENAX

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.204. — Aviso N° 2440.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.277

ARTIC

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.205. — Aviso número 2441.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.278

HELIOS

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos impresiones y publicaciones. — Renovación de la número 150.206. — Aviso número 2442.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.279

AGUACIL

Agosto 2 de 1944. — José Fernández y Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 2443.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.280

VI-ROCHETTES

Agosto 2 de 1944. — Productos Roche Sociedad Anónima Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2444.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.281

CEPACOL

Agosto 2 de 1944. — The WM. S. Merrell Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: un producto a base de cetonas y alcohol, destinado como desinfectante y disolvente de uso común. — Aviso número 2445.

v.26 agosto.

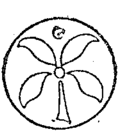
Acta N.° 260.282

TRIBUNA DEL TRABAJO

Agosto 2 de 1944. — Adolfo Jacinto Luna y Juan Eugenio Viani. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2416.

v.26 agosto.

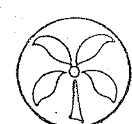
Acta N.° 260.285



Agosto 2 de 1944. — Fagersta Bruks Aktiebolag, de Fagersta, Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2448.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.286



Agosto 2 de . — Fagersta Bruks Aktiebolag, de Fagersta, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2449.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.287

MERIDIAN

Agosto 2 de 1944. — J. B. Lewis & Sons Ltd. de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de vestir hechos en tejido de punto, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.634. — Aviso N.° 2450.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.288

ALTIVA

Agosto 2 de 1944. — Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2451.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.289



Agosto 2 de 1944. — Alvarez Cordon Hermanos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. Menos: cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturadas y confecciones de pieles. — Renovación de la N.° 150.198. — Aviso N.° 2401.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.290

BRUNIL

Agosto 2 de 1944. — Erwin Kaulfuss. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2454.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.291

"COLOSO"

Agosto 2 de 1944. — "Hierromat" Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir aparatos de radio y accesorios para los mismos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.572. — Aviso N.° 2101.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.292

"COLOSO"

Agosto 2 de 1944. — "Hierromat" Cía. Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Menos: aparatos de radio y accesorios para los mismos. — Aviso N.° 2399.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.293

NINFA

Agosto 2 de 1944. — Julio Luna y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2400.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.294

CAZON

Agosto 2 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2455.

v.26 agosto.

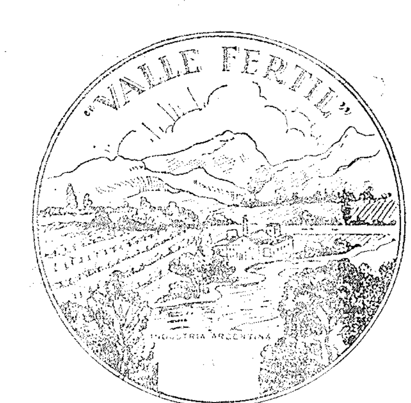
Acta N.° 260.295



Agosto 2 de 1944. — ... Monastri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2429.

v.26 agosto.

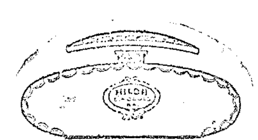
Acta N.° 260.296



Agosto 3 de 1944. — Cooperativa "Valle Fértil" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, a cohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 150.220. — Aviso N.° 2328.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.297



Agosto 3 de 1944. — "Sucesión de Emilio Nogués". — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.176. — Aviso N.° 2133.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.299



Agosto 3 de 1944. — Molino Argentino de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 76.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.215. — Aviso número 2437.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.298

CRIDERMOL

Agosto 3 de 1944. — Casiano Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.216. — Aviso número 2432.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.300



Agosto 3 de 1944. — Molino Argentino de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 76.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.217. — Aviso número 2436.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.301



Agosto 3 de 1944. — Brusatori y Nerviani. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 150.217. — Aviso número 2467.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.302

CITY DE LUXE

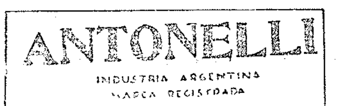
Agosto 3 de 1944. — Máximo Abuin. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2458.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.303

LASTAFIN

Agosto 3 de 1944. — Evangelista Lasta e Hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2463.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.304



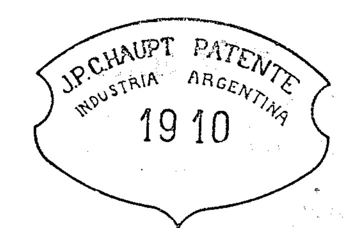
Agosto 3 de 1944. — Antonelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad, Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2464.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.305

HURACAN

Agosto 3 de 1944. — José Caniglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2465.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.306



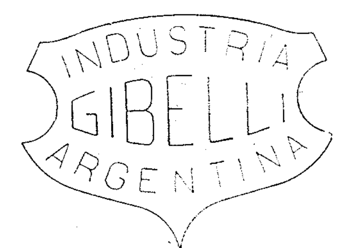
Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos Gibelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2410.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.307



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos Gibelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2194.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.308



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos Gibelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2193.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.310



Agosto 3 de 1944. José María Tarrida y Ramón Pujól. — Para distinguir tintas, de la clase 18. — Aviso número 1976.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.311

DILUVIO

Agosto 3 de 1944. — Antonio Masneri. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.820. — Aviso número 2382.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.309

DL-DL

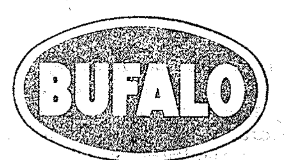
Agosto 3 de 1944. — "Cif", Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 500.000 m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2462.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.312

LUAR GALLET

Agosto 3 de 1944. — Jacobo M. Wengrower. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2468.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.313



Agosto 3 de 1944. — Marrugat Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 200.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2398.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.314

LA ALDEANA

Agosto 3 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2456.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.316

ARGONAUTA

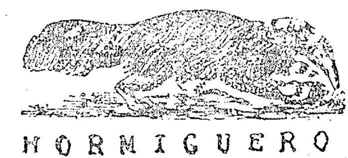
Agosto 3 de 1944. — Aldo Genaro José Pellegrini y David José Sussmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2473.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.326

MAXTLE

Agosto 3 de 1944. — Ramón F. Vázquez y Javier Vázquez Iglesias. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2431.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.327



Agosto 3 de 1944. — Plate & Cía., S. A. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 150.719. — Aviso N.° 2389.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.328

SANTA CATALINA
Marca Registrada
Industria Argentina

Agosto 3 de 1944. — Copello Hnos. Sociedad de Resp. Ltda. Capital pesos 1.100.000. m|nacional. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2342.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.330

SAMSON
MARCA REGISTRADA
Industria Argentina

Agosto 4 de 1944. — Negre & Esswein Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 365.000. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2482.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.331



Agosto 4 de 1944. — Arturo López García. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2483.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.333

YACUMIN

Agosto 4 de 1944. — Germinal Lubrano, y Helmut Richheimer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2484.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.334



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.648. — Aviso N.° 2475.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.335



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.649. — Aviso N.° 2476.
v.26 agosto.

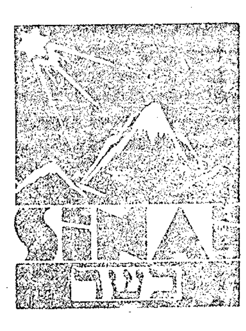
Acta N.° 260.336



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; pastillas y productos de pastelería y confitería. — Renovación de la número 151.056. — Aviso número 2478.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.337



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 151.191. — Aviso N.° 2477.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.338

FEDERAL

Agosto 4 de 1944. — Frezza & Pinchetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las msimas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.975. — Aviso númeo 2479.

v.26 agosto.

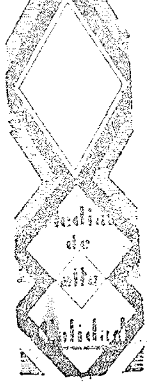
Acta N.° 260.339



Agosto 4 de 1944. — Virgilio Fossati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2480.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.340



Agosto 4 de 1944. — Virgilio Fossati. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la número 150.615. — Aviso número 2481.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.332

CORBRI

Agosto 4 de 1944. — "Corbrico", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 70.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2488.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.341

Tyson

Agosto 4 de 1944. — Tyson Bearing Corporation, de Massillon, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la case 5. — Aviso número 2486.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.342

DERSIX

Agosto 4 de 1944 .— Isaac Manevich. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2487.

v.26 agosto.

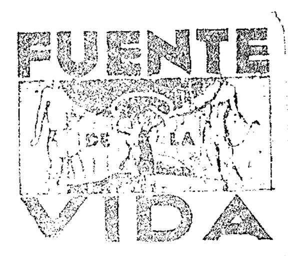
Acta N.° 260.343

FIGURITAS ROMPE-SESOS

Agosto 4 de 1944. — Mardoqueo Cohen. — Para distinguir artículos de imprenta, librería, papelería y enseñanza, de la clase 18. — Aviso N.° 2457.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.346



Agosto 4 de 1944. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos; píldoras. — Renovación de la número 151.033. — Aviso número 2471.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.347

COSECHERO

Agosto 4 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 154.182. — Aviso N.° 2469.

v.26 agosto.

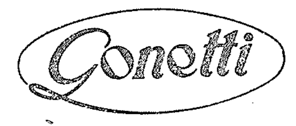
Acta N.° 260.348

"MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S.A.)"

Agosto 4 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 154.269. — Aviso número 2470.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.350



Agosto 5 de 1944. — Alfredo José Victorio Kienzelman. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2504 .

v.26 agosto.

Acta N.° 260.351



Agosto 5 de 1944. — Juan José Guardo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2502.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.353

CONFORTAIRE

Agosto 5 de 1944. — S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2507.

v.26 agosto.

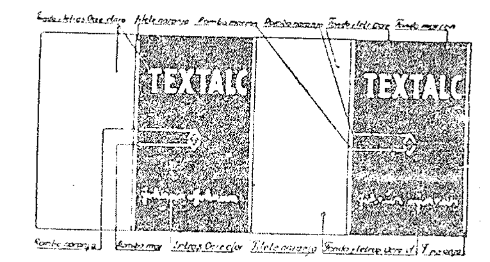
Acta N.° 260.349

VITALLIUM

Agosto 5 de 1944. — Austenal Laboratories, Inc. de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 152.891. — Aviso número 2472.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.031



Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.614. — Aviso N.° 2131.

v.26 agosto.

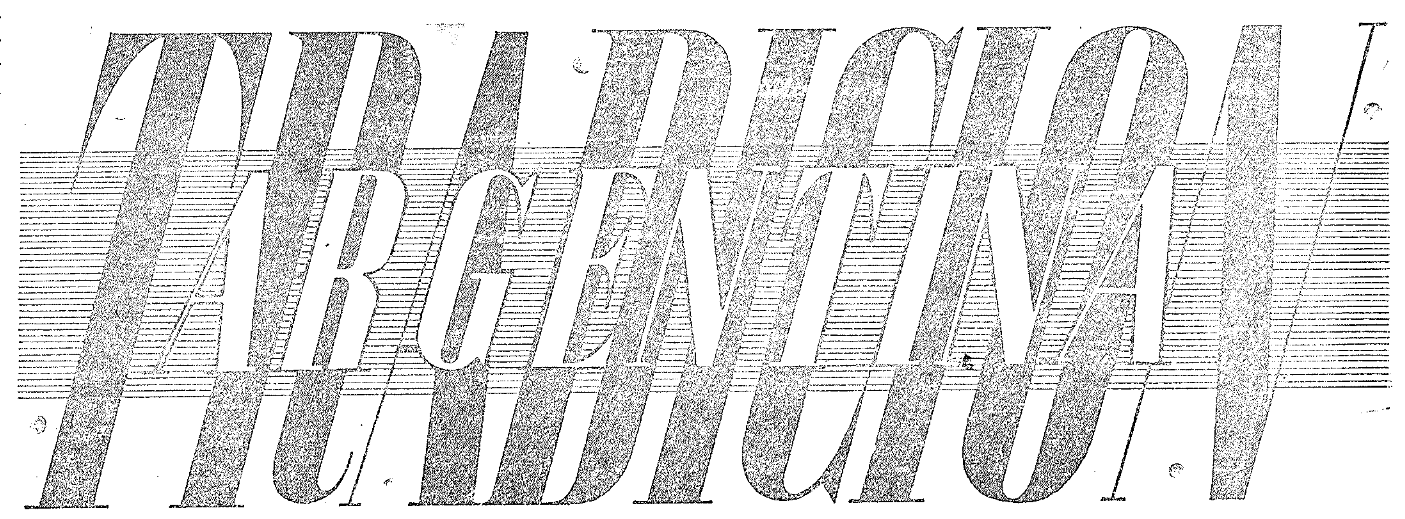
Acta N.° 260.225

ASTRIJESAN

Julio 31 de 1944. — Antonio Villalobos Castellón, de Santiago, República de Chile. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2350.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.352



Agosto 5 de 1944. — Alfredo Alva rez y Romeo Sicilia Díaz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadern ación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tin tas, de la clase 18. — Aviso N.° 2500.

v.26 agosto.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Mar cas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional